

8113
Mar 30/14/23

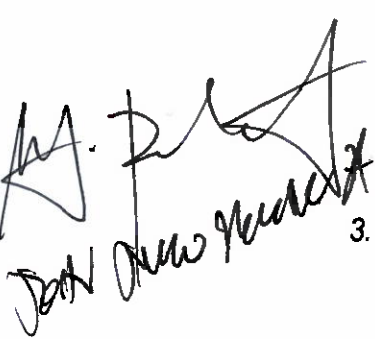
**PROPOSICIÓN ADICIÓN ARTICULO AL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 Cámara – 274
Senado**

Adicionar el siguiente artículo al proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO. Con el propósito de modernizar y fortalecer los servicios técnicos y administrativos de la Cámara de Representantes créanse las siguientes dependencias y cargos en la estructura y en la planta de personal de la Dirección Administrativa de la Corporación:

1. **División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).** La División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales propios de la División, de conformidad con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes y los procedimientos establecidos para el efecto. El Jefe de la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), será funcionario del nivel directivo, grado 10, de libre nombramiento y remoción.
2. **División de Gestión Documental y Calidad.** La División de Gestión Documental y Calidad de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales propios de la División, de conformidad con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes y los procedimientos establecidos para el efecto. El Jefe de la División de Gestión Documental y Calidad será funcionario del nivel directivo, grado 10, de libre nombramiento y remoción.
3. **Oficina de Control Disciplinario Interno.** La Oficina de Control Disciplinario Interno tendrá a su cargo el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y exfuncionarios públicos de la Corporación de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Único Disciplinario o las normas que lo modifiquen o reemplacen; observando los trámites exigidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones internas para dar cumplimiento al régimen disciplinario. El Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno será funcionario del nivel directivo, grado 13, de libre nombramiento y remoción.
4. **Sección de Presupuesto.** La Sección de Presupuesto de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales propios de la Sección, de conformidad con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes y los procedimientos establecidos para el efecto. El Jefe de la Sección de Presupuesto, será funcionario del nivel asesor,


Sarah Polo


Juan Manuel Rodríguez

grado 09, de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División Financiera de la Corporación.

- 5. Sección de Archivo de Memoria Histórica.** *La Sección del Archivo de Memoria Histórica de la Cámara de Representantes, tendrá a su cargo la organización y el funcionamiento del Archivo de Memoria Histórica de la Corporación. El Jefe de la Sección del Archivo de Memoria Histórica será funcionario del nivel asesor, grado 09, de libre nombramiento y remoción, adscrito a la División de Gestión Documental y Calidad.*

PARÁGRAFO 1. *Dentro de los siguientes seis meses después de expedida la presente ley, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes expedirá los actos administrativos ajustando la planta de personal, creando o actualizando las denominaciones, funciones y requisitos de los cargos que se requieran para dar cumplimiento al presente artículo.*

PARÁGRAFO 2. *Con cargo al patrimonio del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se destinarán recursos para la modernización del Canal del Congreso, páginas web, redes sociales, aplicaciones y cualquier otro medio idóneo TIC, que permita el acercamiento de la labor legislativa con los ciudadanos, según propuestas anuales que presenten las Direcciones Administrativas del Senado o la Cámara de Representantes.*

<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

"Artículo XXX. INVERSIONES EN CONCESIONES PORTUARIAS: En el caso de las concesiones portuarias, el plazo de concesión podrá ser ampliado hasta por el plazo igual al pactado en el contrato y sus adiciones, siempre que fuere necesario para que, en condiciones razonables de operación, los titulares de los contratos de concesión portuaria recuperen el valor de las inversiones hechas o de las inversiones nuevas propuestas y deberán soportarse en el modelo financiero que establezca el tiempo que se requiera para la recuperación de las inversiones efectuadas.

Parágrafo 1. Las condiciones de prórroga y reversión serán las contempladas en el artículo 8 de la Ley 1ra de 1991 o aquellas que la modifiquen o adicionen"

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	lean C.
Fecha:	15/03/23.
Hora:	8:35 am
Número de Radicado:	5059

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

Artículo XXX. "Adiciónese el numeral 5.20 del artículo 5 de la Ley 1ra de 1991, el cual quedará así:

5.20. Sociedad portuaria. Son sociedades anónimas o sociedades por acciones simplificadas, constituidas con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15/03/23
Hora:	8:35 am
Numero de Radicación:	5060

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 190 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

así:

ARTICULO 190. Modifíquese el numeral 23 y adiciónense los numerales 25, 26, 27, 28, 29 y 30 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, así:

(...)

27. Hidrógeno de bajas emisiones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Minas y Energía definirán el umbral de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el hidrógeno de bajas emisiones, propendiendo por la armonización normativa internacional.

El hidrógeno de bajas emisiones se considera FNCE.


28. Amoniaco verde. Es un vector energético producido a partir de hidrógeno verde y nitrógeno utilizado con fines energéticos o industriales. Se considera FNCE.

29. Metanol verde. Combustible de bajas emisiones, producido a partir de hidrógeno verde y dióxido de carbono capturado.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de producción de metanol verde.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15/03/23.
Hora:	8:35 am
Numero de Documento:	5061



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

30. Combustibles sintéticos: El Ministerio de Minas y Energía desarrollará los lineamientos normativos para la producción de combustibles sintéticos.

Parágrafo: El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Transporte establecerán mecanismos y condiciones para promover el uso de combustibles sintéticos en el transporte.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 203 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

"Artículo 203. Cobro de los servicios portuarios. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1ª de 1991, la autoridad competente es el Ministerio de Transporte. Las funciones de inspección, vigilancia y control relacionadas con las tarifas seguirán a cargo de la Superintendencia de Transporte.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Registrado Por:	Jean C.
Fecha:	13/03/23
Hora:	8:35 am
Número de Documento:	5062

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 188 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

~~**ARTICULO 188. TRANSFERENCIAS ELÉCTRICAS PARA FUENTES NO CONVENCIONALES DE MAYOR GENERACIÓN.** El porcentaje de las transferencias eléctricas de que trata el artículo 54 de la Ley 143 de 1994, tratándose de energía generada a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, mediante plantas que cuenten con una potencia instalada total que supere los 10.000 kilovatios, será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y aplicará exclusivamente a aquellas plantas que estén localizadas en áreas con mayor radiación solar y velocidad de viento según lo establezca el Ministerio de Minas y Energía. Estos recursos se destinarán en las mismas condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 143 de 1994.~~

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 215 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 215. Modifíquese el párrafo primero del artículo 22 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo primero. Se entiende por CCUS, el conjunto de procesos tecnológicos cuyo propósito es reducir las emisiones de carbono en la atmosfera, capturando el CO2 generado ~~a grandes escalas en fuentes fijas para almacenarlo en el subsuelo de manera segura y permanente~~ **de manera segura y de largo plazo** o usarlo como insumo en diferentes procesos productivos o en la prestación de servicios en los que se requiera.


Para el desarrollo de proyectos de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono en el subsuelo, el Gobierno nacional, establecerá lineamientos generales que deberán desarrollar las entidades competentes, dependiendo el sector de que se trate, con el fin de determinar los requisitos y condiciones técnicas para la utilización y transporte del CO2; así como los mecanismos de seguimiento y control para verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Sean C.</u>
Fecha:	<u>15/03/23.</u>
Hora:	<u>8:35 am</u>
Nombre de Radicado:	<u>506A</u>

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 8:35 am
Número de Expediente: 5065



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 238 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 238. CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 3.552 UVT. El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 2.368 UVT.

El Gobierno nacional podrá establecer excepcionalmente, a partir de estudios técnicos, valores máximos hasta por 3.947 UVT para este tipo de viviendas, cuando incorporen criterios de sostenibilidad adicionales a los mínimos establecidos, o se encuentren ubicadas en áreas consolidadas de la ciudad, o en aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes y existan presiones en el valor del suelo, o en suelos con tratamiento de renovación urbanística o en territorios de difícil acceso, o que respondan a características culturales, geográficas o climáticas específicas, teniendo en cuenta la asequibilidad de las viviendas.

El Gobierno nacional podrá establecer, a partir de estudios técnicos, un valor superior a las 3.552 UVT en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Putumayo, Chocó, Vaupés y Vichada, reconociendo el costo de materiales de construcción y su transporte, y de mano de obra.

El Gobierno nacional definirá, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un plazo inferior a un año desde la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones socio económicas que deben cumplir los hogares, los mecanismos aplicables para ser elegibles en la política habitacional, las características mínimas de habitabilidad de la vivienda y su entorno, así como las medidas activas y/o pasivas de sostenibilidad que deben incluir las viviendas de interés social.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

En lo que respecta a las medidas activas de sostenibilidad, el valor de la vivienda se podrá incrementar hasta en 95 UVT con el fin de equipar las viviendas con electrodomésticos, gasodomésticos y bombillos eficientes, de acuerdo con la Resolución 41012 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o la norma que la sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamente lo establecido en el presente artículo, tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a las 3.552 UVT, sin que éste exceda de 4.605 UVT. La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a 2.368 UVT, sin que éste exceda de 2.894 UVT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los negocios jurídicos tales como adhesión a contrato fiduciario, contrato de leasing habitacional, promesa de compraventa, compraventa y otros asociados a la adquisición de viviendas de interés social y que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán terminar su ejecución con el precio máximo contemplado para este tipo viviendas en la normatividad anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios tributarios y no tributarios destinados a la promoción de la vivienda de interés social serán aplicados únicamente a las unidades habitacionales que cumplan con los criterios establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana y rural que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, no sean efectivamente asignados o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas o judiciales, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en la siguiente vigencia y serán transferidos directa, total o parcialmente a los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el consejo directivo del fondo, previa viabilidad técnica del comité técnico que para este efecto se conforme.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Estos recursos serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal de los recursos.

Respecto de los subsidios familiares de vivienda que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el **parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1537 de 2012**.

En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los programas de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el acaecimiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 21 de la Ley 1537 de 2012**, adelantará un procedimiento administrativo para lograr la restitución formal del título de dominio del bien inmueble y, con el fin de lograr la restitución material, se podrán Incoar las acciones policivas a que haya lugar, según los términos y condiciones dispuestos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso administrativo, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Quando, en virtud de acreditación emitida por autoridad competente, se determine que las viviendas han sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el **artículo 12 de la Ley 1537 de 2012**, aún en el evento en que no se cuente con decisión judicial.

Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo podrán ser transferidas a Fonvivienda o a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.

En el caso de solicitarse renunciaciones al SFVE, la restitución del título de dominio del bien inmueble procederá con la sola inscripción del acto administrativo que acepta la renuncia en el folio de matrícula inmobiliaria, sin ser necesaria la resciliación de la escritura pública de transferencia. En estos casos, el título de dominio se establecerá en la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en las cuales esta sea fideicomitente.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

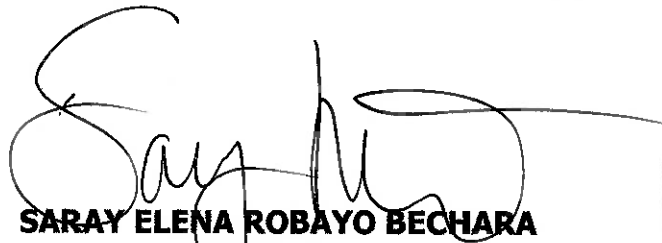
AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

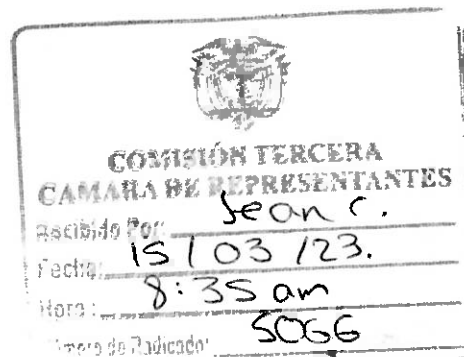
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 193 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

Artículo 193. Aprovechamiento de material de dragado. En los proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de los canales de acceso a puertos marítimos y de canales fluviales se ~~deberá~~ podrá aprovechar el material de dragado que no se encuentre contaminado, cumpliendo la normativa ambiental y minera aplicable, priorizando la recuperación de zonas afectadas por erosión costera y recuperación de zonas de manglar o zonas afectadas por procesos de inundación. En el caso en el que el material de dragado se encuentre contaminado, éste se deberá disponer en las zonas de botadero aprobadas a la fecha o en los lugares de depósito seguro en las condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; los costos adicionales de la disposición de este material deberán ser asumidos, en su totalidad, por la entidad pública que así lo ordene.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 8:35 am
Número de Radicado: 5066

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

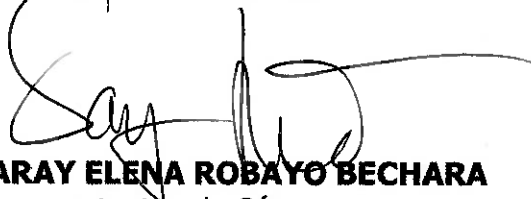
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 231 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

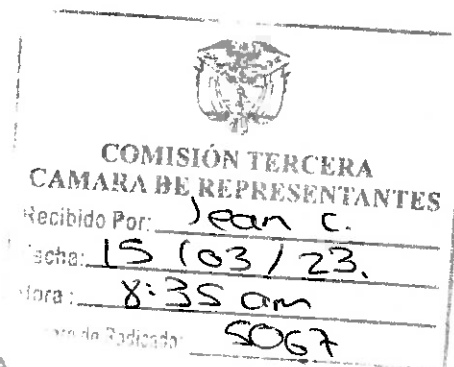
Artículo 231. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 205 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 205. Celebración de Contratos de Obra Pública en infraestructura concesionada.

El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil- podrán celebrar y ejecutar contratos de obra pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, para realizar obras sobre infraestructura concesionada carretera o aeroportuaria, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte, impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial. La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el INVÍAS o la Aerocivil y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que éste colaborará y apoyará la realización de dichas obras."



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 8:35 am
Número de Radicado: 5067

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

COMITÉ TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Por: <u>Jean C.</u>
NO: <u>15703123</u>
hora: <u>8:35 am</u>
Numero de Radicado: <u>5068</u>



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 210 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

ARTÍCULO 210. ARANCEL INTELIGENTE Y DEFENSA COMERCIAL. ~~El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado.~~

~~El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes.~~

Se fortalecerá la capacidad del Gobierno Nacional para implementar mecanismos de defensa comercial, incluyendo antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, con el fin de mitigar el impacto de las prácticas desleales al comercio, al tiempo que se implementará una estrategia arancelaria que tendrá en cuenta las prioridades de la Política de Reindustrialización y las condiciones del aparato productivo colombiano.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

El Gobierno estará autorizado, por razones de seguridad nacional, para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, teniendo en cuenta los impactos en los encadenamientos productivos. Lo anterior conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 232 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:


Artículo 232. Modifíquese el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 308. Destinación de las contraprestaciones derivadas del uso de la infraestructura de transporte concesionada. Las contraprestaciones recibidas por la utilización de la infraestructura férrea, portuaria, aeroportuaria y fluvial, sus anexidades y alquiler de equipos, serán destinadas a las actividades necesarias para la promoción y/o reactivación de estos modos de transporte en actividades de estructuración, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación.

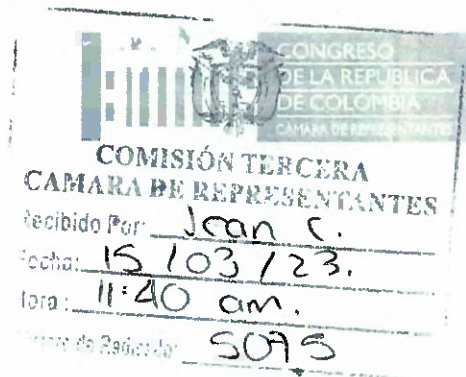
PARÁGRAFO 1. De los recursos percibidos por concepto de la contraprestación por la utilización de la infraestructura férrea y fluvial se destinará máximo el 15% al funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15 / 03 / 23.
Hora:	8:35 am
Número de Radicado:	5069

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **“Construcción de ochocientas (800) viviendas rurales en sitio propio para víctimas en los municipios PDET”** en la transformación **“Convergencia regional”** el cual quedara así:


Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca


Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática



Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción de ochocientas (800) viviendas rurales en sitio propio para víctimas en los municipios PDET</u>	<u>Convergencia regional</u>

Atentamente,


KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 11:40 am.
Número de Radicación: 5076.

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado **“Construcción de quince (15) casas comunales”** en la transformación **“Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Arauquita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción de quince (15) casas comunales</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**



PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Antioquia denominado **“Construcción casa de la mujer en el municipio de Urrao”** en la transformación **“Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia

Proyecto	Transformaciones
Construcción calzada bidireccional sencilla del corredor Riosucio - Caucheras	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Construcción doble calzada del corredor Hoyorrico - Yarumal - Caucasia	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Construcción doble calzada del corredor Puerto Triunfo - Medellín	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Corredor férreo multimodal del Valle de Aburrá	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Desarrollo de bioproductos a partir de la biodiversidad	Transformación productiva, internacionalización y acción climática




Desarrollo de proyectos para la gestión integral y el ordenamiento alrededor del Río Magdalena para combatir los efectos de cambio climático en las poblaciones aledañas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango - Hidroituango	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Intervención Integral en la Región de La Mojana	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Obras de recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Planes de vida como instrumentos de planeación local	Convergencia regional
Plataforma remota (no construida) y calles de rodaje; extensión de pista y ampliación de la terminal de pasajeros Fase 2 y Fase 3 del Aeropuerto José María Córdoba (Medellín)	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Priorización de segunda terminal y segunda pista del Aeropuerto Internacional José María Córdoba	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Programa de intervención de infraestructura portuaria fluvial	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Convergencia regional
Red férrea Dorada - Chiriguaná	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Quibdó - Bolombolo	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Rehabilitación y mejoramiento del corredor Turbo - San Pedro de Urabá - Tierralta	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Proyecto de Reasentamiento por erosión fluvial y costera	Convergencia regional
Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Compra de tierras en la Región del Magdalena Medio	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Restauración ecológica y remediación participativa de suelos para el Bajo Cauca	Ordenamiento alrededor del agua y transformación productiva
Acceso integral a factores productivos a través de proyectos productivos en las tierras adquiridas en la Región del Magdalena Medio	Derecho humano a la alimentación
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo, Catatumbo, Serranía de San Lucas y Pacífico.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento planta farmacéutica Universidad de Antioquia	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Restauración ecológica participativa y remediación de suelos para el Bajo Cauca	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social

Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social
Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una focalización para la transformación territorial y productiva.	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Proyecto para el fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción casa de la mujer en el municipio de Urao</u>	<u>Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social</u>

Atentamente,



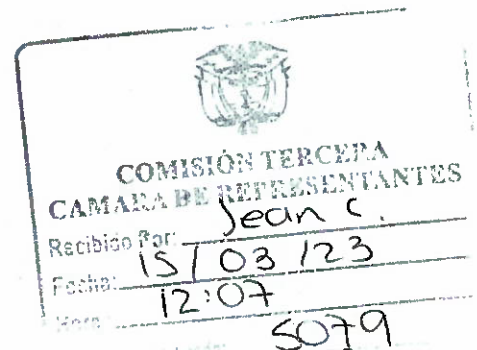
KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la adquisición y adecuación de predios de rondas de protección en suelo rural, perteneciente a los cuerpos hídricos tales como el Río Soacha, Río Balsilla, Quebrada Tibanica y la totalidad de los humedales del municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Adquisición y adecuación de predios de rondas de protección en suelo rural, perteneciente a los cuerpos hídricos tales como el Río Soacha, Río Balsilla, Quebrada Tibanica y la totalidad de los humedales del municipio de Soacha.	<p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</p> <p>Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</p>

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca




PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, el **mantenimiento y la restauración de las estaciones de ferrocarriles de Soacha (Estación Soacha, Estación El Charquito)**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Mantenimiento y la restauración de las estaciones de ferrocarriles de Soacha (Estación Soacha, Estación El Charquito)	Seguridad humana y justicia social

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

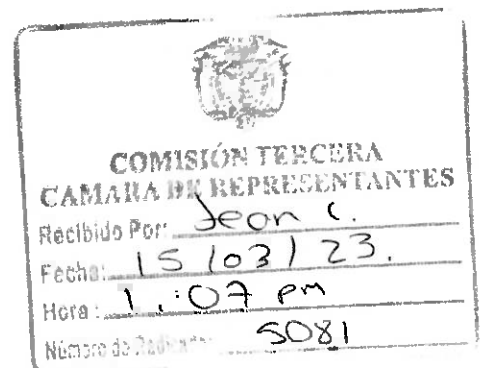

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C
 Fecha: 15 / 03 / 23.
 Hora: 12:07 PM
 Número de Radicado: 5080

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la **ampliación del Aeropuerto El Dorado en el sector de Canoas que hace parte del suelo rural del municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Ampliación del Aeropuerto El Dorado en el sector de Canoas que hace parte del suelo rural del municipio de Soacha.	Convergencia regional

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

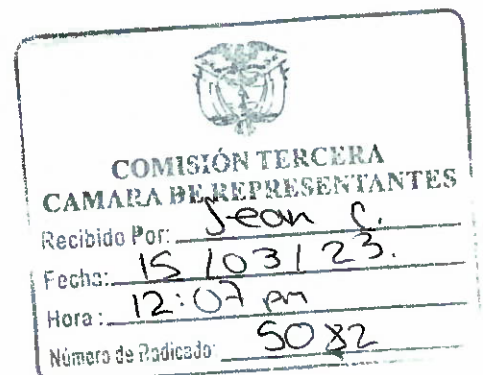


PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción de la extensión de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO – desde la avenida centenario en Bogotá hasta Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción de la extensión de la Avenida Longitudinal de Occidente – ALO – desde la avenida centenario en Bogotá hasta Soacha.	Convergencia regional

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **el desarrollo y construcción de las obras del sistema de saneamiento del río Bogotá y la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas en el municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Desarrollo y construcción de las obras del sistema de saneamiento del río Bogotá y la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas en el municipio de Soacha.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15 / 03 / 23

Hora: 12:07 pm

Número de Radicado: 5083



PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción del parque lineal del río Bogotá**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del parque lineal del río Bogotá	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCJA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23.

Hora: 12:07 pm

Número de Expediente: 5084

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción de la avenida perimetral de Soacha entre la conexión con la av. Santafé de la localidad de Bosa en Bogotá y la avenida circunvalar del Sur en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción de la avenida perimetral de Soacha entre la conexión con la av. Santafé de la localidad de Bosa en Bogotá y la avenida circunvalar del Sur en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá.	Convergencia regional

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23

Hora: 12:07 pm

Número de Radicado: 5085

Lili
Rodríguez

LA LLAVE DEL
CAMBIO



Representante a la Cámara por Cundinamarca

@LiliRodriguezCu



PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la Construcción de las fases II y III de la extensión de Transmilenio en la Autopista Sur para el municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción de las fases II y III de la extensión de Transmilenio en la Autopista Sur para el municipio de Soacha	Seguridad Humana y Justicia Social

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca






PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción del complejo de parques de borde de los cerros del sur en el municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del complejo de parques de borde de los cerros del sur en el municipio de Soacha	Transformación productiva, internacional y acción climática

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23.

Hora: 12:07 pm

Número de Radicado: 5087

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción del parque arqueológico San Mateo (Santa Rita) del municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del parque arqueológico San Mateo (Santa Rita) del municipio de Soacha	Transformación productiva, internacional y acción climática

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>15/03/23</u>
Hora:	<u>12:07 PM</u>
Número de Radicación:	<u>5088</u>

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción de los mega parques ambientales de Soacha (La Chucua y La Niebla)**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción de los mega parques ambientales de Soacha (La Chucua y La Niebla)	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 15 / 03 / 23.
 Hora: 12:07 pm
 Número de Pedicada: 5089

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la construcción del Jardín Botánico Tierra Negra en el municipio de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Construcción del Jardín Botánico Tierra Negra del municipio de Soacha	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara,
Departamento de Cundinamarca

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23

Hora: 12:07 PM

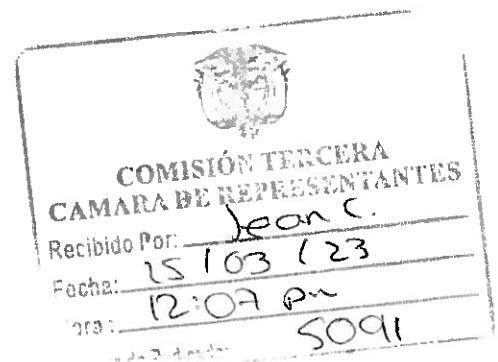
Número de Radicado: 5090

PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, **la realización de obras de ingeniería necesarias para corregir o mejorar la capacidad hidráulica de los cauces del río Soacha y Quebrada Tibanica**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Realización de obras de ingeniería necesarias para corregir o mejorar la capacidad hidráulica de los cauces del río Soacha y Quebrada Tibanica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca




PROPOSICIÓN ADITIVA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la ley 5ta de 1992, me permito presentar proposición aditiva al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su anexo A, líneas de inversión y proyectos estratégicos, inversiones estratégicas departamentales, proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca, la **formulación y establecimiento del Sistema de Información del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Soacha**, quedando así:

Artículo del Proyecto de Ley	Proposición Modificativa
Formulación y establecimiento del Sistema de Información del Patrimonio Arqueológico y Cultural de Soacha	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23

Hora: 12:02 pm

Número de Radicador: 5092

PRIMER DEBATE EN COMISIONES CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

PROPOSICIÓN
ADITIVA

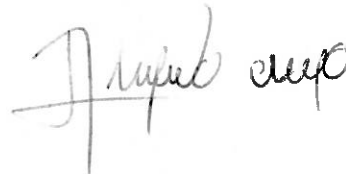
Adiciónese lo siguiente al artículo 263 del PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 263.


EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023.

De igual manera las obligaciones de EMCALI EICE ESP con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023.

Parágrafo: EMCALI destinará los recursos en inversiones alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo; en caso contrario, podrán ser exigibles nuevamente por la Nación.



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 10 3 1 23.
Hora: 2:04 pm
Número de Radicado: 5097

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15 / 03 / 23.
Hora:	2:10 pm
Numero de Radicado:	5098

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 37°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. GESTIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-. La Agencia Nacional de Tierras -ANT- en su calidad de gestor catastral especial, levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional, **priorizando los territorios que pertenecen a la región de la Amazonía y aquellos que determine** ~~priorizados por~~ el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con la regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-.

La ANT como gestor catastral y las demás entidades u organismos productores de información a nivel predial tendrán la facultad de incorporar la información levantada de manera directa en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o la herramienta que haga sus veces conforme con las condiciones definidas por el IGAC. Así mismo, podrán adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales, ordenando a los Registradores de Instrumentos Públicos su inscripción.

Así mismo, podrán adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales, ordenando a los Registradores de Instrumentos Públicos su inscripción.

PARÁGRAFO. En lo que respecta a los territorios y territorialidades indígenas y a los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las atribuciones conferidas a la ANT en este artículo, solo

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



aplicarán para los procesos referidos a la dotación, formalización, seguridad jurídica y protección de los mismos.

JUSTIFICACIÓN

La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. El CONPES 3958 establece la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito. Esta debe permitir la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio nacional y la formación de predios, con información catastral actualizada, a un 60 % en 2022 y a un 100 % en 2025.

Al respecto se ha avanzado únicamente en los departamentos Amazonas y Guaviare, sin avances significativos en los otros departamentos de la Amazonia. La Ley 160 de 1994 pregona que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de la población.

En el mismo sentido, en materia de Reforma Rural Integral el Acuerdo Final garantiza la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente. Se observarán también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas.

En ese sentido, los pueblos étnicos son incluidos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Losada Vargas', is positioned above the printed name.

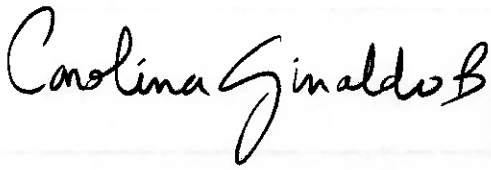


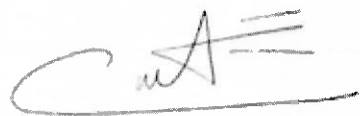
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Delcy Esperanza Isaza', is positioned above the printed name.

DELCY ESPERANZA ISAZA
Representante a la Cámara por

LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026



	Tolima Partido Conservador
 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde	 DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara
 ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO Representante a la Cámara por el Guaviare Partido Liberal	 CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	leon C.
Fecha:	15 / 03 / 23
Hora:	2:10 pm.
Número de Radicado:	5099

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 145°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 145. Modifíquese el inciso primero del artículo 7 de la Ley 2128 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el programa de sustitución de leña, carbón y residuos por energéticos de transición para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través de este se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible u otras fuentes como el biogás u otros energéticos de transición. Tal conexión podrá incluir mangueras, reguladores y estufas, así como los demás equipos, elementos y actividades necesarios para utilizar dichos energéticos.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía y las demás entidades involucradas en la ejecución de este Programa de Sustitución priorizará los departamentos de la Amazonía colombiana para su implementación.

JUSTIFICACIÓN

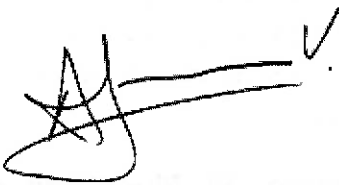
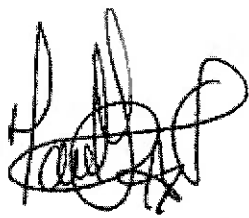
La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. El potencial agrícola y aquel que ofrecen sus ecosistemas, requieren de mayor desarrollo: los suelos de disposición agrícola deben tener un aprovechamiento eficiente y la diversidad de recursos naturales y culturales disponibles deberán identificarse y ser valorados. Como unidad ambiental, ecosistémica y sociocultural deberá ser interpretada en su conjunto.

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**





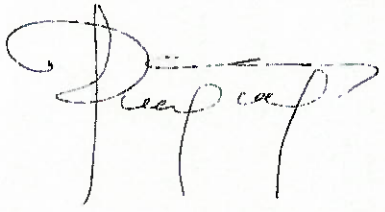
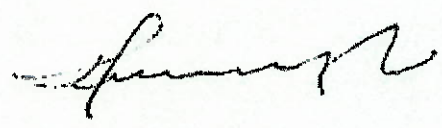
Cabe recordar que esta región fue altamente afectada por el conflicto armado, lo cual imposibilitó el acompañamiento estatal al territorio que derivó en un rezago frente a otras regiones del país en lo relativo al desarrollo económico y social. De acuerdo con los perfiles económicos departamentales los seis departamentos amazónicos solo aportaron el 1% del PIB del año 2021.

Teniendo en cuenta que las Bases del PND 2022-2026 establecen a la justicia ambiental como un eje transformador y dado el bajo acompañamiento histórico a la región Amazónica se hace necesario desarrollar la justicia ambiental; la cual está compuesta de cuatro elementos conforme con la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La justicia distributiva, que es el reparto equitativo de las cargas y beneficios ambientales; la justicia participativa, que se refiere a que en las decisiones ambientales se exige la intervención activa y significativa de las personas que resultan afectadas, el principio de sostenibilidad; mandato que reclama que los sistemas económicos y sociales deben ser reproducibles sin el deterioro de los ecosistemas en que se apoyan y, el principio de precaución, abstenerse de ejecutar una actividad, siempre que exista una duda razonable de que el acto pueda causar daños al ecosistema y a la salud humana.


 <p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador de la República</p>
 <p>CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo</p>	 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO Representante a la Cámara por el Guaviare Partido Liberal</p>
 <p>DELCY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara por Tolima Partido Conservador</p>	 <p>DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>15 / 03 / 23</u>
Hora:	<u>2:10 pm</u>
Número de Radicado:	<u>5100</u>

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 38°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38°. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de las personas y las comunidades campesinas, afrocolombianas y los pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, la bioeconomía, la economía campesina, familiar y comunitaria con prácticas agroecológicas, ~~sus economías propias~~ y consolidar la paz con enfoque territorial.

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, estará conformado por los subsistemas que se describen en el artículo siguiente y por las entidades cuya misionalidad está relacionada con el desarrollo rural y representantes de las comunidades campesinas, negras y los pueblos indígenas, quienes deberán obrar con arreglo a las políticas gubernamentales, los principios que rigen el régimen agrario y los mandatos constitucionales en la materia.

Parágrafo. El Gobierno reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, garantizando la participación activa de los pueblos indígenas y de las comunidades negras,

LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026



afrocolombianas, raizales y palenqueras y la consulta previa libre e informada cuando proceda.

JUSTIFICACIÓN

La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. El potencial agrícola y aquel que ofrecen sus ecosistemas, requieren de mayor desarrollo: los suelos de disposición agrícola deben tener un aprovechamiento eficiente y la diversidad de recursos naturales y culturales disponibles deberán identificarse y ser valorados. Como unidad ambiental, ecosistémica y sociocultural deberá ser interpretada en su conjunto.

El CONPES 3958 establece la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, esta debe permitir la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio nacional y la formación de predios, con información catastral actualizada, a un 60 % en 2022 y a un 100 % en 2025. Al respecto se ha avanzado en los departamentos Amazonas y Guaviare, sin avances significativos en los otros departamentos de la Amazonia.

La Ley 160 de 1994 establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, con el fin de mejorar los ingresos y la calidad de vida de la población. En el mismo sentido el Acuerdo Final, en materia de Reforma Rural Integral garantiza la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

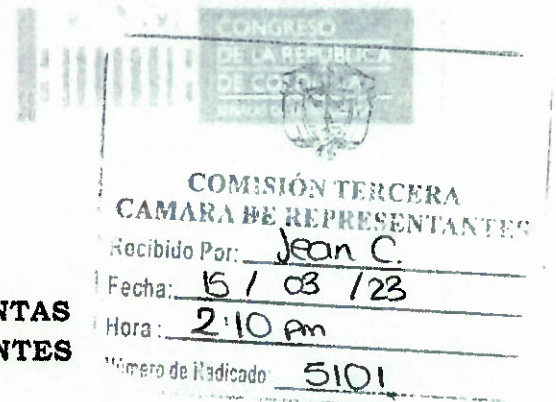
Así mismo, se observará la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas. Al igual, incluye a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se anteponen a la noción de in explotación.

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



 <p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	 <p>DELCY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara por Tolima Partido Conservador</p>
 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad</p>
 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>ALEXANDER HARLEY BERMUDEZ LASSO Representante a la Cámara por el Guaviare</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 39^a, el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y

palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.

2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026



3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.

En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes **en la región amazónica y en los territorios priorizados por la reforma agraria, y en especial con las organizaciones campesinas, afrocolombianas e indígenas.**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.

LA AMAZONIA TIENE VOZ EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026



JUSTIFICACIÓN

La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. El potencial agrícola y aquel que ofrecen sus ecosistemas, requieren de mayor desarrollo: los suelos de disposición agrícola deben tener un aprovechamiento eficiente y la diversidad de recursos naturales y culturales disponibles deberán identificarse y ser valorados. Como unidad ambiental, ecosistémica y sociocultural deberá ser interpretada en su conjunto.

Cabe recordar que esta región fue altamente afectada por el conflicto armado, lo cual imposibilitó el acompañamiento estatal al territorio que derivó en un rezago frente a otras regiones del país en lo relativo al desarrollo económico y social. De acuerdo con los perfiles económicos departamentales los seis departamentos amazónicos solo aportaron el 1% del PIB del año 2021.

Colombia se adhirió al Convenio de Diversidad Biológica (CDB), mediante la Ley 165 de 1994, cuenta con tres objetivos: 1) La conservación de la biodiversidad, 2) El uso sostenible de la biodiversidad, y 3) La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad. En ese sentido se proyecta el CONPES de crecimiento verde (3934), que lo define como aquellas trayectorias de crecimiento que garantizan el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando la conservación del capital natural y la seguridad climática.

La Amazonía cuenta con un gran potencial dada su biodiversidad, diversidad étnica y cultural. De acuerdo a los perfiles económicos departamentales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo(2022) se presentan dos industrias establecidas que son agricultura y turismo. Las mismas que lograrían mayor competitividad a partir del acompañamiento técnico y fortalecimiento de la cadena de valor por medio de sistemas productivos sostenibles, procesos de educación y transferencia tecnológica que promueva el desarrollo del territorio y una mejor calidad de vida.

En el mismo sentido, la Ley 2068 de 2020 que modifica la Ley General de Turismo ordena fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los territorios y comunidades, que revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**

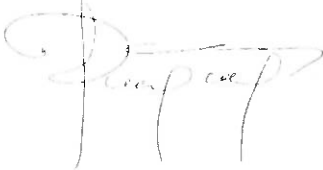



EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026

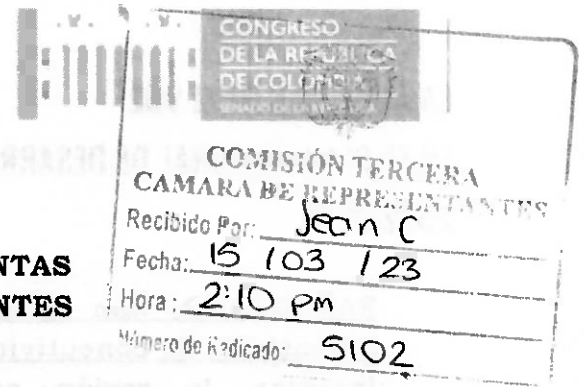
 <p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	 <p>CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo</p>
 <p>DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>	 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador de la República</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad</p>	 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Coalición Pacto Histórico</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



<p>Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde</p>	
<p> DELCEY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara por Tolima Partido Conservador</p>	<p> DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida”.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 120^a, el cual quedará así:

ARTÍCULO 120°. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.

Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



PARÁGRAFO. Con la finalidad de proteger el bioma amazónico, y de garantizar la conectividad de los municipios y las comunidades que integran la región amazónica, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, diseñará una estrategia diferencial para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones dentro de estos departamentos.

JUSTIFICACIÓN

La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. El potencial agrícola y aquel que ofrecen sus ecosistemas, requieren de mayor desarrollo: los suelos de disposición agrícola deben tener un aprovechamiento eficiente y la diversidad de recursos naturales y culturales disponibles deberán identificarse y ser valorados. Como unidad ambiental, ecosistémica y sociocultural deberá ser interpretada en su conjunto.

Cabe recordar que esta región fue altamente afectada por el conflicto armado, lo cual imposibilitó el acompañamiento estatal al territorio que derivó en un rezago frente a otras regiones del país en lo relativo al desarrollo económico y social. De acuerdo con los perfiles económicos departamentales los seis departamentos amazónicos solo aportaron el 1% del PIB del año 2021.

La desconexión actual entre el centro del país y la Amazonia no se limita exclusivamente a la inaccesibilidad de esta región por medios aéreos y portuarios, a esta se suma la desconexión digital. La conectividad en términos tecnológicos y de transporte constituyen el elemento básico para la unidad Nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano. El artículo 24 de la Constitución Política de Colombia promulga que toda persona tiene derecho circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, ahora en era moderna debería incluirse el mundo digital. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, es deber del Estado asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones y transporte

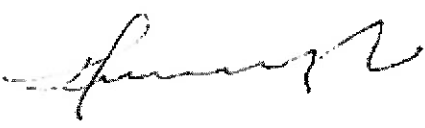
**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



 <p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	 <p>CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo</p>
 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador de la República</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad</p>
 <p>Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Pacto Histórico - Partido Alianza Verde</p>	 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>
 <p>ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>	 <p>DELCY ESPERANZA ISAZA</p>


**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



	Representante a la Cámara por Tolima Partido Conservador
 DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara	

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**




**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:10 pm
Número de Radicado: 5103

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 221°, el cual quedará así:

ARTÍCULO 221. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:

1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte de estos gestores comunitarios que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujeto de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026



3. Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.

4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación.

Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.

5. Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.

6. Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio apoyará a las entidades territoriales de los departamentos amazónicos en la ejecución de obras, programas y proyectos de agua y saneamiento, para garantizar el acceso a agua potable de la totalidad de su población.

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**


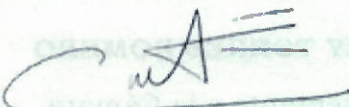


JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Esto se desarrolló en la Ley 142 de 1994 que estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en el sector rural y en las Resoluciones 330 de 2017, 799 de 2021 y 844 de 2018 en las que se adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel urbano y rural. Sin embargo, aun cuando la regulación existe el DANE afirma que más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable y más de 5 millones de personas no tienen resuelto el manejo de sus aguas residuales.




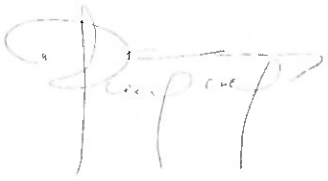
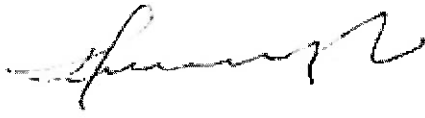
Las bases del PND ya contemplan este tema y por lo tanto en los capítulos de “Seguridad humana y justicia social”, “Derecho humano a la alimentación” y “Convergencia regional”, el Gobierno se compromete a garantizar el derecho humano al agua a partir de la actualización del marco normativo, el ajuste de los esquemas diferenciales urbanos y rurales, la implementación de soluciones alternativas para garantizar el aprovisionamiento de agua y saneamiento en zonas rurales, la mejora de los sistemas de infraestructura y la construcción de la política de gestión comunitaria del agua.

Por otra parte del Consejo Nacional de Planeación recomienda que como estrategia de impacto a la pobreza multidimensional es necesario elaborar y ejecutar los planes maestro de acueducto y alcantarillado e infraestructura.

 <p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	 <p>CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo</p>

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



 <p>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador de la República</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	 <p>DELCEY ESPERANZA ISAZA Representante a la Cámara por Tolima Partido Conservador</p>
 <p>DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara</p>	

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA ESTADO DE LA REPUBLICA	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	JEAN C.
Fecha:	15 / 03 / 23
Hora:	2:10 pm
Numero de Radicado:	5104

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida".

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo, que es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, promoverá la creación de la normativa para la regulación de las Entidades Territoriales Indígenas y acompañará su implementación, priorizando la puesta en marcha de los esfuerzos que se han adelantado en las comunidades de la Amazonía.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de su territorio. Asimismo promovió la descentralización del poder a través del reconocimiento de los territorios indígenas como entidades territoriales.

Para esto, la Constitución estableció que el Congreso de la República debía expedir la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial en la que el Gobierno Nacional haría la delimitación de las entidades territoriales indígenas. Sin embargo, 31 años después, esa ley aún no se ha expedido y la reglamentación se ha desarrollado en una lógica de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas conforme al Decreto 1088 de 1993 y en el marco del estatuto especial de funcionamiento de territorios indígenas contenido en el Decreto 1953 de 2014.

En la región de la Amazonía existe un desarrollo diferenciado en términos de entidades territoriales indígenas-ETI, pues en tres de sus departamentos existen áreas no municipalizadas para las que se expidió el Decreto 632 de 2018 en el que se establecieron los mecanismos para el relacionamiento entre los gobiernos propios de los pueblos indígenas ubicados en estos territorios y las disposiciones para su organización fiscal. El gobierno nacional, en el capítulo de "Pueblos y comunidades

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026




étnicas" de las bases del PND, reconoció este avance existente en la Amazonia y se comprometió a fortalecer esquemas de ordenamiento territorial propio con base en instrumentos como el Decreto 632 de 2018.

En ese orden esta propuesta se alinea con la planeación del gobierno y plantea elementos que complementan ese desarrollo de esquemas de ordenamiento territorial propio.

 JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal	 CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara Departamento del Putumayo
 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Coalición Pacto Histórico	 CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde
 DOLCEY TORRES ROMERO Representante a la Cámara	

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**




**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:10 pm
Número de Radicado: 5105

**COMISIONES 3 Y 4 CONJUNTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026D - Colombia potencia mundial de la vida”.

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un artículo en el Capítulo II de la Sección I del PL No. 274 DE 2023S / PL No. 338 DE 2023C, que es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Región Administrativa de Planificación de la Amazonía –RAP Amazonía–, implementarán una estrategia de desarrollo sostenible e incluyente para generar acciones de conservación, recuperación y restauración, que den cumplimiento a lo dispuesto por las salvaguardas de Cancún en beneficio de los habitantes de la Amazonía y contribuyendo a acabar la deforestación.

JUSTIFICACIÓN

La priorización de la Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es necesaria dada la vocación étnica, biodiversa y multicultural del territorio. Cabe recordar que esta región fue altamente afectada por el conflicto armado, lo cual imposibilitó el acompañamiento estatal al territorio que derivó en un rezago frente a otras regiones del país en lo relativo al desarrollo económico y social. De acuerdo con

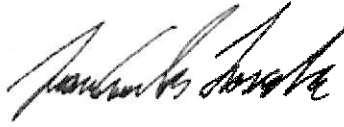

LA AMAZONIA TIENE VOZ EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026



los perfiles económicos departamentales los seis departamentos amazónicos solo aportaron el 1%




Colombia cuenta con un desarrollo de regulación y política muy avanzado en temas medioambientales. La Constitución de 1991 estableció que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. Posteriormente en 1994 el país ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En la conferencia 16° de esta Convención se desarrollaron las 7 Salvaguardas de Cancún que son las medidas para anticipar, minimizar, mitigar o gestionar los posibles riesgos ambientales y sociales derivados de las actividades REDD+. Adicional a esto, Colombia cuenta con la Ley orgánica del ambiente (Ley No. 7554 de 1995), la Ley Forestal (Ley No. 7575 de 1996), la Ley de Biodiversidad (Ley No. 7788 de 1998), la Ley de manejo, uso y conservación de los suelos (Ley No. 7779 de 1998), la política de crecimiento verde (Conpes 3934 de 2018), la política para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques (Conpes 4021 de 2020), entre otras.

No obstante la existencia de esta regulación, aún siguen activos fuertes núcleos de deforestación. En el caso de la Amazonía están ubicados en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Putumayo. Para combatir esta situación se ha planteado implementar una estrategia de desarrollo sostenible e incluyente para generar acciones de conservación, recuperación y restauración. Las bases del PND contemplan este tema en el capítulo de “Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática” en el que plantean el desarrollo de un proceso sólido y efectivo de revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación y restauración ecológica, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas. Puntualmente para la Amazonía el gobierno se refirió a: (i) un plan de contención de la deforestación en sus núcleos activos de deforestación para transformarlos en territorios de desarrollo forestal, fundamentados en acuerdos sociales; y (ii) la creación de la gran alianza de protección y recuperación de la Amazonía, para regular el clima global y salvaguardar el patrimonio biológico y cultural de la humanidad.

	 CARLOS ARDILA ESPINOSA
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LA AMAZONIA TIENE VOZ
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026**



<p>JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal</p>	
<p> DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Alianza Verde</p>	<p> ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador de la República</p>
<p> CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	

Radicación proposiciones

1 mensaje

Juan Carlos Lozada Vargas HR <juan.lozada@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 11:36

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito radicar, junto con la firma de otros congresistas, ante las Comisiones III y IV un bloque de proposiciones al PL 338 de 2023C y 274 de 2023S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"


Sin otro particular,

--

JUAN CARLOS LOZADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Capitolio Nacional, Calle 10 No 7-50 Segundo Piso
juan.lozada@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposiciones La Amazonia tiene voz PND 2022-2026.docx.pdf**
520K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15 / 03 / 23.

Hora: 2:20 pm

Número de Radicado: 5106

Luis David Suarez Chadid

Representante a la Cámara.

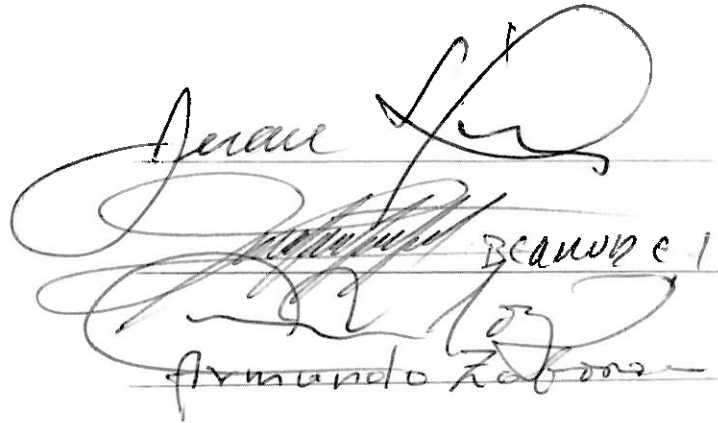
PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantará la caracterización de migrantes con vocación de permanencia en el país, enfocándose principalmente en personas con necesidades de protección; para lo cual, priorizará aquella población en situación de irregularidad migratoria, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas mayores, mujeres cabeza de hogar y grupos étnicos.

ATENTAMENTE.


LUIS DAVID SUAREZ CHADID.
Representante a la Cámara por Sucre


Armando Zabala



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

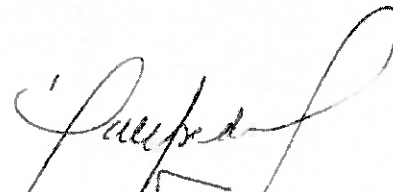
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:30 pm
Número de Hoja: 5107

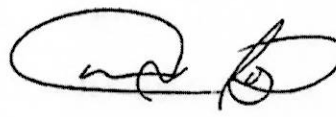
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia (Gran Vía – Conexión Barranquilla- Puerto Colombia)	Convergencia regional. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

(...)


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23

Hora: 2:30 pm

Número de Expediente: 5108

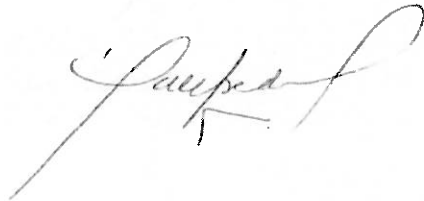
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

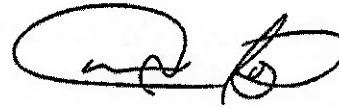
Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Proyectos senderismo Reserva Natural Luriza (Usiacurí) y Senderismo Cultura Indígena Mokaná (Tubará)</u>	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
	Otras transformaciones: Convergencia regional

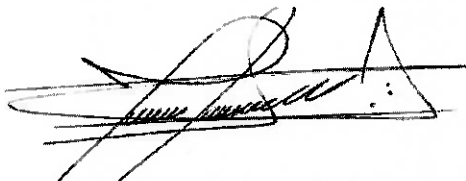
(...)



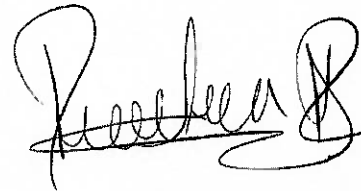
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara



MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:30 PM
Número de Redactor: 5109

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Fortalecimiento Sistema integrado de transporte público para Barranquilla	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23
Hora: 2:30 pm
Número de Acta: 5110

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Distritos de riego Oriental y Santa Lucía/Suan	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15/03/23

Hora: 2:30 pm

Número de Afiliado: 5111

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Centro de Valor Agregado del Atlántico	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:30 pm
Número de Radicación: 5112

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026
PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Puente de la Hermandad (Puerto Giraldo - Salamina)</u>	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 2:30 pm
Número de Radicado: 5113

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026. Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Sedes universitarias del IUB	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

Proposiciones PPI. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 09:12

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposición para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!








AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

7 archivos adjuntos


-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia GRAN Vía.pdf**
240K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - ARROYOS DE BARRANQUILLA.pdf**
265K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - BAQ Sistema de transporte.pdf**
235K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Distritos de riego Oriental y Santa Lucía.pdf**
255K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - CENTRO DE VALOR AGREGADO.pdf**
255K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - PUENTE DE LA HERMANDAD.pdf**
254K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Sedes universitarias IUB (CODEBA y Soledad).pdf**
232K

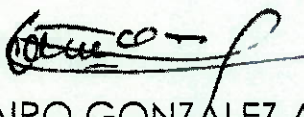
Bogotá D.C., marzo 15 de 2023

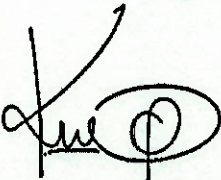
PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'", el cual quedará así:

Parágrafo: La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o quien haga sus veces, desarrollará programas de reconversión productiva e industrialización colectiva en los territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana. Estos programas se formularán y ejecutarán **en el marco de la política de paz total y de manera articulada** con los lineamientos de la nueva política de drogas, tendrán enfoque diferencial, de género, territorial, participativo, descentralizado, gradual, y se desarrollarán en el marco de la economía popular, el respeto ambiental y la sustitución voluntaria de estos cultivos.


JHON FREDI VALENCIA C.
Representante a la Cámara
CITREP No. 11


JHON JAIRO GONZALEZ A.
Representante a la Cámara
CITREP No. 3


KAREN ASTRITH MANRIQUE
Representante a la Cámara
CITREP No. 2

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Sean C.</u>
Fecha:	<u>15 / 03 / 23.</u>
Hora:	<u>2:35 pm</u>
Nombre de Peticionista:	<u>5114.</u>



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Proposición Artículo Nuevo

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 09:30

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buen día

El suscrito Representante a la Cámara por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11 del Departamento del Putumayo, muy respetuosamente me permito adjuntar el documento de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara
CITREP 11 Putumayo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposicion - ARTICULO NUEVO.pdf

191K



**WILSON
ARIAS**
SENADOR

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 2:36 pm
Nombre del Expediente: SIIS

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNENSE un artículo nuevo del texto propuesto para Primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*, así:

ARTÍCULO NUEVO. AREAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA - ADD-. El Ministerio de Minas y Energía, adelantará los procesos que garanticen la revisión y ajuste de las Áreas de Distribución de Energía (ADD) con el propósito de que los Costos de Eficiencia de cada Operador de Red, sean los trasladados exclusivamente a los usuarios del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Para dar señales de tarifas eficientes a los usuarios, es necesario revisar el esquema de Áreas de Distribución ya que en la actualidad con el cambio de metodología de Distribución a Ingreso Máximo. Los usuarios que tienen un menor cargo de distribución se encuentran pagando Tarifas de distribución que no corresponden a su operador de red, teniendo que subsidiar usuarios de otro operador de red. Se presentan subsidios cruzados. También Para poder dar señales horarias a los usuarios es necesario que el cargo de Distribución corresponda al costo eficiente de las redes del operador de red que los alimenta y no al cargo unificado DTUN. Las áreas de Distribución permiten el traslado de recursos de empresas oficiales a empresas Privadas dando un manejo no adecuado de dineros públicos. La regulación de Áreas de Distribución unificadas debe revaluarse y no estresar a los operadores de red que deben trasladar dineros que aún no han entrado a su caja.

Cordialmente,

WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGON GARZON
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Coalición Pacto Histórico

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

Radicación de proposición al Plan Nacional de Desarrollo.

1 mensaje

Wilson Neber Arias Castillo <wilson.arias@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 09:59

Buenos días,

En mi calidad de Senador de la República, me permito presentar ante el despacho de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes una (1) proposición aditiva al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado: *“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*”, suscrita junto al Representante Alfredo Mondragón Garzón.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Cordialmente,



WILSON ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico
Mail: wilson.arias@senado.gov.
CO

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and Intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPOSICION ADITIVA PND - 20230315.pdf**
461K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese **UN PROYECTO ESTRATEGICO DEPARTAMENTAL** al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 de Cámara – 274 de 2023 de Senado “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

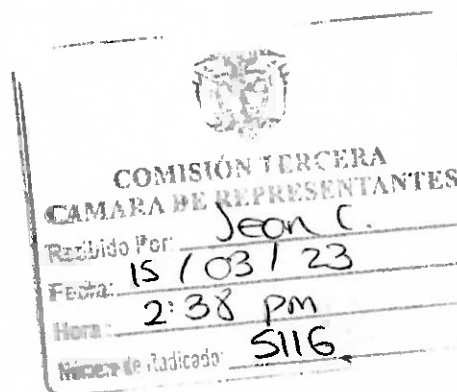
“Proyectos estratégicos para el departamento de Antioquia (...)

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento e intervención vía La Unión – Sonsón, Antioquia.	Convergencia regional, Transformación productiva y acción climática

De los Honorables Congresistas,



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República



Proposiciones PND

1 mensaje

Esteban Quintero Cardona <esteban.quintero@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 10:07

Buenas tardes,

adjuntamos proposición para radicar por el HS Esteban Quintero, muchas gracias.

Por favor confirmar recibido.

UTL HS Esteban Quintero


Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

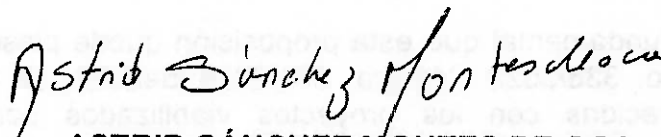
 **Prop. aditiva .pdf**
65K

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

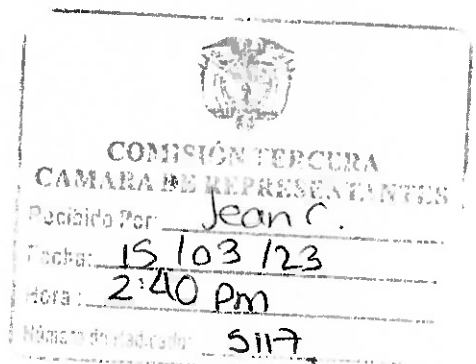
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

Artículo Nuevo. SUBCUENTA PACTO POR EL CHOCÓ - TUMACO. Créase una Subcuenta dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, denominada PACTO POR EL CHOCÓ - TUMACO, que tendrá como objeto promover el desarrollo sostenible en las tres (3) cuencas hidrográficas principales del Departamento del Chocó (Atrato, Sanjuán y Baudó y Tumaco), y en especial: a) La recuperación de la navegabilidad y de la actividad portuaria; b) La adecuación y conservación de tierras; c) La generación y distribución de energía; d) La ejecución de obras de infraestructura y saneamiento básico; e) El fortalecimiento de las políticas de comunicación; f) La seguridad alimentaria; g) El fomento y promoción del turismo; h) La explotación acuícola sostenible; i) Proyectos de desarrollo social. El Gobierno nacional tendrá seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley para reglamentar de ser necesario la operación y funcionamiento de esta Subcuenta.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23
Hora: 2:40 pm
Número de radicado: 5117

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Es necesario plantear dentro del Proyecto de Ley “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se cree la **Subcuenta Pacto por el Chocó – Tumaco**, establecida dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto Por La Equidad” debido a que se requiere su continuidad para que los proyectos que están en desarrollo lleguen a buen término en el Departamento, su no continuidad vulneraría y perjudicaría a las comunidades del Departamento del Chocó, y el desarrollo sostenible en las tres cuencas hidrográficas del Departamento.

La continuidad de la **Subcuenta Pacto por el Chocó – Tumaco**, propicia que los proyectos y planes viabilizados a la fecha en temas como la recuperación de la navegabilidad y de la actividad portuaria; La adecuación y conservación de tierras; La generación y distribución de energía; La ejecución de obras de infraestructura y saneamiento básico; El fortalecimiento de las políticas de comunicación; La seguridad alimentaria; El fomento y promoción del turismo; La explotación acuícola sostenible; Proyectos de desarrollo social; sigan el proceso de ejecución e implementación en el territorio, los cuales, benefician a múltiples comunidades del Departamento del Chocó en temas esenciales y acordes al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y a los ejes transversales planteados en el artículo 4 (Paz total, Actores diferenciales para el cambio y estabilidad macroeconómica).

Por lo anterior, es fundamental que esta proposición quede plasmada dentro del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, en beneficio de las comunidades favorecidas con los proyectos viabilizados para el desarrollo sostenible de las tres cuencas hidrográficas del Departamento del Chocó.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

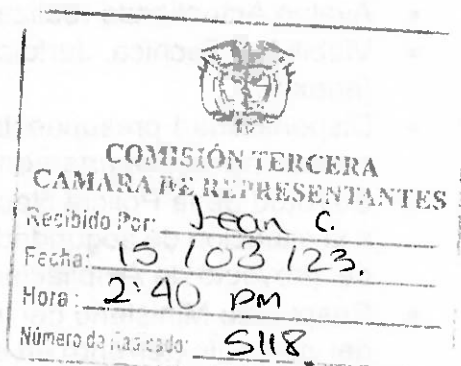
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional dentro de la Garantías de Seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales, establecidas dentro del Plan Plurianual de Inversiones priorizará el Proyecto para la adquisición del lote por la suma de \$11.936.666.654, en el que se desarrollará la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó clasificado como problema, "Tipo A" el cual se encuentra incluido dentro del CONPES 4097 del 7 de julio de 2022, para el fortalecimiento de la justicia, seguridad y defensa, junto con la apuesta por una Paz total, que permita la atención integral a las víctimas.

Astrid Sánchez Montes de Oca

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Para nadie es un secreto la difícil situación y ola de violencia que ha padecido el Departamento del Chocó, y en especial la ciudad de Quibdó, la cual se ha visto enfrentada al crecimiento exponencial de los actores armados que imponen sus condiciones en esta ciudad, afectando gravemente la convivencia ciudadana, y la implementación de una paz total.

Por lo anterior y en vista de la importancia que el “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” quiere resaltar del país, es necesario que para el cumplimiento de los diversos proyectos, planes y programas estratégicos para el Departamento de Chocó en el Plan Plurianual de Inversiones se incluya la adquisición del lote en el que se desarrollará la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, que cuenta con recursos por parte de la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Quibdó para su construcción, tal y como se evidencia en el CONPES 4097 del 7 de julio de 2022, pero que no cuenta con los recursos necesarios para la compra del inmueble donde se desarrollara esta obra de inmenso valor para las personas y comunidades del Departamento del Chocó.

Como antecedentes en la ampliación del Distrito De Policía De Quibdó (Chocó) se tiene:

- El Gobierno Nacional en el Consejo de Seguridad del 5 de noviembre de 2020, realizado en la Ciudad de Quibdó lo decidió.
- El CONPES 4097 de 2022 incluye los recursos para la construcción, pagina 41 Numeral 70 (anexo).
- Surtió los trámites y se cumplieron los requisitos exigidos por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional para dar viabilidad a la compra:
 - Avalúo Actualizado realizado por el IGAC. (anexo).
 - Viabilidad Técnica, Jurídica y Catastral expedido por la Policía Nacional. (anexo).
 - Disponibilidad presupuestal de cofinanciación para la compra del predio emitido por el Departamento del Chocó y el Municipio de Quibdó. (anexo).
 - Solicitud de la Policía Nacional al Ministerio del Interior en consideración a la situación de seguridad en el Departamento del Chocó, de priorización del proyecto de Ampliación del Distrito de Policía Quibdó. (anexo).
 - Respuesta Ministerio del Interior, solicitando la inclusión de la adquisición del inmueble (terreno) en el Plan Anual de Compras de la Policía Nacional Vigencia 2023, con el fin de lograr el desarrollo del proyecto. (anexo).

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

- Material fílmico y audio donde el Gobierno Nacional, manifiesta su compromiso con el Departamento del Chocó para la realización del proyecto.
- Se requieren los recursos que permitan la compra del bien inmueble (terreno), donde se pretende realizar la construcción de ampliación del Distrito de Policía de Quibdó para llevar a cabo el proyecto.

El "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" quiere para el departamento de Chocó: i) Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera; ii) Proyecto de Navegabilidad del Río Atrato; iii) Territorios Turísticos de Paz; iv) Territorios Turísticos de Paz; v) Proyecto para el fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana; así como un gran número de proyectos estratégicos para el Departamento, que sin lugar a dudas son necesarios, pero en los que se requiere una presencia policial oportuna, en donde la descentralización del Estado este representado por sus instituciones y entidades de forma dinámica, apta, y permanente.

De no realizarse la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, lamentablemente muchos de estos proyectos necesarios, con beneficios culturales, sociales y económicos se verán afectados en su ejecución, e implementación por las circunstancias que padece la ciudad de Quibdó y las necesidades que tienen su cuerpo policial.

Es fundamental que esta proposición quede plasmada dentro del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado, en beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, pueblos indígenas, y en general de todas las personas del Departamento del Chocó que durante años han padecido de la guerra y violencia.

Se requieren soluciones tangibles en la tan anhelada Paz total del "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con las que se permita que el del Departamento de Chocó muestre su gastronomía, cultura, e incalculable valor ambiental al país y al mundo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

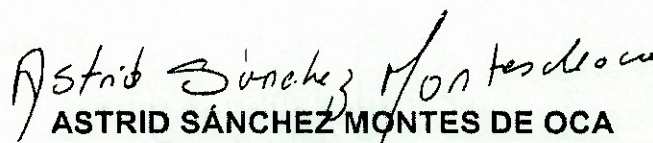
Elimínese el artículo 19 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

~~ARTÍCULO 113. Modifíquese los numerales 19 y 31, y adiciónese el numeral 32 al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:~~


~~19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, incluidos los de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, así como a los proveedores que ofrezcan servicios a través de Internet, accesibles desde el territorio colombiano, de video bajo demanda, de intercambio de videos generados por usuarios provistos a través de plataformas, y de servicios de intercambio interpersonal, directo e interactivo de voz, video o mensajería en línea. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.~~

~~31. Diseñar, crear, administrar y mantener actualizado un Sistema de Información Georreferenciada sobre infraestructura pasiva y activa, incluyendo redes de transporte, que puedan ser utilizadas en la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual la CRC podrá solicitar los datos que permitan determinar el tipo, su ubicación, capacidad, áreas de cobertura, rutas y las demás características que ésta defina a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión y de radiodifusión sonora, los propietarios de infraestructura pasiva, así como a cualquier persona natural o jurídica que tenga el control, la posesión, la tenencia, o que a cualquier título ejerza derechos sobre la infraestructura, con independencia del sector al cual pertenezcan, así como establecer los requisitos para permitir la consulta de dicha información por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión y de radiodifusión sonora, que acrediten su cumplimiento, para facilitar el despliegue de redes y la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones.~~

~~32. Las demás atribuciones que le asigne la Ley.~~


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Asignado Por:	Jean C
Fecha:	15/03/23.
Hora:	2:40 pm.
Número de Propuesta:	5119

JUSTIFICACIÓN

Las adiciones al artículo en cuestión resultan peligrosas y propias de regímenes de índole autoritario, invaden competencias propias de la Rama judicial quién es la única que puede disponer de la interceptación de comunicaciones y aunque el artículo no habla de interceptación, habla de exigir información amplia, lo cual deja espacio para todo.

Se redacta la obligación para los proveedores de suministrar información "amplia, exacta, veraz y oportuna" pero no se señala qué tipo de información se solicitará a compañías como WhatsApp y otras plataformas o aplicaciones de mensajería de video y voz, por ejemplo.

Por lo tanto, bajo lo establecido en este artículo podría solicitarse información sensible como el contenido de un chat y ello solo puede ser ordenado por un juez en un Estado Social de Derecho y no por un Ministerio o autoridad administrativa.

Lo dispuesto en este artículo atenta contra la división de poderes y puede causar grave daño a la autonomía, libertad y privacidad de las personas y no es necesario para la función misional del MinTic

Por lo anterior, se solicita su eliminación del articulado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023


PROPOSICION

Elimínese el artículo 123 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

~~ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- A LA INFORMACIÓN.~~




~~Para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, asociadas a los procesos de reconocimiento y giro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta entidad administradora tendrá acceso a título gratuito a los archivos, registros administrativos y bases de datos administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Cámaras de Comercio, las entidades que administren el Sistema General de Seguridad Social previstas en la Ley 100 de 1993 o las que la modifiquen o sustituyan, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Ministerio de Transporte y todas las demás entidades públicas y privadas que administren información que pueda ser útil para evitar el reconocimiento y/o pago sin justa causa de los recursos del sector salud administrados por la ADRES. Será responsabilidad de la entidad receptora de la información intercambiada, usarla para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y guardar la reserva en los mismos términos que lo hace la entidad que la suministra. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones de acceso a la información y garantía de reserva de la misma que prevea el ordenamiento vigente. Así mismo, podrá solicitar a las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, la información relativa a los pagos efectuados con los recursos girados y el saldo de las deudas a la red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud y, tendrá acceso a título gratuito al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.~~

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23.
Hora: 2:40 PM
Número de inscripción: 5120

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m

JUSTIFICACIÓN

El fin no puede justificar los medios, cuando dichos medios implican la triangulación de la información de las personas y el acceso irrestricto a información innecesaria so pretexto de que se usará para cumplir funciones misionales de la ADRES en materia de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El sistema General de Seguridad Social en Salud requiere la información necesaria para sus fines a saber lo concerniente al afiliado, sus pagos de cotizaciones obligatorias y los documentos que acreditan sus derechos a prestaciones económicas.

Resulta peligrosa, innecesaria, injustificado y sospechoso en un Estado social de Derecho que para temas de prestaciones económicas del SGSSS, el Estado solicite acceso irrestricto y gratuito a información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cámaras de comercio, de la DIAN, y en general de todas las entidades señaladas en este artículo para cumplir con un pago para el cual le basta la información del afiliado en el Sistema General de Seguridad Social.

Por lo anterior, se solicita su eliminación del articulado.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 281 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.

Creése el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

5. Planes, programas y beneficios para la prevención y tratamiento de la adicción a sustancias psicoactivas

La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. Para el desarrollo e implementación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

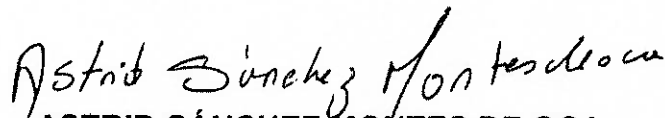
ALQUÍME LA DEMOCRACIA

PARAGRAFO PRIMERO. Para hacer parte del Programa Nacional de Jóvenes en Paz se requiere previamente suscribir el compromiso de corresponsabilidad en sus territorios, que será verificado por la entidad u organismo al que se le asigne el seguimiento del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería para la Juventud dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa.

PARAGRAFO TERCERO. Las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud, coordinará la formulación del Programa Nacional de Jóvenes en Paz.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

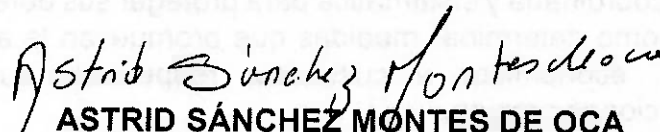
Bogotá, 14 de marzo de 2023


PROPOSICION

Agréguese un **Parágrafo Nuevo al Artículo 3º.** del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3.

Parágrafo. El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15 / 03 / 23.
Hora:	2:40 pm.
Número de Radicado:	5122

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 presenta los cinco ejes de transformación del PND correspondientes a: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, 3. Derecho humano a la alimentación 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional. En cada uno de los casos, se describe el objetivo principal y el alcance de cada transformación en la implementación del PND de manera general para el territorio colombiano.

El artículo 7 de la constitución política colombiana reconoce el y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. El artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, ratificado en Colombia a través de la ley 21 de 1991, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos étnicos una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos y garantizar su integridad, así como determinar medidas que promuevan la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando sus costumbres y tradiciones e instituciones propias.

En este sentido, adicionar el párrafo 1 al artículo 3º. del proyecto de ley del PND fortalecerá el compromiso del Estado por garantizar acciones diferenciales para los pueblos y comunidades étnicas, respetando sus costumbres y la autonomía y gobierno propio sobre sus territorios. Al incluir el enfoque interseccional, el Gobierno nacional garantizará una especial atención sobre niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que hacen parte de estos pueblos y han sufrido una especial vulneración e invisibilización social e histórica.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION


Modifíquese el **Parágrafo Tercero** y **adiciónese un Parágrafo 4 en el Artículo 5** del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto quedaría de la siguiente forma:


ARTÍCULO 5.

PARÁGRAFO TERCERO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras por un monto especifico, que incluya los recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, de los cuales cinco coma nueve (5,9) billones corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda identificará en el Plan Plurianual de Inversiones el monto especifico, destinado en el Plan Nacional de Desarrollo a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, provenientes de todas las fuentes de financiamiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la ejecución de los recursos de los pueblos étnicos, el Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación y de las entidades ejecutoras, propenderán por la construcción y ejecución de proyectos de inversión específicos que atiendan a las necesidades y especificidades sociales y culturales de estos pueblos y sus comunidades.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>15/03/23.</u>
Hora:	<u>2:40 pm</u>
Número de Radicado	<u>5123.</u>

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

El artículo 5 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” versa sobre el **PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026**. En este se detallan los recursos provenientes de cada una de las fuentes de financiamiento y las partidas indicativas programadas en cada una de las cinco transformaciones del PND. Asimismo, se especifican los recursos del componente de paz en el Plan Nacional de Inversiones 2023-2026.

El párrafo segundo de este artículo señala de forma clara el monto indicativo para los pueblos indígenas por 20 billones de pesos, el cual incluye tres fuentes: PGN, SGR, SGP y el monto correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de consulta previa por 2 billones de pesos, el cual incluye solo la fuente del PGN.

En el párrafo tercero atinente al presupuesto indicativo para las poblaciones negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, en cambio, solo se define el monto correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de consulta previa por valor de \$5,9 billones provenientes exclusivamente del PGN. Por tanto, es de suma importancia para la garantía de los derechos de la población, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y en pro del cierre de brechas sociales y económicas de estas poblaciones con el resto del país, que se determine cual será la partida global para atenderlas en el marco de la implementación del PND 2022-2026, teniendo en cuenta todas las fuentes de financiamiento.

Por otra parte, la inclusión del **nuevo párrafo 4 del artículo 5**, promueve que la atención diferencial de la población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera e indígenas sobre pase la retórica institucional y se consolide en proyectos de inversión con presupuestos, objetivos, productos, indicadores y metas específicas que busquen el bienestar de los pueblos étnicos y se adecuen a sus formas de gobierno propio, sus costumbres y sus características organizativas y sociales. De esta forma, además, se tendrá un mayor control sobre el cumplimiento de los montos indicativos dirigidos a los pueblos étnicos.

Bogotá, 14 de marzo de 2023

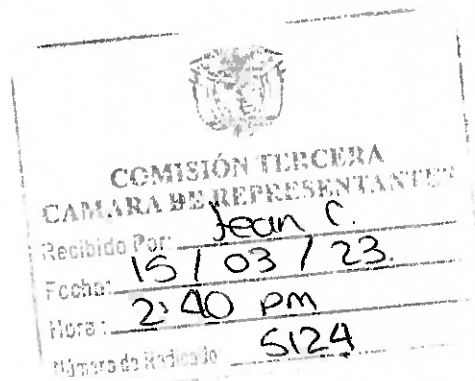
6PROPOSICION

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

Artículo Nuevo: Destinación de la compensación predial de los territorios colectivos de las comunidades negras. El Gobierno nacional generará los mecanismos para la continuidad del artículo 255 de la Ley 1753 del 2015 y dará impulso a su implementación, para la compensación del pago del impuesto predial unificado correspondiente a los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los municipios donde estos tengan presencia.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional reglamentará, en un término de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley, las condiciones de ejecución de estos recursos por parte de los municipios, asegurando que por lo menos el 50% del valor compensado sea destinado a la gobernanza y buen vivir de los territorios colectivos del respectivo municipio.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

El artículo 255 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” estipuló que, con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público giraría a los municipios la suma que estos dejaren de recaudar por concepto del impuesto predial unificado correspondiente a los territorios colectivos de comunidades negras, aclarando además que la fórmula para determinar la tarifa aplicable sería la resultante de la ponderación de las tarifas para los demás predios del municipio según la metodología del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si bien, esta compensación por concepto del predial unificado sigue vigente y ha venido siendo aplicada progresivamente, la destinación de estos recursos no está regulada y no se asegura que dichos valores en efecto se reviertan sobre la calidad de vida de las comunidades en los territorios colectivos de comunidades negras. Asimismo, no se cuenta con informes que analicen los efectos de dicha compensación, ni el impacto positivo sobre sus comunidades. Por tanto, si se establece que por lo menos el 50% de estos recursos aporten al buen vivir en dichos territorios, se daría un avance efectivo y real en el mejoramiento de las condiciones de estas poblaciones, mitigando los efectos que sobre las mismas ha tenido el olvido estatal, la discriminación, la pobreza histórica y la violencia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. Creación de las entidades territoriales de comunidades negras, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El Gobierno nacional, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley, reglamentará de manera consultada con el Espacio Nacional de Consulta Previa creado por el Decreto 1372 de 2018, la creación de las Entidades Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará en la definición de Entidades Territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 2:40 Pm
Número de Radicado: 5125

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de los territorios colectivos de comunidades negras no es mayor a tres décadas en el país, pese a que estas han habitado históricamente el territorio colombiano, incluso mucho antes de que este adquiriera la connotación de Nación. La constitución política de 1991 fue un hito en la democracia del país y en el reconocimiento de una sociedad pluri étnica y multi cultural. El artículo transitorio N. 55 de esta carta política dio plazo de dos años al Congreso de la República, para creación de una ley que reconociera a las comunidades negras que habían venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, el derecho a la propiedad colectiva.

Producto de dicho mandato constitucional, tuvo lugar la sanción de la Ley 70 de 1993, por la cual se reconoce a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva y se establecen mecanismos de protección de la identidad cultural y de fomento de su desarrollo económico y social con el fin de que estas tengan condiciones de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Uno de los principios de esta ley es el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.

Sin embargo, dicha Ley no estableció la creación de las entidades territoriales de comunidades negras, como tampoco lo hizo el artículo 329 de la constitución política, pues solo se incluyó a las comunidades indígenas. Es así como:

- a) En aplicación del principio de igualdad;
- b) En atención al Convenio 169 de la OIT ratificado a través de la Ley 21 de 1991, que trata de igual forma y adjudica los mismos derechos a los pueblos indígenas y tribales, estos últimos comprendidos como aquellos que se distinguen por sus condiciones sociales, culturales y económicas de otros sectores de la sociedad y que estén regidos por sus costumbres o tradiciones;
- c) En atención a que los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros son sujetos de especial protección constitucional,
- d) En términos de avanzar en la reducción de las inequidades de desarrollo social y económico
- e) En cumplimiento de los derechos a la autonomía y el gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas, se propone la creación de las entidades territoriales de estas comunidades, en los términos y con el alcance que se determine en concertación con el Gobierno nacional y el Espacio de consulta definido para tal fin.

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

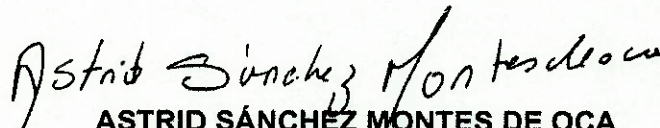
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo texto es el siguiente:

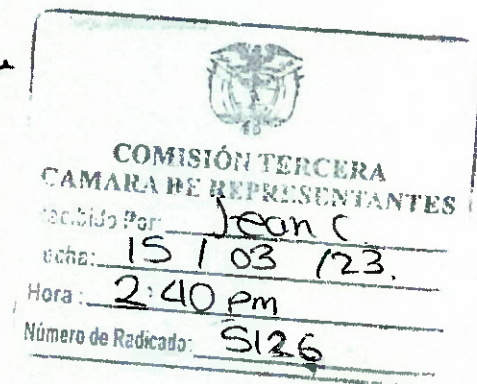
ARTÍCULO. REGION DE PLANEACIÓN Y DE GESTIÓN DEL LITORAL PACIFICO - RPG-LP. Con el propósito de implementar iniciativas de desarrollo, dirigidas a la superación de las condiciones de pobreza multidimensional, así como las distintas formas de exclusión, discriminación territorial, poblacional, de brechas sociales, y económicas, la Nación anualmente aportará, en calidad de transferencia no condicionada de libre inversión, a la Región de Planeación y de Gestión – RPG-LP que se conforme con los municipios del Litoral Pacífico, una suma equivalente al 50% del impuesto de IVA a los productos que ingresan anualmente por los puertos de Buenaventura y Tumaco a partir de la vigencia del presupuesto del 2023.

PARÁGRAFO 1. Los municipios que integran el la Región de Planeación y de Gestión del Litoral Pacífico RPG-LP son Tumaco, Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera, el Charco, la Tola, Santa Bárbara Iscuande, Roberto Payan, Magüí Payan, Barbacoas, Litoral de San Juan, Guapi, Timbiquí, López de Micay y Buenaventura.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional reglamentará la organización y funcionamiento de la Región de Planeación y de Gestión del Litoral Pacífico RPG-LP las condiciones y su funcionamiento en un término de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigencia de esta ley, con la participación activa de los municipios que la integran y las Gobernaciones que tengan incidencia directa.

PARÁGRAFO 3. Los proyectos de inversión de la Región de Planeación y de Gestión del Litoral Pacífico RPG-LP que se financien contarán con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación (DNP).


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Los municipios comprendidos en la REGION DE PLANEACIÓN Y DE GESTIÓN DEL LITORAL PACIFICO (Tumaco, Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera, el Charco, la Tola, Santa Bárbara de Iscuande, Roberto Payán, Magüí Payán, Barbacoas, Litoral de San Juan, Guapi, Timbiquí, López de Micay y Buenaventura) se caracterizan por tener un alto impacto del conflicto armado en el país y presentar un cuadro de pobreza y exclusión social y económica y un potencial riesgo de desplazamientos y otros hechos de violencia. Así lo confirma su mención en los Autos 005 de 2009 y 620 de 2017 de la Corte Constitucional, el caso 02 aperturado por la Justicia Especial para la Paz, las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 003/2021, 015/2021, 024/2021, 030/2022, 031/2022, y su inclusión tanto en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, como en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito. Sin embargo, aún cuando la Corte Constitucional ha solicitado una cobertura de estas poblaciones en materia de derechos sociales y económicos y de medidas para la protección de su vida, estos municipios aún continúan presentando índices de pobreza importantes.

Administrativamente, estos son municipios en su mayoría con un bajo desempeño municipal y con dependencia de la Nación para suplir las necesidades básicas de sus habitantes. En contradicción a esto, Buenaventura es considerado el principal puerto de comercio exterior del país, pues moviliza cerca del 45% de carga internacional, lo que es relevante en el total nacional. En el caso de Tumaco este se dedica tradicionalmente, entre otros, a la exportación de aceite de palma para mercados internacionales y al abastecimiento de combustibles. Siendo no menor la labor que realizan estos puertos en la economía del país, se espera que con este artículo se logre un mayor equilibrio entre los beneficios que prestan estas zonas al resto del país y el mejoramiento de la calidad de vida y la prestación de servicios y bienes públicos a las poblaciones que los habitan.

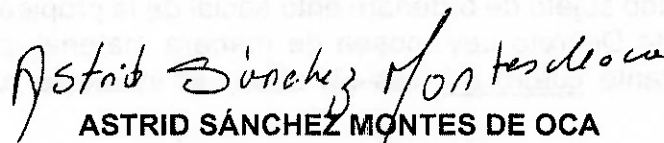
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. Exención de renta a las empresas que generen empleo y desarrollo en municipios con alta presencia étnica. El Gobierno nacional garantizará la creación de una Ley de exención de renta a las empresas que generen empleo y desarrollo social y económico en los municipios que cuenten con un 30% o más de población étnica sobre el total de sus habitantes.


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el último Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 y actualizado en el mes de agosto del presente año, se identificaron 4.671.160 personas que se auto reconocen como miembros negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, cifra que equivale al 9,34% de la población total nacional para el año 2018. Cifra que se encuentra en fase de actualización por parte del DANE, en vista de la Sentencia T 276 2020 de la Corte Constitucional, debido a que, se disminuyó la población afrodescendiente en un 30.8% en comparación con el año 2005. Sin embargo, al analizar la presencia de estos pueblos en las diferentes regiones del país, se encuentran municipios de alta densidad étnica, asentados principalmente en zonas como el Pacífico, el Sur del país, la Amazonía, y la Orinoquía. Estas zonas además son conocidas por los rezagos en materia de inclusión económica con respecto al centro del país.

La generación de exenciones a la renta para empresas cuyo capital opere en las zonas señaladas resultaría ser un estímulo para que estas decidan hacer inversiones y llevar a cabo actividades económicas que se conviertan en oportunidades para que las poblaciones étnicas de estos municipios puedan mejorar sus condiciones económicas y sociales y fortalezcan sus proyectos de vida.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, 14 de marzo de 2023

PROPOSICION

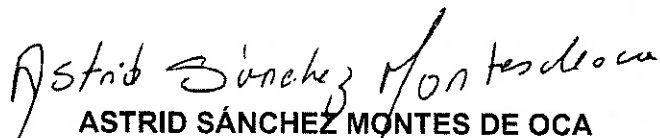
Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante cuatro (4) tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Radicación Proposiciones

1 mensaje

Astrid Sanchez Montes de Oca HR <astrid.sanchezm@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 10:38

Cordial saludo

Adjunto envío para radicar, 12 proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo **PL 338/23C- 274/23S**.

Atentamente

Astrid Sánchez Montes de Oca
H Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposición PND - Propias (1).pdf**
272K

 **Proposición PND.pdf**
249K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15/03/23
Hora:	2:56 PM
Número de Radicado:	5129.

Adicionar al Plan Plurianual de Inversión - Proyectos Estratégicos para el departamento de Magdalena del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el proyecto que se menciona a continuación:

"Proyecto: Diseño y construcción de obras de alcantarillado para la ciudad de Santa Marta"

Justificación

Actualmente Santa Marta cuenta con una cobertura de alcantarillado de 72% de la población, siendo una ciudad que depende en su empleo del 11% en actividades relacionadas con el turismo y 9% de la construcción, por otro lado, la ciudad cuenta con un requerimiento creciente de nuevas conexiones de servicio de alcantarillado y mejoramientos de las actuales redes de alcantarillado, asociado a la conformación y demanda de nuevos hogares, en cuyos datos revelados por parte del DANE se proyecta que en los próximos 4 años se generen 12.753 nuevos hogares, lo que sumado a los requerimientos de reducción de déficit habitacional actual conformaría una demanda de 17.600 nuevas conexiones de alcantarillado necesarias para continuar con el desarrollo de la ciudad y su población, el 83% de estos nuevos requerimientos se generará en las zonas de mayor turismo de la ciudad al sur o corredor turístico y oriente de la ciudad donde se encuentra ubicada la mayor área de expansión, por lo que se hace necesario que se contemplen inversiones que generen solución para la captación de estas aguas servidas en estas áreas y solucionar los actuales rebosamientos que se presentan en toda la ciudad y ponen en riesgo la salud de la población residente y visitantes.

Actualmente en la ciudad la empresa de servicios públicos está negando las nuevas solicitudes de conexiones tanto a acueducto como a alcantarillado, dado que no se cuenta con capacidad para evacuación de las aguas negras, esto tiene paralizado el crecimiento de Santa Marta e impide su desarrollo, afecta las inversiones y la calidad de vida de 557.388 habitantes.

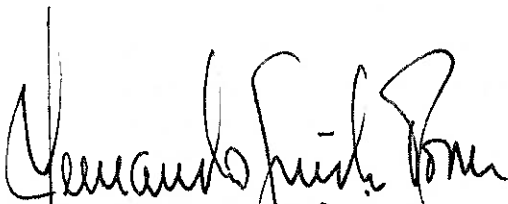
Gestión

Desde la empresa de servicios públicos de Santa Marta ESSMAR se identificó la necesidad de la construcción de 11 colectores para solucionar el rebosamiento actual de aguas negras y el requerimiento futuro de los nuevos caudales, actualmente se encuentran en construcción 1 de los 11 colectores que requiere la ciudad, los 10 colectores restantes no cuentan con recursos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Actores territoriales como la gobernación del Magdalena, gremios y la empresa de servicios públicos están de acuerdo en que se requiere adicionalmente una planta de tratamiento para las aguas residuales ubicada al sur de la ciudad, que permita evitar llevar las aguas negras del sur hacia el norte y con esto descongestionar la EBAR norte que se encuentra en un estado de deterioro crítico en su infraestructura y requiere reemplazo urgente de piezas y bombas para poder disponer de su capacidad de evacuación.

Todo esto acompañado de la construcción de un plan maestro de acueducto y alcantarillado que permita tener una hoja de ruta que determine los pasos estratégicos para avanzar en el camino hacia la construcción de un sistema de alcantarillado eficiente en materia de prestación de un servicio de calidad, para la actual y futura demanda que requiera la ciudad de Santa Marta para el bienestar y dignificación del territorio.



HERNANDO GUIDA PONCE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PROPOSICION ADITIVA - PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SANTA MARTA

1 mensaje

Hernando Guida Ponce HR <hernando.guida@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 12:53

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo:

Con toda atención me permito enviar PROPOSICION ADITIVA - ADICIONAR AL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES - PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Atentamente,
HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición Aditiva Proyecto Alcantarillado Santa Marta 15-03-2023.PDF

734K

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C.
Fecha: 15/03/23
Hora: 3:00 PM
Numero de Radicado: S130

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al Proyecto de Ley 338 de 2023 C - 274 de 2023 S, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO NUEVO. Fortalecimiento financiero de las instituciones de educación superior públicas. En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución.

La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros.

Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas. Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia.

De los Honorables Congressistas,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

Diana Hernández Palacios
Pacto Histórico


JEAN CARLOS RODRIGUEZ
Rep liberal (anti)


Diego Arias

Alexandro García Verde - Risaralda

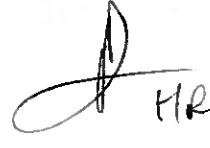
Carlos Felina

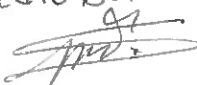
PP. GERSON LISITIA LOPEZ TORRES

Dolcey Torres



Edoval T. C.D.

Lina Lina Gamet
Representante Arucas


H.R. Julián López

Pedro Baracetao


Juana Sagayoso
U.P. Caswellador



COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15 / 03 / 23

Hora: 3:00 pm.

Número de Radicado: 5131

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2023

Señores:
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al Proyecto de Ley **338 de 2023 C - 274 de 2023 S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO NUEVO. Comisión para la revisión del Sistema General de Participaciones. La Comisión de alto nivel que trata el artículo 188 de la Ley 1955 de 2019 continuará sesionando con el propósito de elaborar una propuesta de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones. La Comisión estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y harán parte de ella: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Colombiana de Municipios, Asocapitales y la Federación Nacional de Departamentos, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones.

De los Honorables Congresistas,

[Handwritten signature]
CAEVALHO

[Handwritten signature]
Jesús Carlos Rodríguez
Repres liberal Antioqueño

[Handwritten signature]
Alejandro García
Verde - Risaralda

[Handwritten signature]
JAIMÉ RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

[Handwritten signature]
Ana Lina Gamalo
Representante Arcaica de

[Handwritten signature]
Orlando Hernández Palomares
Pacto Histórico

[Handwritten signature]
Diego Cerisola

[Handwritten signature]
Tatiana Civer 15

[Vertical handwritten text]
L. Torresón Arizal x
9194106071001

Dolores Torres
Lz

~~W/W/W/W/E~~
fever 1. C.D.

J.R. Julián López

Padro B. B. B. B. B.
~~md.~~

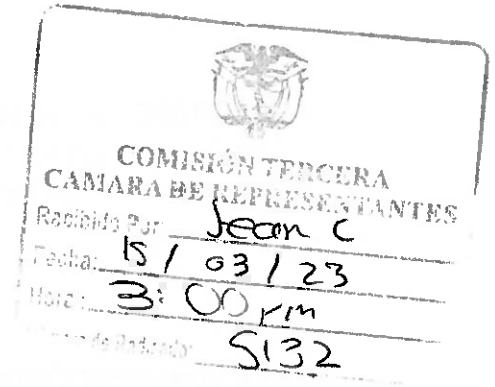
José B. B. B.
P. B. B. B.

v

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2023

Señores:

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
Cámara de Representantes



Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA AL PL 338 DE 2023C- 274 DE 2023 S.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente me permito someter a consideración de las honorables comisiones económicas de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al Proyecto de Ley **338 de 2023 C - 274 de 2023 S**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

ARTÍCULO NUEVO. Bonificación para jubilación digna por una vida dedicada a la docencia. Créase la bonificación para jubilación digna por una vida dedicada a la docencia, para los docentes y directivos docentes que pertenezcan al régimen especial establecido en el Decreto 2277 de 1979 que actualmente cumplan la doble condición de:

1. Ejercicio activo en el sector oficial
2. Se encuentren pensionados
3. Y tomen la decisión de retirarse del ejercicio educativo.

Para reconocer la bonificación para jubilación digna de la que trata este artículo, los docentes y directivos docentes, además de los criterios mencionados en el presente artículo deberán:

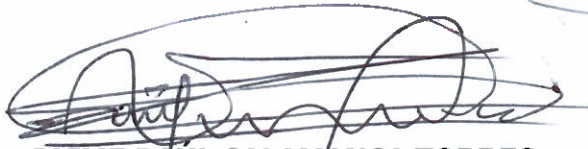
1. Tener 60 años cumplidos al momento de solicitar la bonificación.
2. Manifestar el deseo de retirarse y el pleno conocimiento de la condicionalidad de la bonificación, es decir que esta será otorgada hasta cumplir la edad de retiro forzoso determinada en la ley.
3. Certificar su retiro efectivo.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional reglamentará lo correspondiente a la presente bonificación de jubilación digna, particularmente en relación con su monto, así como los mecanismos y tiempos para su pago.

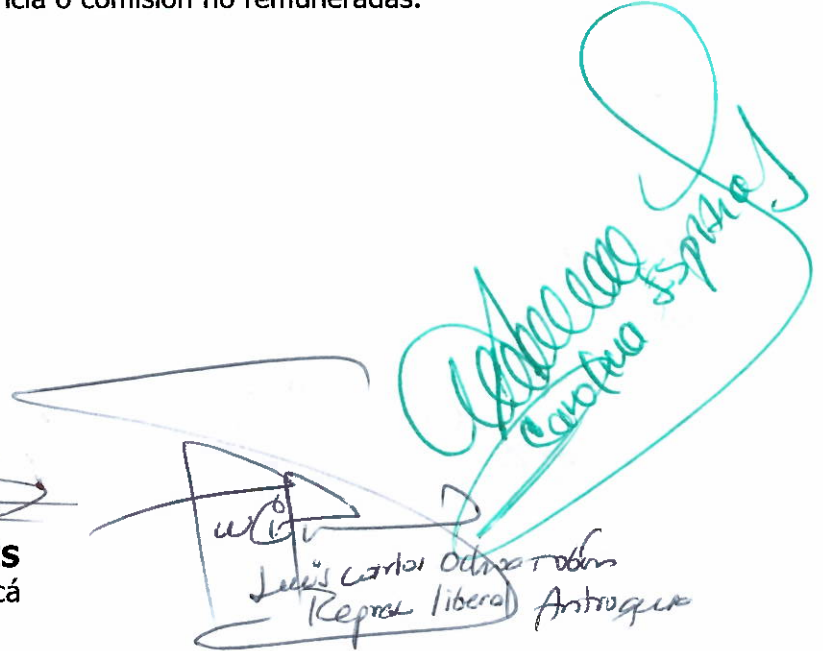
PARÁGRAFO 2. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto.

PARÁGRAFO 3: No tendrá derecho a esta bonificación quien no cumpla los criterios señalados en el presente artículo, y se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

De los Honorables Congresistas,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



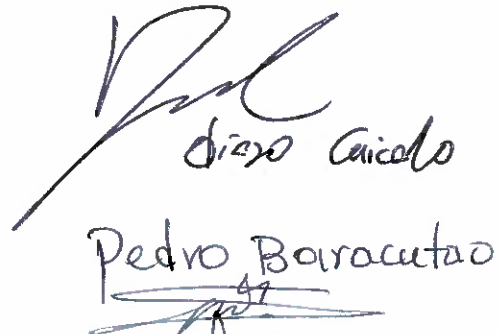
Luis Carlos Ochoa Robles
Repres Liberal Antioquia

Dolcey Torres
AFR



Indame Camero
Representante Arauca

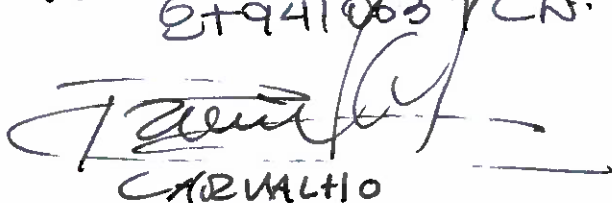
JHR Julián López
Doris Henríquez Palomares
Partido Histórico



Pedro Borracutao

GERSON LISITAO TONSTRANO ARITALA
81941063 TCN.

Juan Pablo Arenas
P. Ansero




GABRIEL CARUALTO

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A

HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

PROPOSICIÓN



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 3:02 pm
Número de Radicado: 5133

**ADICIONESÉ un artículo nuevo AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA:
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA
POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

**ARTÍCULO NUEVO: RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO
DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COSTA CARIBE.** El plazo máximo
de aplicación del régimen transitorio especial de que trata el artículo 318 de la Ley 1955
de 2019 corresponderá al término del periodo tarifario para el cual se haya emitido la
resolución de aprobación de las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos
asociados con la actividad de distribución, según la solicitud de las empresas de energía
eléctrica que operan en la Costa Caribe.

Vencida esta fecha, las tarifas de energía eléctrica de las empresas que operan la Costa
Caribe se fijarán de acuerdo con la metodología general de remuneración de la actividad
de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional que se
encuentre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional destinará recursos provenientes del
sistema general de regalías, operaciones de préstamos con banca multilateral
adicionales o complementarias a las vigentes, entre otras, como aportes a los planes de
inversión de infraestructura eléctrica en la Costa Caribe.

PARÁGRAGO SEGUNDO. La CREG evaluará la senda de reducción de pérdidas
exigible a las empresas de la costa caribe y el respectivo reconocimiento del programa
de reducción de pérdidas, para los años siguientes al vencimiento del régimen especial
de que trata este artículo, con el propósito de equiparar dicho mercado a la metodología

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

general de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 2 2 - 2 0 2 6

JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del régimen transitorio especial de que trata el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019, el MME y la CREG fijaron tarifas para las empresas que prestan el servicio de energía eléctrica en la costa caribe, alejándose de los principios tarifarios establecidos en las leyes 142 y 143 de 1994. Leyes que, entre otros aspectos, señalan que a los usuarios finales no pueden transferírseles costos resultantes de una gestión ineficiente.

- El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución MME 40272 del 15 de septiembre de 2020 donde facultó a la CREG para modificar el Costo Base de Comercialización de Electricaribe, incrementándolo en un 20% y adicionalmente, sumar 300 puntos básicos al Riesgo de Cartera. La CREG ajustó el Costo Fijo de Comercialización a través de la Resolución CREG 188 de 2020 y dispuso que estos cargos estarían vigentes por 5 años.

Estos incrementos no tienen sustento.

- La CREG mediante Resolución 078 de 2021 le aprobó a AIR-E la siguiente senda de reducción de pérdidas:

Año	%
<i>Año 1</i>	27,21%
<i>Año 10</i>	16,28%

Previamente a ELECTRICARIBE se le reconocían unas pérdidas totales máximas de 12,75%.

Con aplicación a partir del mes de octubre de 2021, la CREG le aprobó a AIR-E un cargo adicional por concepto del programa de reducción de pérdidas (CPROG) de

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 2 2 - 2 0 2 6

23,56 \$/kWh, cifra que contrasta con un CPROG promedio de 4,37 \$/kWh autorizado a otras 17 empresas del interior del país en la misma fecha.

El Plan de Inversiones quinquenal aprobado a AIR-E alcanza la cifra de COP \$ 1.469.588.682.206 (COP\$ de diciembre de 2017), que responde a un atraso de más de 20 años en inversiones.

- La CREG mediante Resolución 079 de 2021 le aprobó a AFINIA la siguiente senda de reducción de pérdidas:

Año	%
Año 1	25,46%
Año 10	13.57%

Previamente a ELECTRICARIBE se le reconocían unas pérdidas totales máximas de 12,75%.

Con aplicación a partir del mes de octubre de 2021, la CREG le aprobó a AFINIA un cargo adicional por concepto del programa de reducción de pérdidas (CPROG) de 19,50 \$/kWh, cifra que contrasta con un CPROG promedio de 4,37 \$/kWh autorizado a otras 17 empresas del interior del país en la misma fecha.

El Plan de Inversiones quinquenal aprobado a AFINIA alcanza la cifra de COP \$ 1.719.970.562.873 (COP\$ de diciembre de 2017), que responde a un atraso de más de 20 años en inversiones.

Es claro que bajo el régimen especial se está transfiriendo a los usuarios finales de la costa caribe los costos de la gestión ineficiente de ELECTRICARIBE, que se ha traducido en pérdidas significativamente altas, un atraso considerable en inversiones y como resultado, una baja calidad en la prestación del servicio, es por esto que, bajo el principio

E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 2 2 - 2 0 2 6

de transitoriedad de dicho régimen y a la luz de lo establecido en la Ley de servicios públicos en cuanto a la duración de los periodos tarifarios, se considera razonable que este régimen se aplique durante un único periodo tarifario, contado a partir de la expedición de las actuaciones administrativas particulares para los operadores de red que prestan el servicio en esta región. Posteriormente, los operadores deberán acogerse a las condiciones estándar de la regulación, con esto se busca equilibrar las condiciones tarifarias tanto para los operadores como para los usuarios del servicio de energía a nivel nacional.

Así mismo, se reconoce la imperiosa necesidad de intensificar las inversiones en infraestructura eléctrica en la región caribe para acelerar la mejora en los indicadores de calidad y pérdidas del servicio de energía, por lo que el gobierno nacional destinará recursos del sistema general de regalías, operaciones de crédito, entre otras fuentes, como aporte a la ejecución de dichas inversiones. De esta manera, los usuarios podrán recibir un mejor servicio, sin que esto tenga un impacto negativo en la economía de los hogares y empresas de la región, ya que desde el punto de vista de poder adquisitivo de los consumidores y considerando el NBI de los municipios de la costa caribe, no es posible que los usuarios sigan asumiendo el atraso de las inversiones y el reconocimiento en exceso de las pérdidas de energía.

Para lograr un impacto significativo en la factura de los usuarios de la costa caribe que representan más del 20% de la población colombiana, con un NBI superior al promedio nacional, es necesario que los ajustes se hagan de manera integral incluyendo la normalización de redes, los subsidios y la aceleración en inversiones de infraestructura, para disminuir las pérdidas de energía y mejorar la calidad del servicio, por lo que se requiere contar con los aportes del Estado

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 3:02 PM
Número de Radicado: 5134

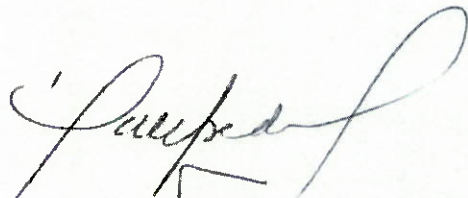
**ADICIONESÉ un artículo nuevo AL PROYECTO DE LEY 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA:
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: COLOMBIA
POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 1°. Programa de Normalización de Redes Eléctricas. El Gobierno Nacional llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

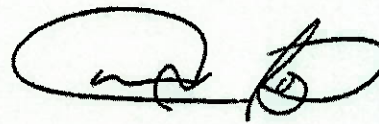
El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje que se definirá de acuerdo con programas anuales predefinidos por el Ministerio de Minas y Energía en materia de electrificación rural y normalización de redes.

Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con la propuesta de adición de un Parágrafo Tercero al Artículo 242 del PND, se requiere que el MME defina oportuna y explícitamente el programa anual de normalización de redes que será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER y que tales recursos sean consistentes con el programa, de manera que se logre mejorar las condiciones técnicas en la prestación del servicio de energía, garantizando calidad, continuidad y mayor seguridad a los usuarios ubicados en barrios subnormales conectados al SIN.

Se requiere coordinación entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo concerniente a la normalización de redes en el contexto del programa “*Barrios de Paz*”.

Proposiciones Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 13:28

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

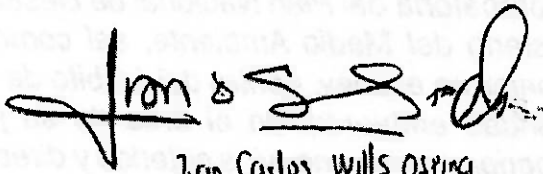
2 archivos adjuntos

-  **5 Proposicione Regimen transitorio especial del servicio público domiciliario de energia electrica.pdf**
179K
-  **5 Proposicione Normalización de redes Electricas.pdf**
222K

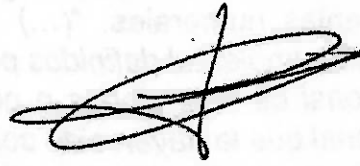
PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley nº 274/23 Senado – 338/2023 Cámara "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida". Así:


Artículo Nuevo: INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de Plantas de Tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca".



Jean Carlos Willis Ospina
Representante a la cámara



Samy Merheg Marín
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	15/03/23
Hora:	3:05 pm
Valor de la ley:	3135.

JUSTIFICACION

Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 " las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público creados por la ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible;

El Artículo 31 de la misma Ley 99 de 1993 prevé las funciones que serán ejercidas por las autoridades ambientales regionales, entre las cuales se resaltan las contenidas en los siguientes numerales: "(...) 1. *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;* 2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;* (...) 6. *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, conforme con las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; y ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.*

El Alcalde de Bogotá expide el Decreto Distrital 748 de noviembre de 1995, por medio del cual se crea el Fondo cuenta denominado Fondo de Tratamiento de aguas residuales del río Bogotá. Dispone que las fuentes del mismo son: el 7,5% del porcentaje ambiental, el 2,6% del total de las regalías, a través del Fondo Nacional de Regalías, los recursos del fondo ambiental de la EAAB, recursos del Gobierno nacional y del Distrito y los rendimientos del Fondo. Para el efecto crea un comité de coordinación integrado por la EAAB, el DAMA y la Secretaría de Hacienda.

Mediante el Decreto 295 de 1995 por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 1995 – 1998, se contempla el megaproyecto "Recuperación del río Bogotá", que incluye la construcción y operación de tres plantas de tratamiento de aguas residuales y las demás obras requeridas para el saneamiento del río.

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 14 de 1996, por el cual definió para la gestión ambiental el 15% del impuesto predial, con destino al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA para efectos del tratamiento del río Bogotá. Sin embargo.

El 1 de Septiembre de 1997 se suscribe el Convenio 250 entre la CAR y el Distrito de Bogotá, por el cual se dispone que el 7,5% del impuesto predial se invierta en el proyecto de descontaminación del río Bogotá.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la Sentencia 479 de 2004 resuelve cuatro acciones populares sobre el río y con ello se convoca al Ministerio de Ambiente, a la CAR, al Distrito (EAAB, DAMA, EEB) a presentar sus propuestas para el tratamiento integral del río. La CAR propone celebrar un nuevo convenio con el Distrito, en el que se definan los derechos y obligaciones de cada una de las partes y señala su voluntad de invertir en el proyecto el porcentaje del predial durante los años 2004 a 2006.

En el año 2004 se reconoce formalmente a la descontaminación del Río Bogotá de interés nacional, según lo plasmado en el documento CONPES 3320 de 2004, estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá, que busca orientar las medidas dirigidas a optimizar el manejo ambiental del río con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios de la cuenca de manera sostenible.

En este documento el gobierno nacional definió los lineamientos de política, configuró la estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá, formuló las recomendaciones sobre las acciones que deben llevarse a cabo y asignó las responsabilidades que al respecto deben asumir el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Gobernación de Cundinamarca, el Distrito Capital, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, los municipios de la cuenca y las entidades prestadoras de servicios públicos, entre otras.

Con la promulgación del documento **CONPES 3320 de 2004** el Gobierno Nacional definió los lineamientos de política, configuró la estrategia para el Manejo Ambiental del río Bogotá, formuló las recomendaciones sobre las acciones que debían llevarse a cabo y asignó las responsabilidades que al respecto debían asumir el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA), la Gobernación de Cundinamarca, el Distrito Capital, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, los municipios de la cuenca y las entidades prestadoras de servicios públicos, entre otras.

El 26 de junio de 2007 se firma el Convenio 171 de 2007 por el cual la CAR y el Distrito Capital (Secretaría de Ambiente y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá) se comprometen a aunar esfuerzos para la recuperación y saneamiento de la cuenca media del Río Bogotá y se distribuyen las responsabilidades para esos efectos con las fuentes de recursos provenientes del 7,5% de la sobretasa ambiental (impuesto predial) de Bogotá, las tasas retributivas y demás fuentes que se identifiquen para tales efectos.

La Sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014, proferida dentro de la Acción Popular No. 2001-479-02 y con la cual se confirman, aclaran y/o ratifican las decisiones proferidas en el Fallo de primera instancia del Tribunal Administrativo del año 2004, ordenó en el numeral 4.42 de la parte resolutoria a la CAR, al Distrito – Secretaría Distrital de Ambiente – y a la EAAB, dar inmediato cumplimiento a las obligaciones asumidas en el **Convenio 171** de 26 de junio de 2007.

La trayectoria legislativa que ha tenido la declaración de importancia estratégica del Saneamiento Integral del Río Bogotá ha quedado plasmada en las Leyes del Plan Nacional de Desarrollo de la siguiente manera:

Ley del Plan Nacional de Desarrollo	Artículo y Texto que finalmente quedó aprobado en la Ley del Plan
Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"	ARTÍCULO 131. "Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas, cualquiera sea el área de la cuenca media del río Bogotá en la cual se realicen las inversiones". DEROGADO POR LA LEY 1955 DE 2019
Ley 1687 de 2013. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	ARTÍCULO 102. "INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca".
Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018	"ARTÍCULO 266. INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de Plantas de Tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca."
Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022	ARTICULO 336. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior

PROPOSICIONES PND 2022-2026

1 mensaje

Juan Carlos Wills Ospina HR <juan.wills@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 13:57

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: juan.merheg.marun@senado.gov.co

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir proposición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Atentamente.

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición CAR - PND 2023.pdf**
2393K

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23.
Hora: 3:06 pm.
Número de Radiador: 5136

PROPOSICIÓN ADITIVA 1

**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**


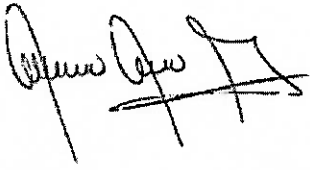
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO VINCULACIÓN DE MADRES Y PADRES COMUNITARIOS:

El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de Función Pública y el ICBF, de manera armónica desarrollarán los instrumentos normativos que permitan la formalización laboral de manera progresiva y gradual de las madres y padres comunitarios que se encuentren laborando en el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención al momento de la expedición de la presente ley.

Parágrafo: El Presidente de la República reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	 <p>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C
 Fecha: 15/03/23.
 Hora: 3:06 pm.
 Número de Radicador: 5137

PROPOSICIÓN ADITIVA 2

**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
 EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
 MUNDIAL DE VIDA**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO SANEAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ICBF. Para los bienes propiedad del ICBF o aquellos que se adquieren en el futuro, aplicará el saneamiento automático para la cancelación o la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio y en general toda circunstancia jurídica y/o técnica que limite el ejercicio del derecho de dominio siempre que su origen e inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria sea anterior al registro de la titularidad del ICBF. De igual forma aplicará el saneamiento en casos de falsa tradición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias a que haya lugar. El ICBF no estará obligado a realizar transferencias y/o enajenaciones al colector de activos del Estado CISA y la enajenación de los bienes propiedad del ICBF se adelantará de manera expedita, ágil, directa y sin sujeción a las normas de contratación estatal. El Gobierno Nacional reglamentará el presente artículo en los próximos 6 meses a la expedición de la presente Ley.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca
 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

COMISION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 3:06 pm
Número de Radicación: 5138

PROPOSICIÓN ADITIVA 3

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. <Ver Notas del Editor> <Artículo adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

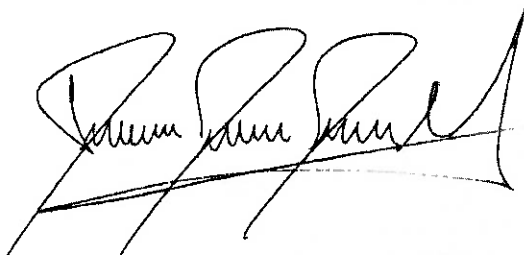


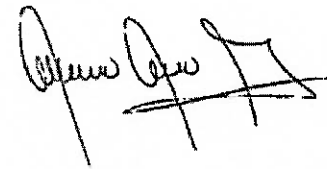
Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del régimen tributario especial estarán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89

de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables, no siendo sujetos del beneficio de que trata este artículo

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	 <p>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

PROPOSICIÓN ADITIVA 4


Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

ARTÍCULO Nuevo Reestructuración del ICBF y del SNBF. De conformidad con el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, facúltase al Presidente de la República para expedir las normas con fuerza de ley para reestructurar las competencias, funcionamiento y operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con el fin de fortalecer su funcionamiento, formas de operación y contratación, así como la toma de decisiones e integración de todos los sistemas, subsistemas, comisiones e instancias relacionadas con las diferentes políticas públicas dirigidas a la protección integral de niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Parágrafo: Las competencias de que trata este artículo tendrán una vigencia de 6 meses posterior a la publicación de la presente ley.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca
 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 3:06 PM
Número de Radicado: 5139

COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C
 Fecha: 15 / 03 / 23
 Hora: 3:06 PM
 Número de Radicado: 5140

PROPOSICIÓN ADITIVA 5

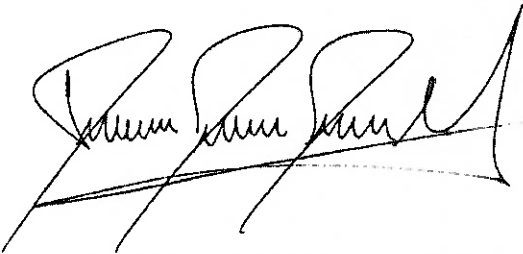


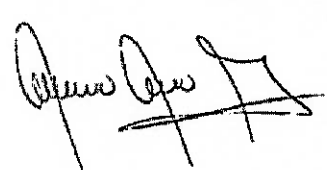
**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
 EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
 MUNDIAL DE VIDA**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Modifíquese el Artículo 22 de la Ley 679 de 2001 el cual quedará así:

ARTICULO 22. CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE VIDEOS Y DE ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS. Los operadores de televisión por suscripción que ofrezcan el servicio de pago por evento de películas, videos o canales de contenido sexual para adultos, y las plataformas digitales exportadoras de servicios de entretenimiento de contenido sexual para adultos, pagarán contribución correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada servicio prestado o exportado, con destino a la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad, a través del Fondo Contra la Explotación Sexual de menores que administra el ICBF. Los operadores y las plataformas digitales de que trata el presente artículo deberán registrarse en el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes además efectuarán el cobro y recaudo de la contribución al usuario, trasladando mensualmente los recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en los próximos 6 meses a la expedición de la presente Ley.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca
 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

PROPOSICIÓN ADITIVA 6

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO. CREACIÓN DEL PROGRAMA “HAMBRE CERO”. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa “hambre cero” con el cual se deberá garantizar 1. La articulación con el sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición, referido en el artículo 172 de la presente Ley, 2. La articulación con el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria y el Programa de Alimentación Escolar (PAE), 3. La articulación de la oferta de otras instituciones públicas en el tema para mejorar la focalización y la celebración de convenios con privados para cumplir el propósito del programa 4. Las áreas de recuperación nutricional 5. La transferencia “Hambre Cero” a cargo del Departamento Administrativo de Prosperidad Social que harán parte del Sistema de Transferencias enunciado en el Artículo 51 la presente Ley. Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, en cabeza del asesor de Despacho Presidencial para el Programa Hambre Cero, o quien haga sus veces, presidirá la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN con cuyos integrantes, reglamentará la operación y funcionamiento del programa; a fin de atender de manera integral la emergencia de hambre en el país, articular políticas públicas para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y vincular la participación ciudadana en la territorialización de las políticas.

Parágrafo 1. El programa “hambre cero” se implementará progresivamente en toda la nación, priorizando aquellos municipios o regiones con altos índices de inseguridad alimentaria y nutricional, desnutrición infantil, pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.

Parágrafo 2. La Transferencia “HAMBRE CERO” hará parte del Sistema de Transferencias y consiste en la entrega de recursos a personas y/o organizaciones de la economía popular y comunitaria y los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos y soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Parágrafo 3. Las áreas de recuperación nutricional, serán reglamentadas dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley y tendrán direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF.

La reglamentación establecerá la determinación de las áreas con base en los indicadores de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria: la articulación institucional y los recursos necesarios para desarrollar la actuación de un modelo integrado transectorial en dichas áreas hasta superada la situación y así el monitoreo lo indique.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Ministerio de la Igualdad y Equidad realizará la coordinación de estas áreas y el seguimiento con base en los indicadores definidos.

Parágrafo 4. Adiciónese un inciso al artículo 17 de la Ley 2281 de 2023, el cual quedará así:

"- Director(a) del Departamento Nacional para la Prosperidad Social".

Parágrafo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 2281 de 2023, el cual dispondrá:

"PARÁGRAFO 1°. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN, o quien haga sus veces, será presidida por la entidad que el Presidente de la República designe mediante decreto.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
 <p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca</p>	 <p>ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>

PROPOSICIÓN ADITIVA 7

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

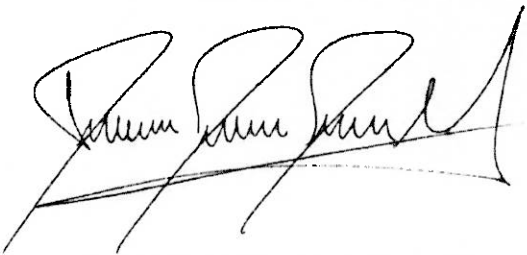

Tendrán acceso al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003 las personas que dejen de ser madres o padres comunitarios que no sean beneficiarios del programa de asignación de beneficios económicos periódicos (BEPS) del régimen subsidiado en pensiones y por tanto cumplan con las condiciones para acceder a la misma, con base en el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y madres o padres sustitutos, según lo establecido en el artículo 215 Ley 1955 de 2019, que no reúnan los requisitos para acceder a la pensión. La identificación de las posibles beneficiarias a este subsidio la realizará el ICBF.

El Gobierno Nacional, previa disponibilidad presupuestal, incorporará las partidas adicionales necesarias al ICBF a través de un rubro especial, para la cofinanciación del beneficio de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional dirigidos a las personas que dejen se ser madres o padres comunitarios y madres o padres sustitutos, teniendo en cuenta los rangos establecidos bajo los siguientes porcentajes sobre el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente así:

Tiempo de permanencia en los Programas de Hogares Comunitarios o Sustitutos de Bienestar Familiar	Valor mensual del Subsidio
<i>Más de 10 años y hasta 15 años</i>	<i>80% del SMLMV</i>
<i>Más de 15 años y hasta 20 años</i>	<i>90% del SMLMV</i>
<i>Más de 20 años</i>	<i>95% del SMLMV</i>

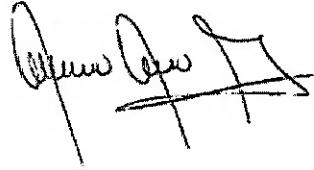
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

COMISIÓN TERCERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Jean C.
 Fecha: 15/03/23.
 Hora: 3:06 PM
 Número de Radicado: 5143

PROPOSICIÓN ADITIVA 8

**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
 EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
 MUNDIAL DE VIDA**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO. PERSONAS MAYORES DE EDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Para garantizar el derecho de las personas con discapacidad mayores de 18 años a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la comunidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1346 de 2009 y el artículo 4 de la Ley 1996 de 2019; las entidades territoriales de carácter municipal y distrital en el marco de implementación del artículo 6 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012, fortalecerán la atención a personas con discapacidad mayores de edad que se encuentren en situación de dependencia, vulneración y/o no cuenten con redes familiares que les acompañe de manera solidaria, brindándoles progresivamente inclusión en vivienda tutelada, acceso a la salud, alimentación adecuada, asistencia personal cuando lo requieran, salvaguardias y apoyos para la realización de actos jurídicos, y en general la garantía de sus derechos desde modelos incluyentes de vida en comunidad.

Parágrafo: Deróguese expresamente el artículo 37 de la Ley 361 de 1997.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca
 JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara Departamento del Cauca	 ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECIN C.
Fecha: 15/03/23
Hora: 3:06 pm.
Número de Radicado: 5149

PROPOSICIÓN ADITIVA 9

**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**

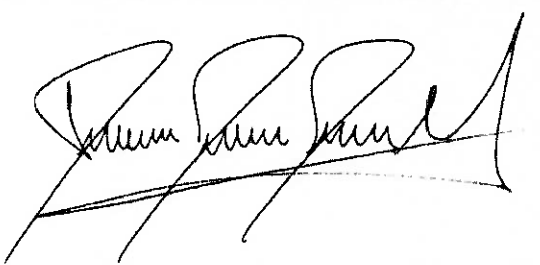

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo NUEVO IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIONES PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

El gobierno nacional, en cabeza del ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), liderará la implementación y el monitoreo de la Ruta Integral de Atenciones para la infancia y la adolescencia, con enfoque territorial, diferenciada por momentos del curso de vida, con énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas, con el fin de avanzar en la atención integral de Niños, Niñas y Adolescentes, priorizando a quienes están en pobreza y en riesgo de vulneración. Dichas atenciones han de proteger las trayectorias educativas completas y armónicas de la infancia y la adolescencia y promover la creación de atenciones especializadas para la prevención de vulneraciones en la infancia y la adolescencia. Las entidades territoriales ampliarán sus capacidades institucionales para contribuir a la implementación de la Ruta de Integral de Atenciones y realizarán su monitoreo a través del sistema de información que se determine, incorporando las recomendaciones sectoriales realizadas en los informes de la Comisión de la Verdad para evitar la repetición del conflicto armado en Colombia.

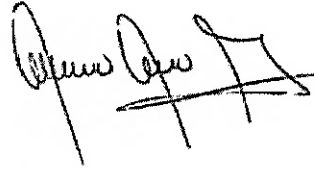
Para la implementación del presente artículo se generarán alianzas con el sector privado, las Cajas de Compensación Familiar, juntas de acción comunal, consejos consultivos, gobiernos propios, asociaciones campesinas, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional y demás actores involucrados. Las Cajas de Compensación Familiar podrán dirigir los recursos de FONIÑEZ a los propósitos de este artículo y disponer de su infraestructura y oferta programática hacia la niñez de los municipios de mayor riesgo para la infancia y la adolescencia.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

	
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca



JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23.
Hora: 3:06 pm
Número de Expediente: 5145

PROPOSICIÓN ADITIVA 10

**Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE
EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE VIDA**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA.

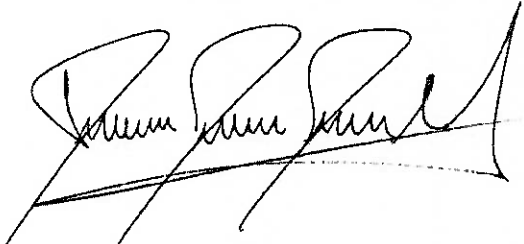

Créese el Sistema Nacional de Protección Integral a la Familia como un conjunto de actores, políticas, programas, estrategias, principios, normas y rutas de articulación para la atención, prevención, promoción y restablecimiento de derechos de las personas, de manera prevalente de las niñas, niños y adolescentes, que sean víctimas o estén en riesgo de cualquier forma de vulneración dentro del contexto de la familia. La estructuración del sistema tendrá como eje el fortalecimiento de las Defensorías de Familia, las Comisarías de Familia, y demás autoridades administrativas encargadas de la protección integral y restablecimiento de los derechos de la infancia, la adolescencia y las familias, garantizando la capacidad administrativa, financiera, cobertura territorial y las condiciones necesarias para la reestructuración de los servicios de restablecimiento de derechos. El funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral a la Familia se articulará con otros sistemas y territorios, a partir de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento.

Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de las entidades vinculadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Parágrafo Primero: Con el fin de asegurar el tránsito institucional hacia la estructuración del Sistema Nacional de Protección Integral a la Familia, el parágrafo 1 del artículo 5 y el artículo 44 de la Ley 2126 de 2021, entrará a regir a partir del 04 de febrero de 2024.

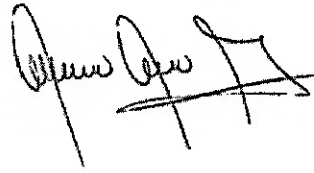
Parágrafo Segundo: El gobierno nacional reglamentará el presente sistema en los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, en conjunto con el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, ICBF y otras en entidades pertinentes. La reglamentación incluirá la coordinación, los mecanismos de articulación, el relacionamiento intersistémico y la definición de actores que lo conformarán.

Radican los congresistas firmantes el 15 de marzo de 2023,

 <p>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico</p>	 <p>EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

Proposiciones PND

1 mensaje

David Ricardo Racero Mayorca HR <david.racero@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 14:18

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Reciban un cordial saludo.

En archivo adjunto, remito lo referido en el asunto del presente correo electrónico.

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,

DAVID RACERO MAYORCA

Presidente de la Cámara de Representantes

Representante a la Cámara por Bogotá

Coalición Pacto Histórico

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposiciones ICBF - 15 marzo 2023.pdf

230K

PROPOSICIÓN ADITIVA

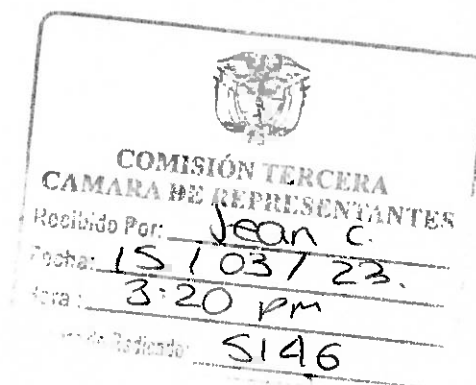
Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el numeral 2 del Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 2232 de 2022, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Para garantizar el cumplimiento de la incorporación establecida en los numerales sobre REP de botellas, envases y recipientes contenidos en este artículo, se tomarán las siguientes medidas:

1. El Ministerio de Ambiente estará encargado de recolectar y publicar toda la información relevante relativa a las industrias transformadoras de resina PET y HDPE reciclada en el país, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en este artículo.

2. Se permitirá por el término de cinco años la exportación de botellas posconsumo y otros elementos de PET posconsumo, solamente con destino a la fabricación de resina que luego sería importada, para efectos de dar cumplimiento a las metas trazadas en este artículo. Vencidos los cinco años, que empezarán a contar desde la entrada en vigencia de esta norma, y de conformidad con la información de la que trata el numeral anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evaluará la capacidad instalada local de transformación de resina PET reciclada para determinar si es suficiente para cubrir la demanda nacional. En caso de que no sea posible, se podrá prorrogar la posibilidad a la que hace referencia este numeral por una sola vez, por el mismo período. En cualquier caso, se deberá atender lo señalado en la Ley 253 de 1996 que acoge el Convenio de Basilea y su enmienda BCI412, así como de otros tratados internacionales de los cuales el Estado colombiano sea parte y de otras disposiciones legales vigentes en relación con los movimientos transfronterizos de residuos. Adicionalmente, ningún transformador de PET posconsumo podrá exportar resina PET reciclada, ni productos que incluyan PET reciclado, hasta tanto la demanda nacional de resina PET reciclada para la producción nacional de productos envasados o empacados en PET esté garantizada y abastecida para dar cumplimiento a las metas trazadas en este artículo. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo reglamentará las condiciones que deben cumplirse para certificar el abastecimiento interno.



3. El Gobierno nacional estimulará la innovación en los productores de envases de PET y de otros materiales plásticos.

4. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, velará por la competitividad de los sectores productivos involucrados en el cumplimiento de esta ley, y evitará distorsiones en el mercado ante la comercialización de las Botellas de PET posconsumo, HDPE posconsumo y de otros materiales plásticos posconsumo.



ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA
Representante Por el Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

Partiendo del concepto universal de economía circular se puede plantear como el sistema de producción y consumo que promueve la eficiencia en el uso y conservación de materiales, agua y energía de acuerdo a la capacidad de recuperación de los ecosistemas, por cuanto, el uso circular de los flujos de materiales que permitan la extensión de vida útil a través de la implementación de la innovación, tecnología, alianzas y colaboraciones permiten la generación de escenarios sostenibles (Foundation MacArthur , 2014).

Dicho lo anterior, resulta evidente que los principales actores en adoptar modelos de economía circular son las industrias a través de la “responsabilidad extendida del productor” y los consumidores, sin embargo, la transición en la implementación de estos modelos requiere de esfuerzos por parte de las industrias en la adquisición de tecnologías que les permitan extender la vida útil de productos que llegan a la etapa de posconsumo, como lo es el tratamiento de productos PET.

Latinoamérica tiene un gran reto en la implementación de modelos de economía circular en procura del ambiente y la reducción de emisiones de GEI estimadas en un 45% global (CEPAL 2022)¹, razón por la cual, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” se establecieron lineamientos para el cierre del ciclo de materias a través de tecnología e innovación que permitieran una transición productiva hacia la circularidad de productos incluida la gestión de residuos en envases y empaques.

Es por ello que la Ley 2232 de 2022 de plásticos de un solo uso, si bien ha establecido prohibiciones de productos que generan un alto impacto ambiental también ha establecido periodos de transición entre dos y ocho años que permitan tanto a los consumidores como a las industrias generar estrategias que les permitan cumplir con la normatividad pero que además tengan un impacto ambiental positivo; entre ellas la sustitución de productos plásticos por otros productos que generen menor impacto ambiental, y la generación de metas progresivas de reincorporación de PET reciclado en los nuevos envases y materiales de empaque, que requieren de un adecuado abastecimiento de PET Posconsumo nacional y de resina de PET reciclada nacional para su cumplimiento. Dicho ciclo es necesario para que la transición a la economía circular sea una realidad, sin embargo, durante el proceso de transición el país debe garantizar que las industrias que le Esten apostando a este modelo ambiental no se queden desabastecidas de materiales plásticos para ejercicio normal de sus actividades productivas y poder cumplir con el objetivo de un país cero emisiones y sustentable ambientalmente.

¹ Efectos macroeconómicos de la transición a la economía circular en países de América Latina, marzo de 2022

Proposición Art. nuevo PND

1 mensaje


Alvaro Henry Monedero Rivera HR <alvaro.monedero@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

15 de marzo de 2023, 14:28

Cordial saludo.

De conformidad con el asunto envío proposición de **ARTÍCULO NUEVO** para el Proyecto de Ley 338/2023C - 274/2023S **“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO ART. 17 LEY 223222.pdf
60K



**GABRIEL ERNESTO
PARRADO DURÁN**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan C.
Fecha: 15-03-23
Hora: 3:59 pm
Número de Radicador: 51481



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia
potencia mundial de la vida”

Modifíquese el Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI”, título “Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el departamento del Meta”, contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

Proyectos estratégicos	Transformación
Programa de intervención de infraestructura aeroportuaria y de servicios aéreos esenciales	Derecho humano a la alimentación. Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Priorización e intervención de terminales fluviales, así como intervención en los corredores fluviales identificados como prioritarios en el Plan Maestro Fluvial	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Villavicencio	Seguridad Humana y Justicia Social.
Rehabilitación y mejoramiento de los corredores (La Uribe - San Juan de Arama) y (San Juan de Arama - Granada)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Construcción calzada bidireccional sencilla del corredor Puerto Gaitán - Maní	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Construcción de centros digitales urbanos y/o rurales en Puerto Rico	Construcción de centros digitales urbanos y/o rurales en Puerto Rico
Proyecto de Navegabilidad del Río Meta	Convergencia regional.

✉ gabrielparradorepresentante@gmail.com

f Gabriel Parrado 📷 @GabrielParradoD



**GABRIEL ERNESTO
PARRADO DURAN**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Gestión integral de sabana y protección de humedales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Programa de restauración y conservación de ecosistemas de humedal del departamento	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Aprovechamiento de la biomasa residual para la generación de bioinsumos o valoración energética (agrofertilizantes, compostaje, alimentación animal)	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Reasentamientos de vivienda por ola invernal	Convergencia regional
Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Territorios Turísticos de Paz.	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social
Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una	Seguridad Humana y Justicia Social

✉ gabrielparradorepresentante@gmail.com

f Gabriel Parrado | | @GabrielParradoD

focalización para la transformación territorial y productiva.	
Diseñar el plan de intervención para la lucha contra la deforestación, la minería ilegal y los delitos ambientales en la región amazónica, en coordinación con las autoridades ambientales y judiciales.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción de doble calzada en el tramo 1 de la Vía Bogotá-Villavicencio</u>	<u>Seguridad humana y justicia social. Otras transformaciones Convergencia regional</u>
<u>Implementación de un Plan Piloto de Transición Energética en el municipio de Puerto Gaitán, Meta.</u>	<u>Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>
<u>Inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- y Plantas de Tratamiento de Agua Potable -PTAP- de los municipios de 5ª y 6ª categoría del departamento del Meta.</u>	<u>Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
<u>Construcción del relleno sanitario para la subregión del Ariari.</u>	<u>Convergencia regional.</u>
<u>Electrificación de las zonas rurales a través de energías renovables.</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>
<u>Fomentar, promover e impulsar la tecnificación agrícola.</u>	<u>Derecho humano a la alimentación.</u> <u>Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>
<u>Fortalecimiento y formalización de mercados campesinos.</u>	<u>Derecho humano a la alimentación.</u> <u>Otras transformaciones: Transformación productiva,</u>

	<u>internacionalización y acción climática</u>
<u>Construcción de un Parque Agroindustrial y un Centro de Acopio en la subregión del Ariari.</u>	<u>Derecho humano a la alimentación.</u> <u>Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática</u>
<u>Construcción de un Distrito de Riego en la subregión del Ariari.</u>	<u>Derecho humano a la alimentación.</u>
<u>Tren que comunique Puerto Carreño (Vichada) con Villavicencio (Meta).</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</u>
<u>Construcción del puente sobre el río Ariari que conecte Granada y El Castillo.</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u> <u>Otras transformaciones: Convergencia regional</u>
<u>Construcción del puente sobre el río Meta que conecte Cabuyaro con Puerto López.</u>	<u>Seguridad humana y justicia social.</u> <u>Otras transformaciones: Convergencia regional</u>
<u>Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Villavicencio – Fase 1</u>	<u>Convergencia regional.</u> <u>Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</u>



**GABRIEL ERNESTO
PARRADO DURÁN**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



<u>Acueducto alternativo para la ciudad de Villavicencio</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones:</u> <u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</u>
---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Justificación

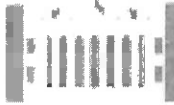
Con la finalidad de atender las solicitudes puntuales de financiación de proyectos estratégicos que formularon las comunidades en el marco del ejercicio del Empalme Social Regional y los Diálogos Regionales Vinculantes, se propone una modificación al capítulo de inversiones estratégicas departamentales para adicionar catorce (14) proyectos en el Plan Plurianual de Inversiones.

Atentamente,

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta

✉ gabrielparradorepresentante@gmail.com

f Gabriel Parrado @GabrielParradoD



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN

Construyendo Comunidad
desde el Territorio
"Por una Colombia que sea un mundo mejor"

15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante.
E.S.D.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23.
Hora: 4:55 pm
Número de Radicado: 5149

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".


Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado:

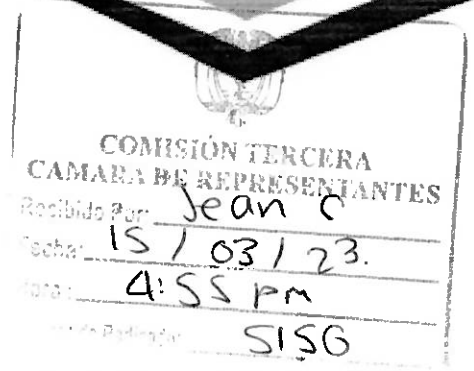
PROPOSICION

De acuerdo al plan plurianual de inversiones, se puede observar que el valor asignado para la implementación de los acuerdos de paz, está destinado para diferentes programas, pero sin especificar por regiones el valor que va hacer designado. Como representante de los municipios PDET del sur del Tolima, que han sufrido el flagelo de la violencia y el olvido del estado, es mi deber como representante, solicitarle al gobierno nacional y al congreso de la republica que se especifique las cifras que le corresponden a mi territorio, con el fin de que podemos tener certeza de cual va hacer el porcentaje del recurso asignado para las víctimas del conflicto armado en el sur del Tolima.

De acuerdo a lo anterior solicito se adicione un parágrafo al artículo 5 del PND.

PARAFRAFO: De acuerdo a los recursos asignados por pilares, para la implementación del acuerdo de paz en el plan plurianual de inversiones, se destine el 10% para los municipios PDT del sur del Tolima (Ataco, Planada, Chaparral, Rio Blanco).


HAIVER RINCON GUTIERREZ 93.452.895
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.



15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante.
E.S.D.

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado:

PROPOSICION


Hay una deuda con las víctimas en Colombia, los dineros han sido destinados a diferentes programas sin que exista una reparación real hasta la fecha, por lo tanto, requerimos que se incluya a las víctimas en un eje de transformación y no como un eje transversal.

Adiciónese el numeral 6 al artículo 3 del proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023

De acuerdo a lo anterior, adiciónese el numeral 6, al artículo 3 del proyecto DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado:

ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes Seis (6) transformaciones:

6. Reparación Integral a las víctimas del Conflicto armado, con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado en Colombia, se dará cumplimiento a los tratados de paz firmados por Colombia y a al plan marco de implementación de dicho acuerdo. Los dineros destinados para la paz y para la implementación de los acuerdos, no podrán ser destinados a otros propósitos, su disposición debe ser específica y en el marco de la reparación integral a las víctimas, dando prioridad a los municipios **PDET** y a los municipios **ZOMAC**.


HAIVER RINCON GUTIERREZ 93.452.895
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.



15 de marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante.
E.S.D.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15/03/23
Hora: 4:55 pm
Número de Radicado: 5151

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara-274 de 2023 Senado:

PROPOSICION


Considero que el plan nacional de desarrollo debe guardar relación directa entre las bases teóricas, como en el articulado, ya que en las bases del plan se habla de las víctimas y de los municipios PDET, pero en el artículo no se determina con precisión los derechos que le corresponden a la población víctimas, de acuerdo a lo anterior consideramos necesario para la defensa de la población que represento, incluir como parte integral del PND, el acuerdo de paz firmado por el estado Colombiano y FARC y el Plan Marco de Implementación del acuerdo.

De acuerdo a lo anterior:

1) Adiciones al artículo primero del Proyecto de ley No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, el siguiente parágrafo:

ARTÍCULO 2. PARTE INTEGRAL DE ESTA LEY. El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo.

PARAGRAFO: Es parte Integral del PND, el Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 y el marco de implementación del acuerdo de paz.


93.452.895
HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.



15 de Marzo de 2023, Bogotá D.C

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representante.

E.S.D.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 15 / 03 / 23

Hora: 4:55 pm

Número de Radicador: 5152

ASUNTO: PROPOSICIONES PONENTES PROYECTO DE LEY No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Actuando como representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), presentamos las siguientes proposiciones al proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado:

Primera Proposición

La transversalidad en la ejecución de los recursos de las victimas ha sido una constante en Colombia es hora de que estos recursos tengo una destinación específica y que se dé prioridad a los territorios afectados por el conflicto armado en especial los **ZOMAC** y los **PDET**.

De acuerdo a lo anterior propongo adicionar al artículo 15 del proyecto de ley **No.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado:** el siguiente párrafo:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así: ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del párrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.



Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio-ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio- ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ESPECIAL TRANSITORIA DE PAZ #15
HAIVER RINCÓN



Construyendo Comunidad
desde el Territorio

HAIVER RINCÓN GUTIERREZ

PARAGRAFO: Los recursos asignados para la implementación del acuerdo de paz, contenidos en el plan plurianual de inversión y relacionados con el ítem denominado Transversal a las transformaciones, solo se destinarán para proyectos que se desarrollen en los territorios de mayor afectación por el conflicto armado en Colombia, en especial los municipios PDET y los municipios ZOMAC.

HAIVER RINCÓN GUTIERREZ
Honorable Representante a la Cámara
Circunscripción especial
CITREP 15.

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, Adiciónese un artículo nuevo:


ARTÍCULO NUEVO. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CARIBE -PLAN CARIBE-. El Gobierno Nacional dispondrá en un término no mayor a seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, para elaborar y poner en marcha, en articulación con las Entidades Territoriales, un Plan Integral para el Desarrollo de la Región Caribe -Plan Caribe-. Este plan establecerá líneas de intervención a mediano y largo plazo, en donde se definan proyectos estratégicos de impacto para el desarrollo de la Región Caribe.

Este plan deberá contemplar inversiones en los siguientes componentes, en concordancia con el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM):

- a) Educación y rezago escolar.
- b) Acceso a servicios públicos.
- c) Agua y Saneamiento Básico.
- d) Conectividad urbana y rural.
- e) Salud.
- f) Cierre de brechas de desigualdad y pobreza.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propenderá por la asignación de recursos que financiarán las etapas de preinversión e inversión de los proyectos en cualquiera de los componentes anteriormente mencionados. Dicha financiación será definida a través de espacios de concertación que tengan en cuenta las necesidades de acompañamiento técnico planteadas por las Entidades Territoriales, y de conformidad con los avances posteriores en la formulación y viabilización de los proyectos.


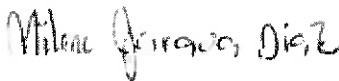

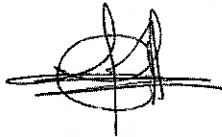

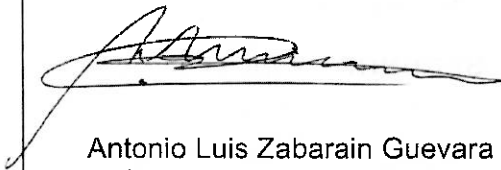
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la financiación del Plan Caribe se podrán adelantar operaciones de préstamo con banca multilateral adicionales o complementarias a las suscritas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C
Fecha: 15/03/23.
Hora: 5:23 pm
Número de Radicado: 5153

diseñará y ejecutará las mejoras a la estructura administrativa, financiera y de gobernanza para el Plan Caribe, en procura de mejorar la eficiencia, eficacia y coordinación de las políticas y objetivos a su cargo, para la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO TERCERO. En concordancia con los estudios por parte del Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el ámbito de competencia territorial del Plan Caribe estará compuesto por los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Lo anterior teniendo en cuenta el contexto diferenciado de cada territorio y las problemáticas a tratar mediante los proyectos del Plan.

Cordialmente,

 Karina Espinosa Oliver Senadora de la República	 Milene Jarava Díaz Representante a la Cámara
 Karyme Cotes Martínez Representante a la Cámara	 Ana María Castañeda Senadora de la República
 Luis Ramiro Ricardo Buevas Representante a la Cámara	 Antonio Luis Zabarain Guevara Senador de la República

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

LILIANA BITAR CASTILLA
Senadora de la República

Wadith Manzur Imbett
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senadora de la República

Saray Elena Robayo Bechara
Representante a la Cámara

Luis David Suarez Chadid
Representante a la Cámara

Jorge Enrique Benedetti Martelo
Senador de la República

Modesto Enrique Aguilera Vides
Representante a la Cámara

LIBARDO CRUZ CASADO
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano
Departamento del Cesar

LIDIO GARCÍA TURBAY
Senador de la República

SILVIO CARRASQUILLA TORRES
Representante a la cámara
Departamento de Bolívar

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República

Efraín Cepeda Sarabia
Senador de la República

José Alfredo Gnecco
Senador de la República

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara

--	--

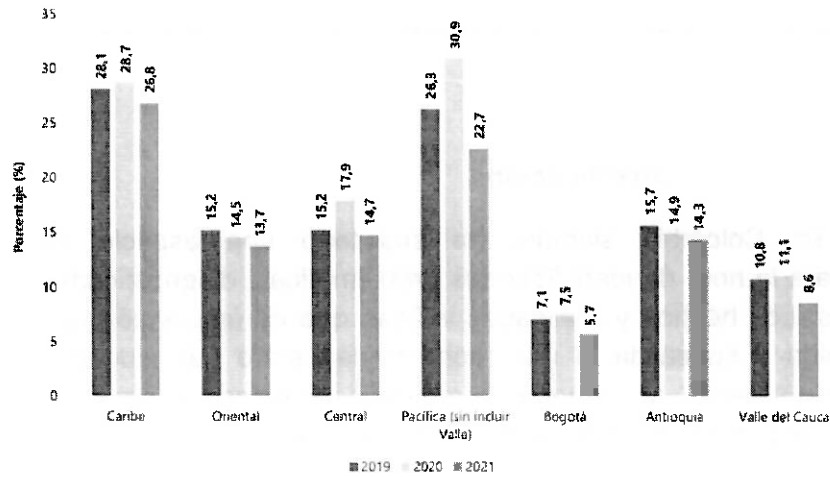
Justificación

La Región Caribe en Colombia siempre ha suscitado una especie de contradicción insidiosa a la hora de identificar sus problemáticas, diagnosticarlas y proponer soluciones. Los hechos y realidades indican que es una región con mucho potencial debido a su salida al mar, conectividad entre sus ciudades capitales, fertilidad de sus tierras, abundancia de recursos naturales y sobre todo, potencial a mediano y largo plazo en la generación de energías limpias.

Sin embargo, el Caribe colombiano mantiene una amplia brecha frente al resto del país en cuanto a características socioeconómicas; en primer lugar, de acuerdo con el índice de pobreza multidimensional (IPM) del DANE, para 2021 la incidencia de pobreza multidimensional se ubicó en 26,8; esto es muy por encima no solo del promedio nacional, sino más alto con respecto a las demás regiones del país:

Índice de Pobreza Multidimensional –IPM Regiones, 2019-2021

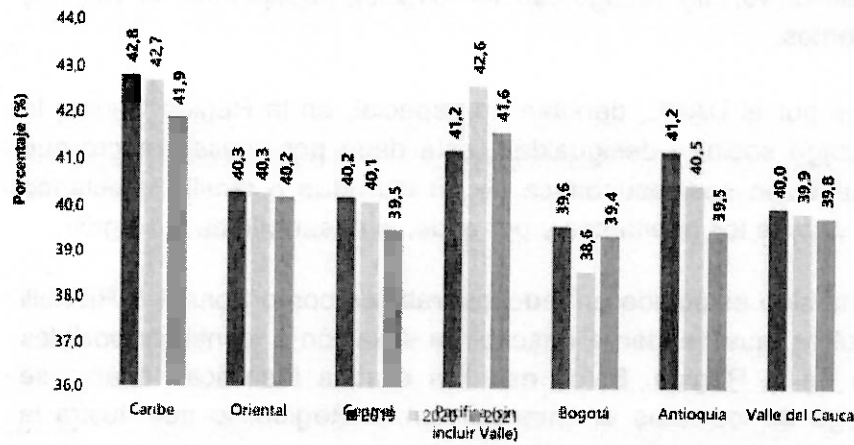
Panel A, Incidencia pobreza multidimensional por regiones. 2019-2021



Fuente: DANE (2022). Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.

Además, la intensidad de la pobreza multidimensional, entendida como la proporción de las privaciones entre las personas en situación de pobreza, para 2021 se ubicó en 41,9, la más alta del país, incluso por encima de la Región Pacífica:

Panel B, Intensidad por regiones, 2019-2021



Fuente: DANE (2022). Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.

Porcentaje de hogares privados por indicador Región Caribe, 2020-2021

Variable	Total región		Cambio 2021-2020
	2020	2021	
Analfabetismo	14,7	15,4	0,7
Bajo logro educativo	45,4	46,1	-0,3
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	10,7	11,0	0,3
Barreras de acceso a servicios de salud	1,3	1,3	0,0
Desempleo de larga duración	11,7	11,3	-0,4
Hacinamiento crítico	15,3	14,3	-1,0
Inadecuada eliminación de excretas	24,2	23,7	-0,5
Inasistencia escolar	27,9	9,6	-18,3*
Material inadecuado de paredes exteriores	3,7	3,5	-0,2
Material inadecuado de pisos	18,7	17,6	-1,1
Rezago escolar	30,5	31,2	0,7
Sin acceso a fuente de agua mejorada	15,6	16,5	0,9
Sin aseguramiento en salud	9,2	9,5	0,3
Trabajo infantil	1,2	1,2	0,0
Trabajo informal	85,9	84,7	-1,2

Fuente: DANE (2022). Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.

Cuando se hace una mirada más a fondo en el marco de la pobreza multidimensional en la Región Caribe, según el reporte del DANE, son pocos los indicadores de disminución a lo largo de los años y siguen siendo considerables

problemáticas que se mantienen en gran parte de la población, como es el caso del bajo logro educativo (46,1%), rezago escolar (31,2%), trabajo informal (84,7%) entre otros componentes.

Los datos expuestos por el DANE, denotan en especial, en la Región Caribe, la problemática de rezago social y desigualdad, está dada por causas macro que engloban toda la situación socioeconómica de un individuo o familia, afectando esto el proyecto de vida de los habitantes y por ende, el desarrollo de la Región.

Esta problemática ha sido estudiada en muchos trabajos como Bonnet & Ricciulli eds. (2019), entre otros, que tienden a describir la situación e identificar posibles causas del rezago de la Región. Estos estudios citados identifican cuánto se necesitaría a lo largo de los años en inversión en la Región, lo que ilustra la discusión de qué tan grandes son las brechas existentes.

El componente que más recursos demandaría sería el de educación, en el que se necesitan inversiones por 2115 millones de dólares y, además, se prevé un aumento de 4160 millones de dólares en los costos recurrentes del sistema en el largo plazo; esto implicaría unos costos totales cercanos a USD 6275 millones de dólares. Así mismo, hay cuatro grandes prioridades identificadas en este campo: educación preescolar, jornada única, formación de docentes y fortalecimiento institucional. Las metas trazadas incluyen que se alcance en preescolar una cobertura del 100% de los niños de 5 años y una cobertura de 40% en edades entre 3 y 4 años en dos nuevos grados. De igual manera, que el 60% de los alumnos del sistema escolar público asista a colegios de jornada única y el 40% de los docentes tengan maestría.

También se propone un programa de acompañamiento y liderazgo en veintitrés secretarías de educación, la formación de capacidades gerenciales y de liderazgo de 360 rectores y traer 300 formadores nativos extranjeros por año para fomentar el bilingüismo.

El siguiente frente con mayor demanda de recursos es el de acueducto y alcantarillado, en el que se necesitaría contar con cerca de 5113 millones de dólares en doce años, gran parte de esta inversión debe hacerse en alcantarillado, ya que se estima que 4,3 millones de habitantes de la Región carecen de este servicios frente a 1,3 millones que no tienen acueducto. De igual modo, es cierto que el esfuerzo debe ser mayor en las zonas rurales, donde el rezago es aún más considerable. Las metas propuestas en acueducto incluyen llegar a 820.000 nuevos hogares en la cabecera y 566.000 nuevos hogares en áreas rurales,

mientras que en alcantarillado se prestaría servicio adicional a 1,2 millones de hogares en cabecera y 606.000 hogares en áreas rurales.

El costo de las estrategias para erradicar y prevenir la desnutrición infantil en la Región Caribe ascendería a unos 3002 millones de dólares para un período de doce años, se contemplan dos ejes fundamentales para erradicar la desnutrición: la recuperación nutricional de los niños desnutridos y la prevención desde el embarazo. El costo de esta estrategia contempla la infraestructura requerida, los gastos de operación y la capacitación del personal.

Por su parte, las metas propuestas incluyen:

- 1) Alcanzar una atención de choque del 100% de niños desnutridos.
- 2) Prevenir la desnutrición antes del nacimiento mediante una cobertura progresiva de complemento nutricional al 100% de madres en riesgo de desnutrición.
- 3) Prevenir la desnutrición para toda la población en riesgo (niños entre 0 y 2 años).
- 4) Ampliar la atención a la primera infancia cubriendo el 100% del déficit en niños entre 24 y 36 meses y 60% del déficit entre los de 36 y 59 meses.

En materia de salud, la estrategia propuesta parte de que las principales causas de mortalidad en el Caribe son evitables con acciones de promoción y prevención, para lo cual se han estimado inversiones por 2158 millones de dólares durante doce años en dos campos: acciones integrales de promoción y prevención por parte de los promotores de salud y construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los circuitos de salud.

Las metas propuestas cubren la reducción de la mortalidad prematura en 25% de la población entre los 30 y 70 años en enfermedades como cáncer de cuello uterino, de mama y leucemia linfática aguda, así como la reducción progresiva en la mortalidad de las tres enfermedades transmisibles de mayor prevalencia, hasta alcanzar menos de 1,59 casos por 100.000 habitantes en la mortalidad por tuberculosis, un 80% en la causada por malaria y menos de 2% en la ocasionada por dengue grave.

Tener los recursos es una condición necesaria pero no suficiente para lograr el cierre de brechas planteado; también para ello es fundamental mejorar la calidad

del gasto público en los gobiernos municipales y departamentales, el trabajo en este frente propone el fortalecimiento de la hacienda pública local mediante la generación de ingresos propios, planificación financiera y presupuestaria, y la priorización y eficiencia en el gasto.

La evidencia internacional y nacional muestra que lo propuesto es posible con el uso de Tecnologías de la Información en la recaudación y ejecución del gasto mediante la optimización de proceso como implementar sistemas electrónicos de se traduce en ahorro de gasto y agilidad para que las Entidades actúen eficazmente.

Referencias:

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022). *Información Pobreza multidimensional nacional 2021*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

Bonnet & Ricciulli eds. (2019). *Casa Grande Caribe*. Colección de Economía Regional Banco de la República.

RADICACION PROPOSICIÓN

1 mensaje

Karina Espinosa Oliver <karina.espinosa@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 15:46

Buenas tardes

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjuntamos proposiciones suscritas por los firmantes al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. "Colombia potencia mundial de la vida".

Sin otro particular,

karina Espinosa oliver
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Art. Nuevo - Plan Caribe (1).pdf**
586K



FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo	Recepción Por: <u>Jecm.</u>
EJE 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL y ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO sección III Grupos y Comunidades étnicas:	Fecha: <u>15 / 03 / 23</u>
Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo. Ministerio de educación.	Hora: <u>5:28 pm</u>
Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación Congresistas bancadas de la paz y comisión legal afro. Ministerio de salud.	Numero de Radicado: <u>5154</u>
<p>Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)</p> <p>ADICIONESE UN PARAGRAFO NUEVO AL ARTICULO 134 DEL PND, ASI:</p> <p>DEMOCRATIZACION DE LA FORMACION DEL TALENTO HUMANO EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.</p> <p>Opción 1</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a nivel de pregrado y posgrado, el cual incluirá la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.</p> <p>Las Universidades Públicas garantizarán en su oferta académica un mínimo de un cupo anual en cada programa de formación de posgrado en salud para profesionales Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, por un periodo de cinco (5) años, lo que deberá implementarse en los siguientes seis (6) meses a partir de la sanción del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>La formación de competencias y capital intelectual del talento humano a nivel profesional, de especialización y doctoral, es un aspecto fundamental en el desarrollo exitoso de cualquier política pública y para el desarrollo humano y social.</p> <p>Las condiciones geográficas, sociales, culturales y de violencia del pacifico colombiano y otros territorios de comunidades negras, hacen que los profesionales de salud de alto nivel no quieran trabajar y vivir en la región, lo que mengua las capacidades, cobertura y calidad de la oferta de los servicios de salud, por lo que se hace imperativo, como acción afirmativa para la justicia social y la seguridad humana, formar al talento humano de la región para que en su contexto y entre pares, se brinde una salud de calidad con participación real y empoderamiento social de los actores locales.</p> <p>Esta iniciativa que promueve la apertura de espacios de formación doctoral y especializada a profesionales de la salud, es congruente con la política de Colombia como "Potencia mundial de la vida", ya que de lo contrario no sería</p>	



posible generar desarrollo local sin formar capacidades, competencias laborales y capital intelectual superior en manos de las propias comunidades.

La iniciativa resulta congruente con el PND propuesto y con el CONPES 3310 Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana. "Revolución Educativa, la cual busca dar respuesta a las necesidades de cobertura y calidad que requiere el país y las regiones para avanzar en la formación de su capital humano"

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)
NO APLICA.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

En el eje SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, las bases del PND, reza.

1... m. **Educación superior integral, incluyente, intercultural, antirracista** y desde la perspectiva de la justicia social y la paz.

El fortalecimiento de la educación superior integral avanzara en el reconocimiento institucional de diversos saberes, culturas y étnicas puestas al servicio del desarrollo de sus propios proyectos educativos e instituciones de educación superior. Adicionalmente, se planteará el desarrollo de una política antirracista que permita superar las desigualdades estructurales que han sido naturalizadas históricamente...

2. Garantizar el goce efectivo del **derecho fundamental a la salud**, de forma integral con afectación positiva de determinantes sociales, garantistas y universal: basado en un modelo de salud predictivo y preventivo. ...a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.... d. considerar una **política integral renovada de talento humano efectivo** desde la formación pertinente y permanente, caracterización, distribución equitativa, dignificación e incentivos....

El PND reza: ARTÍCULO 134. Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así: ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teóricopráctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

1. Unidad de materia: si
2. Idoneidad: si
3. Proporcionalidad y necesidad: si
4. Continuidad: si
5. Impacto fiscal: no
6. Autonomía de las entidades territoriales: si
7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional: SI



Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica
Estatutaria
Marco
Ordinaria (X)

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS): SI, y cuenta con el apoyo del espacio nacional de consulta previa comisión 1 de asuntos políticos, y comisión 2 de planeación;

También cuenta con el apoyo de la comisión legal afro del congreso que cuenta con las facultades legales para velar por la inclusión de programas y proyectos en los planes de desarrollo que benefician a sus comunidades, según el numeral 9 del artículo 5° de la ley 1833 de 2017.

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)

**Paulino Riascos
Senador de la República**



Proposición

1 mensaje

Paulino Riascos Riascos <paulino.riascos@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 16:27

Buenas tardes:

A continuación radico proposición para el PND 2022-2026

Muchas gracias

Paulino Riascos Riascos
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPOSICION FORMACION TH SALUD ficha legislativa. (2) (1).pdf

181K

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

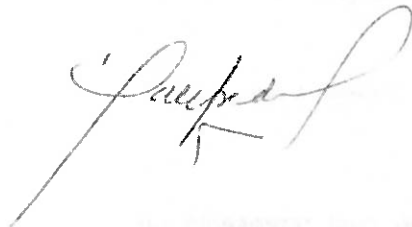
PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Responsabilidad de Comercializadores de Motocicletas. Quienes comercialicen o vendan motocicletas, al momento de vender el vehículo, deberán:

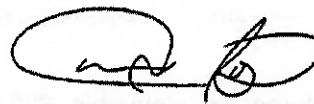
1. Vender junto con el vehículo los elementos que componen el equipo de seguridad tales como casco y chaleco reflectivo que cumplan con las normas técnicas definidas por el reglamento.
2. Entregar junto con el vehículo los respectivos manuales de uso, las recomendaciones para su adecuada manipulación y en ellas las recomendaciones de circulación definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
3. Realizar una capacitación sobre las técnicas de conducción defensiva y seguridad vial de acuerdo con los manuales que para el efecto expida la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
4. Verificar que quien retire la motocicleta del establecimiento sea titular de una licencia de conducción vigente para la categoría correspondiente.
5. Verificar que se disponga del respectivo seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

La persona o establecimiento público que incumpla esta disposición será sancionado con multa de mil doscientas (1.200) Unidades del Valor Tributario vigentes.



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

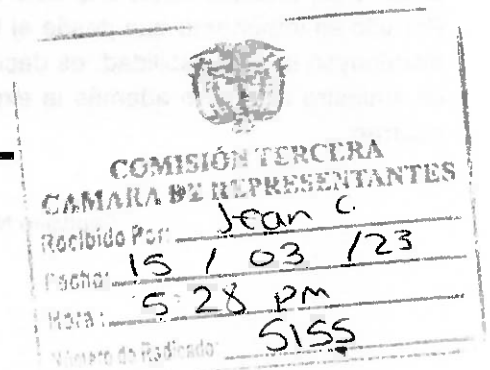


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 15 / 03 / 23
Hora: 5:28 PM
Número de Radicado: 5155

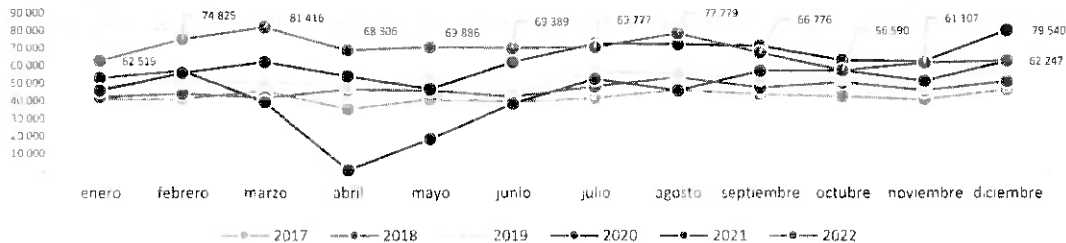
E F R A Í N C E P E D A S A R A B I A
HONORABLE SENADOR
2 0 2 2 - 2 0 2 6
JUSTIFICACIÓN

2022 ha sido el año más crítico en materia de seguridad vial desde que se cuenta con registros. Durante este año perdieron la vida 8.032 personas en siniestros viales (Cifras preliminares). De estos datos, el 60% de los fallecidos fueron usuarios de motocicleta, bien sea conductores o acompañantes.

La mayor cantidad de muertes de conductores motociclistas corresponde a hombres jóvenes. En acompañantes, la mayor cantidad de muertes corresponde a mujeres. Además, la mayor cantidad de muertes ocurrieron en vías urbanas (62%).

Por su parte, el parque automotor terminó en 2022 con 18'082,451 vehículos registrados y activos en el RUNT, de los cuales el 61% son motocicletas, el 38% vehículos como automóviles, camionetas, camiones, buses y busetas y el 1% restante corresponde a maquinaria, remolques y semirremolques.

Además, a partir de la pandemia del COVID 19, se ha evidenciado un crecimiento significativo en el número de matrículas mensuales de motocicletas, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



Durante 2022 se matricularon en Colombia 822.617 motocicletas, lo cual representó un incremento del 11% frente a los datos del año inmediatamente anterior (2021).

Lo anterior evidencia no solo que el motociclista es el actor vial con mayor exposición a riesgos en las vías, sino que existe una clara tendencia creciente del parque automotor de dicho vehículo. Por ello es importante que desde el Código Nacional de Tránsito se implementen acciones que disminuyan la vulnerabilidad, es decir, el nivel de daño que puede sufrir un motociclista si sufre un siniestro vial, pero además la exposición, es decir, la posibilidad de que los eventos viales ocurran.

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR

2022 - 2026

Si bien el Código Nacional de Tránsito vigente genera la obligatoriedad del uso del casco para conductores y acompañantes, la realidad que se evidencia en el país es distinta al cumplimiento de dicho panorama. Según los estudios de caracterización de motociclistas adelantados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en muchas ciudades se registra no uso del casco en el caso de los conductores como Quibdó (81%), Sincelejo (41%), Apartadó (24%), Buenaventura (26%), entre otras. Esto en relación con el uso del casco, el cual, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, es una medida que disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor del 72% y disminuye hasta en 39% las probabilidades de muerte.

Además, el 49 % de muertes de motociclistas ocurren en la noche (6 pm a 6 am), periodo en el cual es de obligatorio uso el porte de prendas reflectivas, las cuales también se evidencian que no son usadas en muchas partes del territorio nacional. En las ciudades analizadas en el estudio de caracterización, se identificó que alrededor del 7% de los motociclistas observados en el estudio de caracterización llevaban prendas reflectivas.

Los estudios de caracterización mencionados, analizaron los criterios de elección de una motocicleta, allí se pudo indagar que los más relevantes son la comodidad, el consumo de combustible, el costo económico, la potencia, el diseño, la marca y en novena prioridad se encuentran los elementos de seguridad activa con los que cuenta la motocicleta.

Asimismo, de acuerdo con los análisis desarrollados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, del total de conductores involucrados en un siniestro vial, el 26,3% de ellos eran dueños del vehículo. Adicionalmente, en su mayoría eran conductores de una motocicleta (40%).

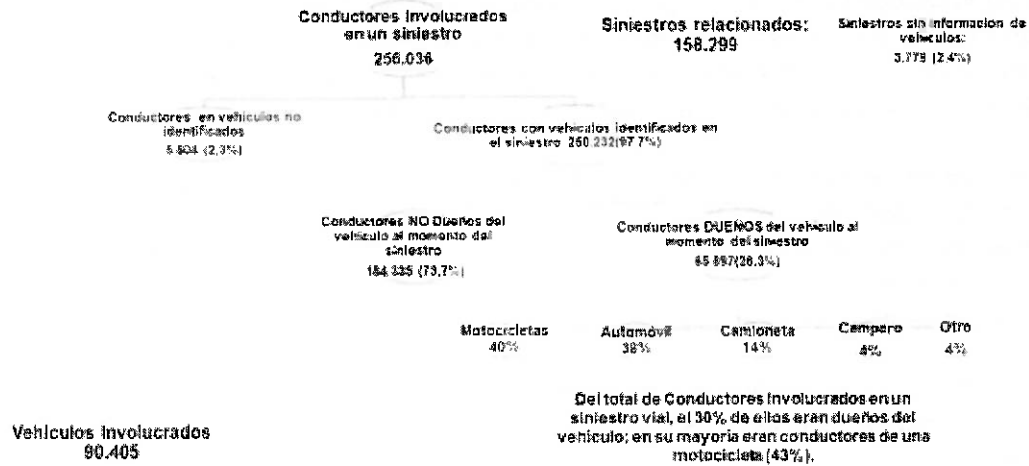
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur

Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 - 2026

Conductores dueños del vehículo al momento del siniestro - 2021



• Cálculos propios realizados por el URSSV con base en los datos del KMA

Por lo anterior, es fundamental generar mecanismos desde la comercialización de los vehículos, que promuevan que los motociclistas cuenten con dichos elementos desde el momento de la compra del vehículo, los cuales, articulados con las acciones de cumplimiento de la norma ejercidas por las respectivas autoridades de tránsito, harán que dicha vulnerabilidad se disminuya, coadyuvando a la protección de la vida de los motociclistas.

Por otro lado, el 36% de motociclistas fallecidos se chocaron con un objeto fijo o de volcaron, se incendiaron o se cayeron a un precipicio, lo que se asocia a falta de experiencia y pericia de los conductores. Por ello, los programas de formación y de capacitación dirigidos a estos actores viales, van a permitir transferir conocimientos para que se tenga un manejo defensivo en esta población.

Adicionalmente, de los conductores fallecidos entre 2018 y 2022, el 39% no contaba con licencia de conducción. Las personas sin licencia tenían en su mayoría 44 entre 16 y 25 años. Se destaca que, en el caso de los usuarios de motociclista, el 42,5 no contaba con el permiso para conducir al momento de fallecer

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

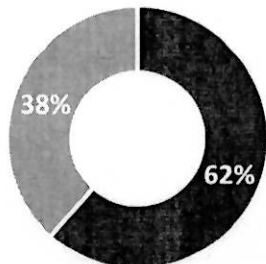
Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR

2022 - 2026

De acuerdo con el estudio realizado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, El **38%** de los fallecidos de 2017- 2022 NO tenía licencia de conducción (7,670 Fallecidos).



- Con licencia de conducción
- Sin licencia de conducción

Este porcentaje ha venido en aumento durante los últimos años, para 2022 el porcentaje aumentó, el 41,8% de los fallecidos NO tenía licencia de conducción (2796 Fallecidos).

Por lo anterior, es pertinente establecer mecanismos para que desde la comercialización de motocicletas se promuevan buenas prácticas como la circulación con licencia de conducción, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



Proposiciones Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 17:06

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposición para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara:
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,


Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposición de obligaciones comercializadores motocicletas.pdf**
373K



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

PROPOSICION ADITIVA

Al Proyecto de ley No.338/2023 Cámara, 274/2023 Senado
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, **adiciónese un párrafo** al artículo 91 del Proyecto de Ley 338/23 Cámara, 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", en cual quedara así:

ARTÍCULO 91. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. El Ministerio del Interior liderará, ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana y Electoral, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre.


El Gobierno Nacional diseñará una metodología de evaluación para determinar la suficiencia, calidad y efectividad de las instancias reglamentadas de participación ciudadana.

Se reglamentará el Sistema Nacional de Planeación Participativa para garantizar una adecuada articulación entre las instancias de los distintos niveles territoriales dispuestas para este propósito.

PARÁGRAFO: Con el objeto que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tengan una mayor participación en las iniciativas del Gobierno Nacional incrementese por una sola vez y en adelante, el presupuesto para gastos de funcionamiento en un treinta por ciento (30%).

Anualmente se incrementarán los recursos asignados de conformidad al índice de precios al consumidor - IPC.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido por: Jean C.
Fecha: 15/03/29.
Hora: 5:30 pm
Número de Radicada: 5156



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

JUSTIFICACIÓN

El objetivo del artículo 91 del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, propende fortalecer políticas públicas de participación ciudadana y electorales en protección de las organizaciones civiles, sociales y el voto libre, y, para esto, no existe mejor vehículo que los partidos políticos con personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral. Por esta razón, se adiciona el Parágrafo.

Los partidos son reconocidos como instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos, que contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación. De la forma, los movimientos políticos con personería jurídica otorgada por el Consejo Nacional Electoral son reconocidos como asociaciones de ciudadanos constituidos libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones¹, razón suficiente para contribuir de mejor forma en el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fueron creados y reconocidos, pero adicional, para los propios fijados por el gobierno nacional en el proyecto de Ley objeto de esta proposición, por lo que deben contar con mejores y más recursos económicos que lo permitan.

El artículo 109 de la Constitución Política de Colombia establece que “*El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.*”

A su turno, el artículo 12 de la Ley 130 de 1994², estableció el monto y reglas de distribución que el estado debe destinar para el funcionamiento de los partidos y

¹ <https://www.cne.gov.co/informacion-sobre-partidos-y-movimientos-politicos#:~:text=Los%20partidos%20son%20instituciones%20permanentes,en%20las%20decisiones%20politicas%20de%20la%20C3%ADtica%20y>

² **ARTICULO 12.** —Financiación de los partidos. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o con representación en el Congreso, mediante la creación de un fondo que se constituirá anualmente con un aporte de ciento cincuenta pesos (\$ 150), por cada ciudadano inscrito en el censo electoral nacional. Al fondo se incorporará también el producto de las multas a las que se refiere la presente ley.

En ningún caso este fondo será inferior a dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) millones de pesos.

El Consejo Nacional Electoral distribuirá los dineros de dicho fondo de acuerdo con los siguientes criterios:



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

movimientos políticos con personería jurídica vigente. Dicho monto fijado, se incrementó en 2.7 veces manteniéndose en el tiempo de conformidad al Acto Legislativo 01 de 2003 *"Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones."*³

A partir de allí, anualmente los recursos destinados para funcionamiento de los partidos y movimientos políticos debe incrementarse de conformidad al índice de precios al consumidor IPC.

Para el año 2017, con la suscripción del acuerdo de paz y con la importante finalidad de contribuir en la financiación del funcionamiento, entre otros, del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC, el estado colombiano incrementó los recursos para funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, en efecto, se adicionó y en adelante una suma de \$20.000.000.000.

Por esta razón, para el año 2018, el Consejo Nacional Electoral distribuyó para gastos de funcionamiento y entre un total de trece (13) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente una cuantía de **cincuenta y cinco mil**

-
- a) Una suma básica fija equivalente al 10% del fondo distribuida por partes iguales entre todos los partidos y movimientos políticos;
 - b) El 50% entre los partidos y movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección para el Congreso de la República o para asambleas departamentales, según el caso;
 - c) El 10%, y
 - d) El 30% para contribuir a las actividades que realicen los partidos y movimientos para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos.

PAR. 1º—Las sumas previstas en los literales a) y b) serán de libre destinación e inversión en actividades propias de los partidos y movimientos políticos.

PAR. 2º—El Consejo Nacional Electoral reglamentará anualmente la forma de distribución del porcentaje señalado en el literal d) de este artículo, de manera que consulte el número de votos obtenidos en la elección anterior para la Cámara de Representantes.

PAR. 3º—Los partidos y movimientos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus respectivos presupuestos.

³ *Artículo 3º. El artículo 109 de la Constitución Política quedará así:*

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Parágrafo. La financiación anual de los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica ascenderá como mínimo a dos puntos siete veces la aportada en el año 2003, manteniendo su valor en el tiempo.



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

noventa y ocho millones setecientos veinte tres mil pesos m/cte. (\$55.098.723.101).

Para la vigencia del año 2019; luego del certamen electoral de Congreso de la República celebrado en marzo de 2018, fueron reconocidas personerías jurídicas para tres Colectividades más, quedando un total de dieciséis (16) partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para quienes el Consejo Nacional Electoral luego del incremento del IPC, distribuyó para gastos de funcionamiento un total de **sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinte un pesos m/cte. (\$64.278.144.221)**

En el año 2020, para la misma cantidad de partidos y movimientos políticos; esto es un total de dieciséis (16), el Consejo Nacional Electoral sin realizar el correspondiente incremento, distribuyó para gastos de funcionamiento un total de **sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintidós pesos m/cte. (\$63.678.468.922).**

Para el año 2021, el Consejo Nacional Electoral nuevamente sin realizar el incremento del IPC y para un total de dieciséis (16) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, distribuyó para gastos de funcionamiento un total de **sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un millones seis mil setecientos noventa y un pesos m/cte. (\$65.361.006.791).**

En el año 2022, frente a pronunciamientos de la Corte Constitucional y diferentes solicitudes presentadas ante el Consejo Nacional Electoral con fundamento en el acuerdo de paz y las decisiones jurisprudenciales, se le otorgó personería jurídica a un total de once (11) partidos y movimientos políticos para un total de veintisiete (27) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente. No obstante, dado que dos (02) partidos y movimientos políticos, se les reconoció personería jurídica en el mes de diciembre y por ello no lograron ser incluidos en la liquidación de recursos para funcionamiento, el Consejo Nacional Electoral distribuyó para un total de veinticinco (25) partidos y movimientos políticos con personería jurídica la suma de **sesenta y cinco mil ochocientos catorce millones ciento ochenta y dos mil setecientos diecisiete pesos m/cte. (\$65.814.182.717)**

Actualmente, según decisiones recientes del Consejo Nacional Electoral, hay un total de treinta y uno (31) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, encontrándose por resolver aproximadamente tres (03) solicitudes para otorgamiento de personería jurídica. Podría concluirse que para la vigencia 2023; incluso 2022, el Consejo Nacional Electoral tendrá que distribuir los recursos para funcionamiento asignados en el presupuesto general de la nación entre treinta y



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

cuatro (34) partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se estiman se encuentren vigentes al momento de la respectiva liquidación.

Lo anterior, implica un crecimiento de colectividades políticas con personería jurídica vigente en más del 150%, que deben financiarse con los mismos recursos, dado que aquellos, incluso desde el año 2018, no se observa, como debiera ser, un crecimiento sustancial, veamos:

VIGENCIA	PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURÍDICA VIGENTE	PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO	INCREMENTO ANUAL
2018	13	\$ 55.098.723.101	
2019	16	\$ 64.278.144.221	\$ 9.179.421.120
2020	16	\$ 63.678.468.922	-\$ 599.675.299
2021	16	\$ 65.361.006.791	\$ 1.682.537.869
2022	27	\$ 65.814.182.717	\$ 453.175.926

Si para el año 2023, se cumple con el incremento del IPC; teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 fue del 13.3%, el valor a distribuir será aproximadamente de **setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos M/cte. (\$74.567.469.018)**, recursos insuficientes para el cumplimiento de los fines y planes trazados por el Gobierno Nacional por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Entendiendo que es imposible incrementar el presupuesto para funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral en relación al crecimiento de estos, es decir, que se incremente dicho presupuesto en un 150%, **es pertinente solicitar al gobierno nacional se viabilice un incremento de al menos el 30%**, de manera que, al momento de realizar la distribución del presupuesto para funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica en el año 2023, permita ello que se reduzca la ostensible disminución de recursos para funcionamiento, lo que imposibilitaría el cumplimiento de los planes que en el artículo 91 del proyecto de Ley busca el gobierno nacional.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, administrativas y financieras, entre otras, adquiridas por los partidos y movimientos con personería



REPUBLICA DE COLOMBIA



**Karina
Espinosa**
SENADORA
#

KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

jurídica vigente, vigencia tras vigencia, debe, sin lugar a dudas, incrementarse anualmente dichos recursos de conformidad al índice de precios al consumidor.

Para sintetizar, el incremento del 30% se sustenta en los fundamentos legales expuestos y fácticos: aumento de número de partidos y movimientos legalmente constituidos, no incremento del IPC en los últimos años y la imposibilidad legal de no aumentar el presupuesto para gasto de funcionamiento de los partidos.

Del Honorable Congreso de la República,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

RADICACION PROPOSICIÓN

1 mensaje

Karina Espinosa Oliver <karina.espinosa@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

15 de marzo de 2023, 17:29

Buenas tardes

Apreciada Mesa Directiva Comisión Tercera Cámara reciban un cordial saludo,

Por medio del presente correo, adjunto proposición al Proyecto de Ley número 338 de 2023 cámara – 274 de 2023 senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026. “Colombia potencia mundial de la vida”.

Sin otro particular,

karina Espinosa oliver
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **PROPOSICION FUNCIONAMIENTO PARTIDOS OK (2).pdf**
434K

203
Marzo 15/23

Saray
ROBAYO
BECHARA



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 228 del Proyecto de Ley 338 de 2023 de Cámara y 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Los proyectos destinados a la reconstrucción, adecuación y/o modernización de la infraestructura aérea de las entidades territoriales ubicadas en zonas fronterizas en las que se ejecute dentro de los polígonos de ocupación actuales, en los que no se demande reubicación o compra de predios, podrán ser intervenidos sin tener que desarrollar consultas previas con las comunidades.

En estos casos el Gobierno Nacional y la Aeronáutica Civil podrán ejecutar la obra mediante el mecanismo de Asociación Público Privada, regulado por la ley 1508 de 2012.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

[Signature]
Juan Carlos Rios

[Signature]
Carlos Merib.

[Signature]
Armando Zabovaris

[Signature]
Jonathan Gonzalez
HR 1000
[Signature]
Gonzalez

[Signature]
Wilmer Castellanos H.

[Signature]
CHRISTIAN GARCIA

[Signature]
Hugo Danilo Jorano
Vaupés

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

[Signature]
Jose Bustos

[Signature]
Karen Manrique
CITREO ARAUCA
[Signature]
May Freddy Ruiz

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or reference number.

REPRESENTATIVE STATEMENTS

Section of text, possibly a paragraph or list item, containing some legible words.

Section of text, possibly a paragraph or list item, containing some legible words.

Section of text, possibly a paragraph or list item, containing some legible words.

Handwritten notes on the left side of the page, possibly a signature or initials.

Section of text at the bottom right, possibly a signature or date.

2023
Marzo 15/23

PROYECTO DE LEY No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, así:

Artículo XXX. Con el fin de garantizar la continuidad de la actividad exportadora del país en las zonas francas de propiedad de la Nación y garantizar los ingresos que su arrendamiento genera al tesoro nacional, extiéndase por un término de 30 años los contratos de arrendamiento sobre las áreas de propiedad del Estado donde se encuentran ubicadas las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena y Palmaseca.

Como contraprestación, los operadores de las áreas incrementarán el canon de arrendamiento en un 10% para el primer año de extensión del contrato y para los demás años, el mismo será actualizado anualmente conforme al índice de Precios al Consumidor IPC del año anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, para la prórroga de las respectivas zonas francas, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1054 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Justificación

Dado que los contratos de arrendamiento que se tienen con los usuarios operadores de las áreas de propiedad del Estado donde se encuentran ubicadas las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena y Palmaseca, se encuentran próximos a vencerse y el proceso de renovación de los mismos no se ha iniciado y existen problemas para la identificación real de las áreas y su normalización que impiden la celebración de nuevos procesos y se requiere garantizar la inversión en estas áreas que como el gobierno manifiesta son multiusuarios y fomentan las exportaciones se hace necesario extender su plazo a fin de garantizar las exportaciones, los empleos y la competitividad de estas empresas ahí localizadas

Abraham
HS. CARLOS A. JIMÉNEZ

HS. JOHNAIRO ROLDAN

Jazmi Barroza

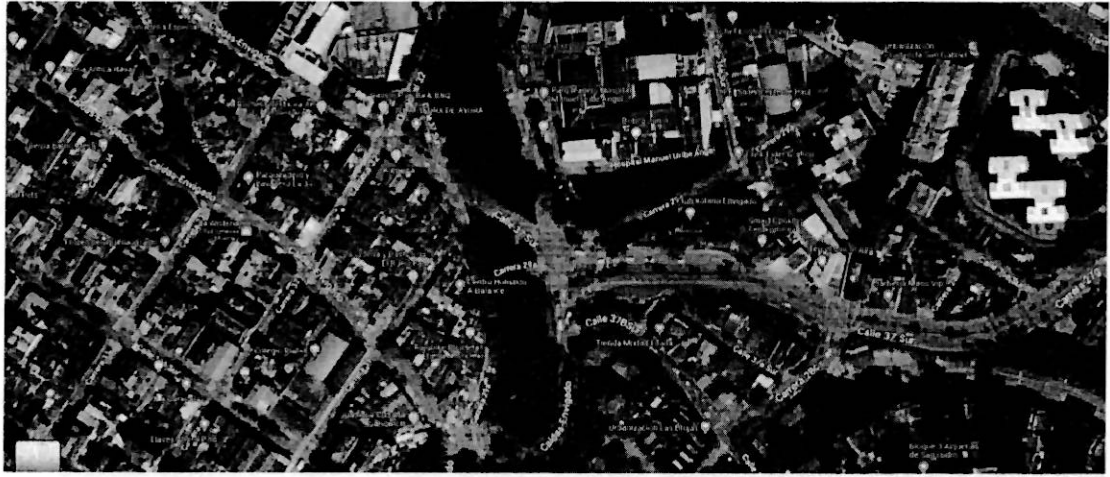
Laura Fortich I

Armando Tabares

SANDY ESCOBAR

259
marzo 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Intercambio Vial Hospital Manuel Uribe Ángel		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$25.000.000.000*	Calle 37 sur	Municipios del Valle de Aburrá
NECESIDAD		
<p>El proyecto busca ser una mejor alternativa para quienes regularmente utilizan la Loma del Escobero para desplazarse principalmente entre los municipios del Valle de Aburrá y del Valle de San Nicolás, mejorando la capacidad de la vía en mención, la cual hoy en día cuenta con un alto flujo vehicular.</p>		
<p>*Valor a nivel de prefactibilidad.</p>		
IMAGEN		
		

DELMAR
CARRERA

Proyección Plan Plurianual

AS
marzo 15/23

OBRA: Centro Administrativo Municipal de Envigado

VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$30.000.000.000	Calle 38 Sur #43-22	Municipio de Envigado

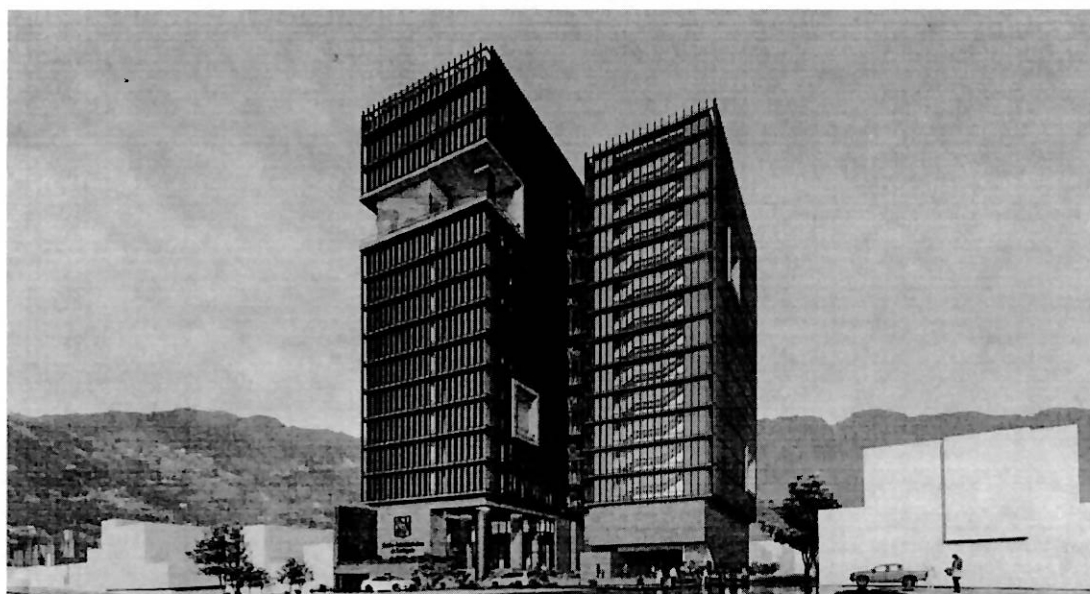
NECESIDAD

El nuevo centro administrativo de Envigado es un complejo propuesto como: contenedor de relaciones programáticas, colaborativas, sociales, y urbano-arquitectónicas, que tiene como misión articular todas las dependencias de la alcaldía de Envigado, generar unas condiciones óptimas para la labor de sus funcionarios, y generar una conexión de confianza, transparencia, y servicio con la ciudadanía del municipio de Envigado.

El complejo consta de sótanos de parqueaderos y áreas técnicas, un primer piso de conexiones y articulación urbana con el contexto inmediato del predio y de la manzana en donde se implanta la edificación, generando plazas, paseos urbanos, nuevas zonas verdes, y el teatro municipal, todo dispuesto para comodidad y disfrute de la ciudadanía.

A partir del segundo nivel, se elevan dos torres de planta libre cuya flexibilidad espacial permite la correcta resolución del programa arquitectónico de la alcaldía, brindando confort y condiciones inmejorables para desarrollo de las diferentes actividades que cada dependencia y sus funcionarios llevan a cabo en su día a día. El edificio se plantea como una infraestructura amigable con el medio ambiente gracias a las diferentes estrategias de eficiencia energética que se han considerado desde su diseño; como la favorable orientación de las torres en sentido Norte-Sur, las cubiertas verdes, y otros elementos.

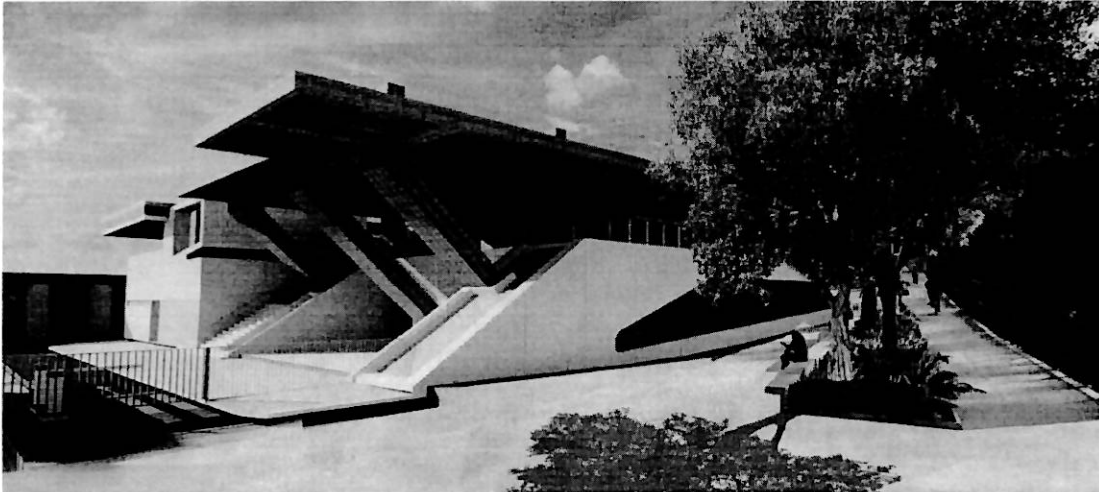
IMAGEN



PEINADO
CARRERA

AS
Marzo 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Institución Universitaria de Envigado – Bloque 14 FASE B		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$35.000.000.000	Carrera 27 B con Calle 39 A Sur #57	Municipio de Envigado y demás municipios del departamento de Antioquia
NECESIDAD		
<p>La Construcción de la etapa 1 de un nuevo bloque en la I.U.E, que permita el desarrollo de la educación superior y aumentar el número de aulas y espacios disponibles en el Departamento de Antioquia, dotando a la universidad de aulas con tecnología y calidad espacial dispuestas a recibir estudiantes en búsqueda de educación de calidad.</p> <p>El proyecto se define como “La Escuela abierta”, es parte de la continuidad del espacio público desde el interior del campus, permitiendo interactuar con la comunidad, compartiendo las actividades académicas y pedagógicas. La capacidad de uso mixto del centro cultural permite una ocupación diferenciada de los espacios académicos, lo que facilita cumplir con el programa de manera simultánea, generando espacios ajustables, flexibles, modificables en el tiempo.</p> <p>Fase B: 4 niveles articuladores de los servicios generales está el edificio de apoyo, incluye lo administrativo, control de ingreso y salida de la biblioteca, programa que se desarrolla en los niveles N+3 y N+4, el centro de investigación (CIC) en el piso N+5, la sala de exposiciones en el nivel N+6, terraza jardín y paneles solares; así mismo se conecta con pasarelas peatonales al bloque de aulas.</p>		
IMAGEN		
		

REINADO
CARRERA

27
marzo 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Intercambio Vial Avenida del Poblado a la Altura del EURO		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$50.000.000.000*	Carrera 43A con Calle 21 Sur	Municipios del Valle de Aburrá
NECESIDAD		
<p>El proyecto busca fortalecer la capacidad vehicular y mejorar la movilidad en un nodo de una de las vías estructurantes que comunica municipios como Medellín, Envigado y Sabaneta. Actualmente, en dicha vía confluye un alto volumen vehicular debido a la importancia de esta para la conectividad, el transporte público y el alto desarrollo inmobiliario de los sectores aledaños. El proyecto se une a una red planificada que pretende la descongestión y el fortalecimiento de la malla vial, mediante la elevación de la Calle 21 Sur.</p>		
*Valor a nivel de prefactibilidad.		
IMAGEN		

DEINM

253
marzo 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Ampliación puente Simón Bolívar		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$20.000.000.000*	Avenida Simón Bolívar	Municipios del Valle de Aburrá
NECESIDAD		
<p>El proyecto consiste en la ampliación del tercer carril a lado y lado del puente Simón Bolívar, puente que conecta el municipio de Itagüí con el municipio de Envigado. Este proyecto, además, pretende la descongestión vial en un nodo estructurante para la movilidad en el que confluye el transporte público, con un sector comercial, industrial y de servicios que a su vez conecta dos municipios y es la entrada de los ciudadanos a sus lugares de vivienda en hora pico.</p>		
*Valor a nivel de prefactibilidad.		
IMAGEN		
		

permanente

MS
Mar 30 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Intercambio Vial Carrera 48 con Calle 50 Sur (Mayorca)		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$55.000.000.000	Carrera 48 con Calle 50 Sur	Municipio de Envigado, Municipio de Sabaneta y Municipio de Itagüí
NECESIDAD		
<p>El proyecto busca potenciar los sistemas de transporte público y la accesibilidad universal en todo el territorio. Es importante articular cada actuación que se realiza en términos de infraestructura para que la movilidad esté integrada con las dinámicas del territorio, las necesidades de la población y una planeación estructurada y responsable del transporte. Generando una infraestructura que permita accesibilidad, movilidad y permeabilidad de la malla vial. Actualmente, el intercambio vial que une los municipios de Envigado, Sabaneta e Itagüí a la altura del Centro Comercial Mayorca, presenta altas congestiones y es necesario realizar obras de infraestructura que mejoren la movilidad, generando menores desgaste en los vehículos y generando un menor impacto negativo en el ambiente.</p> <p>El crecimiento poblacional atraído y generado por el desarrollo y progreso uniforme que el municipio de Envigado ha experimentado con el pasar de los años, no solo ha aumentado la calidad de vida y las oportunidades para los habitantes del municipio, sino también los retos por atender en materia social, económica, en infraestructura y en otros aspectos necesarios e indispensables para responder a las exigencias y necesidades de los ciudadanos.</p> <p>Uno de los ejes estructurales que hacen parte del desarrollo de una comunidad, se refiere al tránsito de sus habitantes, donde la movilidad y la accesibilidad de los usuarios, debe ser garantizada a lo largo y ancho de la malla vial que componen las calles y carreras de un municipio. Las congestiones vehiculares derivadas por la carencia de infraestructura vial suficiente, tiempos de espera mal distribuidos o altos volúmenes de vehículos motorizados, no motorizados e incluso peatonales, concentrados en ciertos periodos de tiempo, no solo repercuten en una circulación interrumpida sino también en el aumento de ocurrencia de siniestros viales.</p> <p>Otro de los factores a considerar en el progreso de la ciudad de Envigado, radica en la conexión que la misma pueda tener con los demás municipios aledaños que conforman el Valle de Aburra. Disponer de una conectividad rápida, segura e intuitiva, no solo genera confort en los usuarios propios sino también en los visitantes. Una de las alternativas en la planificación vial que ofrece las características previamente mencionadas, son las intersecciones a desnivel, pues canalizan el tránsito, priorizando las maniobras de mayor importancia y segregando la interacción directa de los volúmenes que transitan en flujos opuestos.</p>		
IMAGEN		

DELMAR

2/3
marzo 2015/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Ampliación Transversal de la Montaña (Sector El Escobero)		
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$25.000.000.000*	Transversal de la Montaña	Municipios del Valle de Aburrá y Municipios del Valle de San Nicolás
NECESIDAD		
<p>El proyecto consiste en la ejecución de vías de acceso sobre la transversal de la montaña en el sector Loma del Escobero, con el fin de facilitar la movilidad de quienes transitan por allí. Debido a la confluencia de la misma para quienes buscan trasladarse entre municipio del Valle de Aburrá, el aeropuerto o municipios del Valle de San Nicolás, se busca mejorar las condiciones de tránsito entre las vías El Escobero y las Palmas, reduciendo la accidentalidad y favoreciendo el tiempo de traslados de un lugar a otro. Esta vía cobra importancia debido a que es una de las más transitadas hacia el aeropuerto internacional José María Córdova.</p>		
*Valor a nivel de prefactibilidad.		
IMAGEN		

DEINAM

23
marzo 15/23

Proposición Plan Plurianual

OBRA: Intercambio Vial Avenida del Poblado con Paralelas de la Quebrada la Ayurá

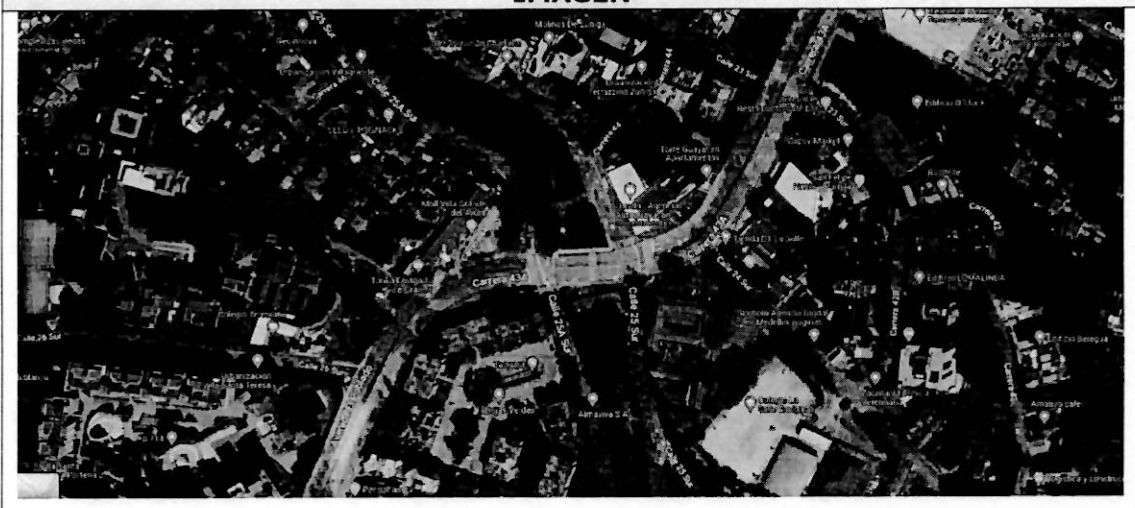
VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$30.000.000.000*	Carrera 43 A con Calle 25 Sur	Municipios del Valle de Aburrá

NECESIDAD

El proyecto consiste en mejorar la comunicación vial entre vías estructurantes como la Avenida del Poblado y la Avenida las Vegas, vías que conectan diferentes municipios del Valle de Aburrá y que por ende se convierten en ejes urbanos de gran importancia. El principal objetivo de la ejecución del intercambio es facilitar la conexión de dichas vías mientras ayuda con la descongestión y mejora la movilidad de los municipios de Medellín y Envigado.

*Valor a nivel de prefactibilidad.

IMAGEN



piname

2/3
marzo 15/17

Proposición Plan Plurianual

OBRA: CUBIERTA PISTA DE PATINAJE + COLISEO

VALOR	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA
\$15.000.000.000*	Carrera 48 #40 Sur 30	Municipios del Valle de Aburrá

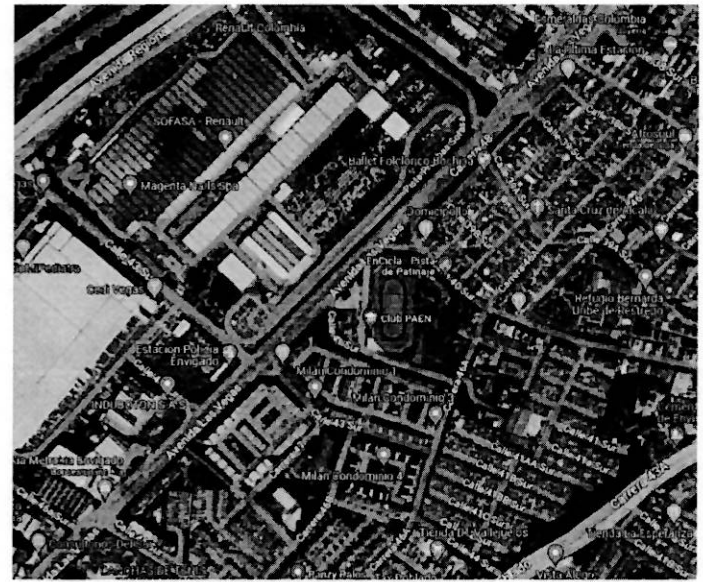
NECESIDAD

El proyecto consiste en ejecutar la cubierta de la pista de patinaje ubicada sobre la Avenida de las Vegas, con el fin de mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva que actualmente le sirve a los niños, jóvenes y adultos de los diferentes municipios del Valle de Aburrá. Este proyecto que contiene a su vez un coliseo, es de gran importancia ya que procura la promoción del deporte de alto rendimiento a través de espacios de calidad que promueven la salud y la recreación, fomentando el fortalecimiento de comunidades alineadas con los procesos deportivos eficientes.

Además de lo anterior, el proyecto busca fortalecer la capacidad espacial del Club PAEN, el cual nació en el Barrio La Paz en el año 1992 y ha sido hasta hoy el motivador de grandes deportistas a nivel nacional.

*Valor a nivel de prefactibilidad.

IMAGEN



Handwritten signature

*Diana Lozano
15 marzo 2013
10:50 am*

**PROPOSICIÓN ADITIVA
AL PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2013 CÁMARA**

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de artículo nuevo, el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. TARIFA DE IMPUESTO AL ALUMBRADO PÚBLICO. El impuesto al alumbrado público sobre predios ubicados en zonas rurales que no estén beneficiados con el servicio, el cobro máximo se hará a sus propietarios, poseedores o tenedores por medio de una sobre tasa al impuesto predial y la tarifa no podrá ser superior al 1 x 1000 del impuesto predial.

JUSTIFICACION

Actualmente la tarifa de suministro está sometida a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía y los municipios, con este artículo se busca colocar un tope al valor de la tarifa a cobrar en las zonas rurales donde los poseedores o propietarios del predio no cuenten con alumbrado público y que no quede al arbitrio de las empresas de energía fijar esa tarifa.

Johan Perera

Erdoin Cepeda

Jhon Fredi Citrop II

Katherine Miranda

A. Bell...

A. Alvarez...

*José Sánchez
Michael*

[Handwritten signature]

JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

José A. Cedeno Figueroa

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 Oficinas 603B-604B
Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636
Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CARLOS JUAN GONZALEZ
SENADOR

[Handwritten signature]
Inelda Daza Cota
SENADORA

[Handwritten signature]
Juan Luis Gontales
HK

Diana Loana
15 mayo 2023
10:51 am



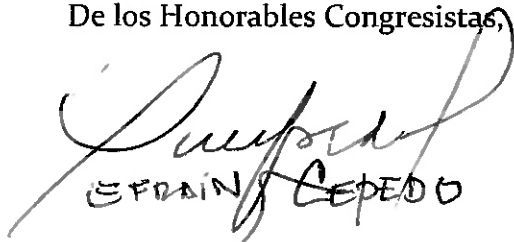
Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023
Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia
Potencia Mundial de la Vida"

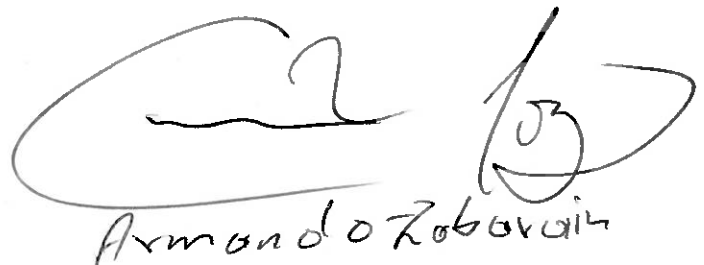
PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

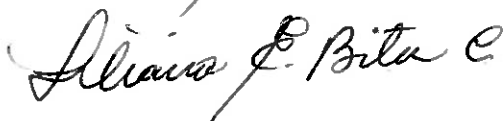
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

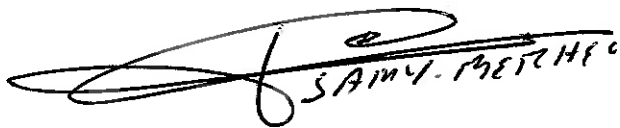
Artículo XX. Los contratos suscritos o que suscriba el Ministerio de Defensa, exclusivamente relacionados con equipos militares, podrán terminarse si, por razones diplomáticas o de política internacional, es necesario o conveniente para conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración. Esta posibilidad requiere concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses del país.

De los Honorables Congresistas,


EFRAIM CEPEDA


Armando Robayo


Diana Loana


SAMY MÉNDEZ


Juan Carlos Rodríguez


Fabian Bauda



JUSTIFICACIÓN

La existencia de conflictos armados, en el contexto internacional, que involucran, directa o indirectamente, a países con los cuales Colombia tiene importantes relaciones económicas, políticas, diplomáticas y militares, ha conducido a que, en ocasiones, nuestro país –pero no solo el nuestro– se afecte debido a la manera como los Estados involucrados en las guerras desarrollan sus acciones militares y políticas, para gestionar sus intereses, propósitos y expectativas globales.

Entre las medidas que extraordinariamente adoptan los países fabricantes de equipos militares, y en general los Estados involucrados de diversas formas en los conflictos bélicos –pero cabe aclarar que no es lo usual–, se encuentra la limitación directa de su ayuda, apoyo, cooperación y colaboración en diversos campos, como el económico, cultural o social, e inclusive el militar mismo. Esta amenaza afecta el desarrollo del país, por la pérdida de apoyo y recursos para impulsar programas y proyectos nacionales y territoriales.

Para evitar los efectos colaterales que producen situaciones no deseables como estas, en asuntos donde Colombia no es parte directa en esos conflictos, y sobre todo para garantizar, hasta donde es posible, nuestra neutralidad y sobre todo el compromiso con la paz en el mundo –aspecto sensible en el plan de desarrollo–, es importante introducir una norma, de naturaleza contractual, con un ámbito de aplicación bastante restringido –exclusivo para el Ministerio de Defensa–, que le permita terminar los contratos suscritos que, en algún momento de la ejecución, provoquen diferencias o desacuerdos entre Colombia y otros Estados. Esto le garantiza al país su adecuado desarrollo y las mejores relaciones internacionales, al no involucrarse en conflictos externos, y también al permitirle obtener el apoyo que necesita de esos países, en diversos campos.

Cabe precisar que esta posibilidad se debe restringir aún más: solamente procedería frente a contratos estatales relacionados con equipos militares, cuya ejecución normal pueda provocar diferencias no deseadas con otros países. Esto no sucede en otros campos.

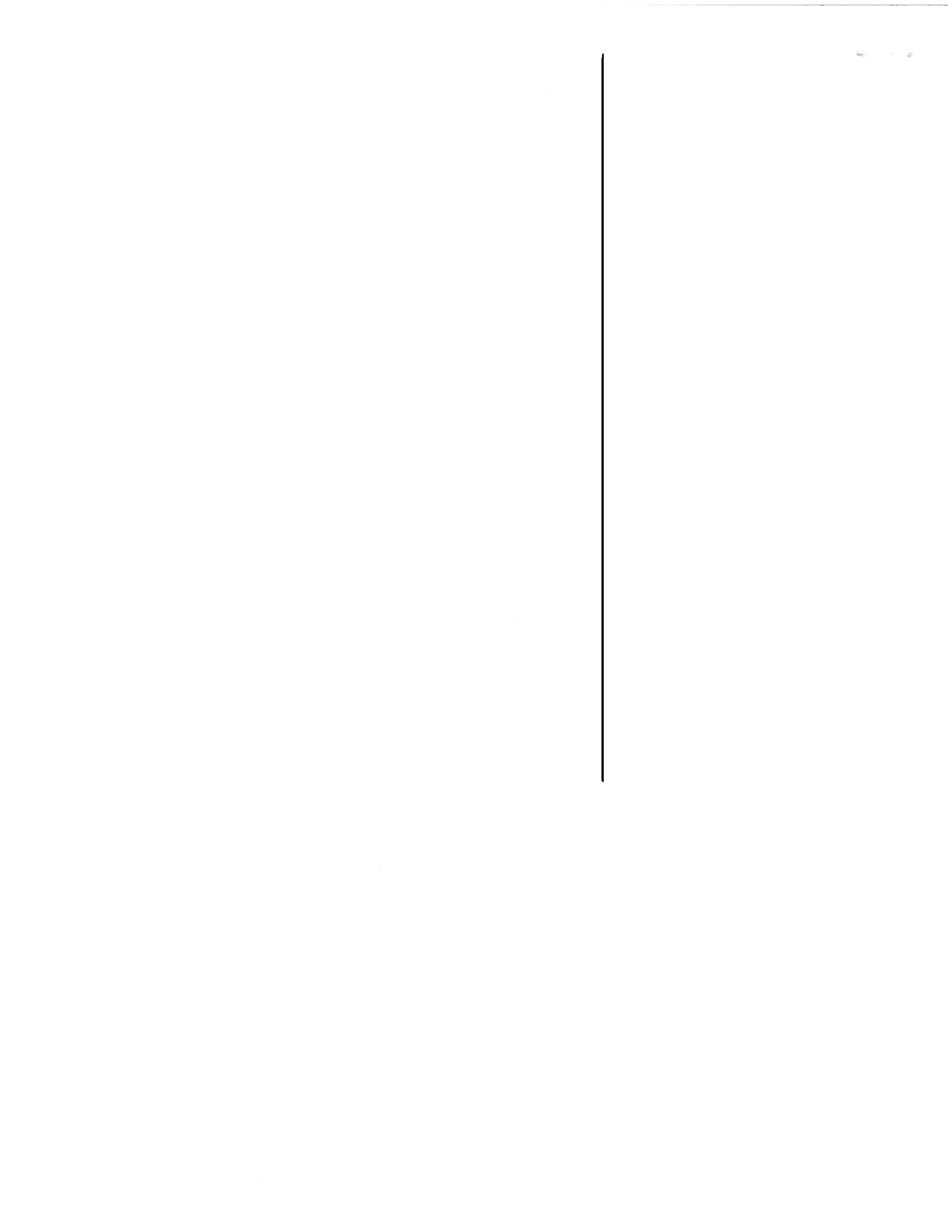
En esos estrictos y precisos casos, donde se afectan sensiblemente las relaciones internacionales de Colombia –por lo tanto, su integración internacional–, hay que contemplar la posibilidad de terminar unilateralmente los contratos estatales de tipo militar que alientan la discordia, sin crear responsabilidades patrimoniales para las entidades estatales, y donde Colombia puede ver afectada la valiosa colaboración y apoyo que recibe de países amigos.



Del mismo modo, la norma que se propone justificará satisfactoriamente, ante los organismos de control, las razones por las cuales un funcionario público procederá de esta manera, cuando aplique la disposición.

En estos términos, si por razones diplomáticas o de política internacional es necesario o conveniente terminar los contratos mencionados, sin la posibilidad de reclamar perjuicios por esta forma de proceder, con el fin de conservar las relaciones internacionales con países con los cuales existen vínculos comerciales y de apoyo, cooperación y colaboración, entonces se debe permitir hacerlo, para que el interés general y el bienestar de la nación no se afecte por coyunturas internacionales donde Colombia ni siquiera participa.

Finalmente, esta posibilidad, para que tenga un control estricto –como también lo propone el proyecto de norma–, requiere un concepto previo del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la afectación a los intereses de Colombia, lo que evitará que la facultad unilateral se utilice inadecuadamente. Sin esa opinión no sería posible terminar los contratos.



Digna Locena
15 mayo 2023
11:20 am



PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 112, 113 Y 114 DE LA LEY 5 DE 1992, PRESENTE PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN AL ARTÍCULO NUEVO DEL PROYECTO DE LEY N.º 274 DE 2023 SENADO- 338 DE 2023 CÁMARA POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 - COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

~~ARTÍCULO NUEVO. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL DEL SECTOR ELÉCTRICO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente ley, expida normas con fuerza de ley para:~~

~~Crear, el Grupo empresarial del sector eléctrico integrado por las siguientes empresas en las cuales la Nación tiene participación mayoritaria: Gensa, Gecelca, Electrohuila, EMSA, Electrocaqueta, EEDAS, URRRA, DISPAC, CEDENAR y CEDELCA. En ejercicio de estas facultades se podrá capitalizar y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación, en ejercicio de las facultades otorgadas por este artículo.~~

~~Los aportes de capital que la Nación realice en el marco de la consolidación del sector eléctrico podrán realizarse al valor intrínseco de la participación accionaria.~~

Wilma Serrano

Fernando Toboquin

Susana Espada

Juan Felipe Cas

Juan Daniel Peña

Susana

Wilma Betar
Laura Fortich

Cesar Cristina Gomez (CPR)
~~Cesar Cristina Gomez~~
Jhon Fredi
Citrep II

John Javier Gonzalez A
He ~~LLC~~

Angela Inzunza
Angelica Beano.

JUSTIFICACIÓN

Frente a la proposición de conceder facultades extraordinarias al presidente de la República para crear el Grupo empresarial del sector eléctrico, integrado por las siguientes empresas Gensa, Gecelca, Electrohuila, EMSA, Electrocaqueta, EEDAS, URRRA, DISPAC, CEDENAR y CEDELCA. Se destacan las siguientes apreciaciones.

En primer lugar, la intención emanada de la norma de unificar y con ello, centralizar las empresas en mención, evidencia un gran retroceso a la descentralización consagrada como principio en la Constitución Política de 1991. Es pertinente recordar que, de conformidad con el artículo primero de nuestra carta política, Colombia es un estado descentralizado y con autonomía de sus territorios, así:

“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

(Subrayado fuera del texto original)

Las empresas sujetas a la posible integración empresarial, lo cual produciría la pérdida de su autonomía territorial, operan en 13 de los 32 Departamentos del País.

Al momento de integrar a dichas empresas en un único grupo empresarial, se perdería su autonomía financiera, su capacidad operacional, sus avances y progresos en sus territorios y se desconocería la descentralización que muchos territorios de este país anhelan y exigen.

En segundo lugar, no es clara la verdadera intención de la norma. En todo caso, cualquiera que sea la intención, no podemos desconocer que el gobierno nacional ya cuenta con herramientas legales y constitucionales que le permiten asegurar la prestación de cualquier servicio público a la ciudadanía, sin la necesidad de crear un grupo empresarial único.

Finalmente, es pertinente traer a colación el artículo 365 de la Constitución Política

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

(Subrayado y negrita fuera del texto original)

Como puede evidenciarse, el Estado tiene la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente, para ello, a lo largo de muchos años se ha logrado consolidar empresas localizadas en los territorios, cercanas a la ciudadanía, conocedoras de las particularidades económicas de cada mercado, con un proceso de consolidación de su know-how y una trayectoria que les han permitido prestar el servicio público de energía eléctrica de una manera eficiente.

Sin embargo, mediante esta posible integración "Grupo empresarial del sector eléctrico" se esta desechando un proceso de varios años en donde cada empresa en su territorio específico ha desarrollado y sorteado diferentes dificultades para que hoy en día el servicio de energía eléctrica este garantizado y día a día amplíe su cobertura, lo que además presenta muchos riesgos en relación con la eficiencia de la prestación, lo que iría en contra del ordenamiento constitucional.

Por demás, con la posible integración y la consecuente capitalización de las empresas se podría estar dando cabida a la aplicación del ultimo inciso del artículo 365 constitucional citado, *Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

Lo que podría dar lugar a disputas legales y de interpretación normativa entre el Estado y diversos particulares, lo que en ultimas podría afectar la eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica en 13 departamentos del País.

Para finalizar, al consolidar todas estas empresas en un grupo empresarial único, podrían llegar a presentar disparidades en el mercado eléctrico, toda vez que, dicho grupo empresarial podría consolidar una situación monopolística que ocasionaría una posición dominante, la cual, eventualmente podría perjudicar la prestación del servicio público en los departamentos que no harían parte de la integración empresarial.

DIGNA LOCALIA
15 mayo 2023
12:40 am

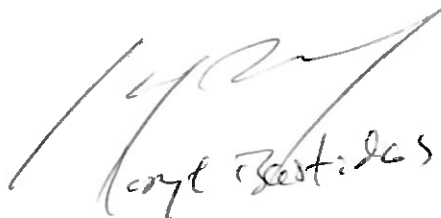
HINAJ

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta que se encargue de desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, y cualquier otra actividad relacionada con la cadena minera. La entidad que se cree podrá recibir activos por parte de cualquier otra entidad pública del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.

Carlos A. Becerra Mora


Carlos Becerra Mora

Diana Loaiza
15 mayo 2023
12:41 am

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A FNCER. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1117 de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. Programa de Normalización de Redes Eléctricas. El Gobierno nacional llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios, la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, así como la instalación de sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales de energía en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje de su recaudo hasta un veinte por ciento (20%).

Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas.

El Ministerio de Minas y Energía, en un término no superior a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la incorporación de los sistemas de autogeneración a pequeña escala, a los cuales hace referencia este artículo.

Carlos A. Benavente Mesa

Tatiana Angole
~~Acosta~~

Legislativos

Diana Loaiza
15 mayo 2023
12:42 am

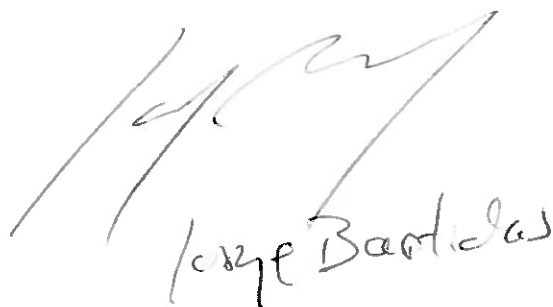
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. RECURSOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. Con el propósito de apoyar e incentivar la transición energética, se creará el Instituto Nacional de la Transición Energética adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual será cofinanciado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH que destinará de los excedentes de los recursos establecidos para los gastos de funcionamiento un porcentaje que será destinado al funcionamiento y cumplimiento de la finalidad de este Instituto Nacional de la Transición Energética.

El Presupuesto General de la Nación igualmente realizará los aportes necesarios para el funcionamiento del Instituto Nacional de la Transición Energética.


Diana Loaiza


Jose Bartolomé

Adiciónese un
parágrafo al artículo 21
de la ley 1708
de 2014.

Diana Loana
15 mayo 2023
12:43 am


S/E

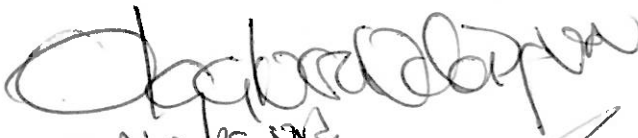
PROPOSICION DE ADICION DE ARTICULO NUEVO

ARTÍCULO 21. Intemporalidad. La acción de extinción de dominio es imprescriptible.

La extinción de dominio se declarará con independencia de que los presupuestos para su procedencia hayan ocurrido con anterioridad a la vigencia de esta ley

Parágrafo: las medidas cautelares ordenadas en los procesos de extinción de dominio, estarán vigentes hasta tanto no exista orden judicial que ordene su cancelación, o se cuente con sentencia ejecutoriada que haya puesto fin al proceso judicial dentro del cual fueron ordenadas"

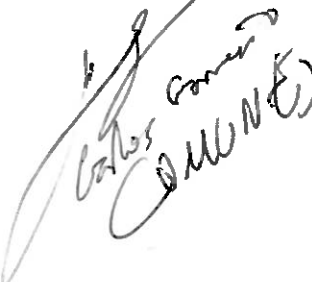

Iván Ángel
PH - PDA.



P. Almirante
Com. x 2023

Jorge Bastidas.

A. C. Vallejo

Carlos A. Bermúdez Mosquera


Carlos Gómez
COMUNE


Ingrida
Ingrida Rosa Cotes

Ingrida Rosero



Wilmer Castellanos
Repres. Boyacá
Partido Verde.

Katherine
Miranda R

Diana Loaiza
25 marzo 2023
12:52 am

PROPOSICIÓN

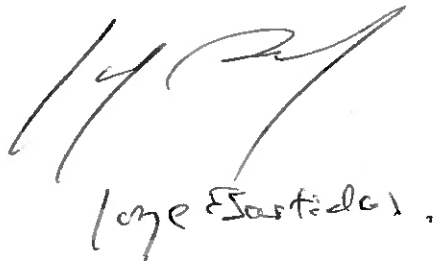
Adiciónese un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 338 Cámara de Representantes - No. 274 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

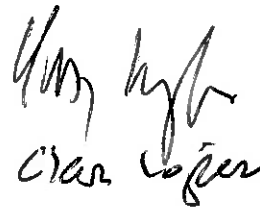
ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

[...]

PARÁGRAFO. Todas las entidades con injerencia en el proceso de restitución de tierras, en desarrollo del inciso segundo del artículo 13 de esta Ley, reconocerán a las campesinas, campesinos y su condición de sujetos de especial protección constitucional y víctimas del conflicto armado, con el propósito de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral con garantías de no repetición, en su dimensión individual y colectiva.

En desarrollo de ese reconocimiento implementarán medidas de satisfacción dirigidas al reconocimiento social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, procurando el reconocimiento de la territorialidad campesina, incluyendo ecosistemas hidro-sociales y sus procesos organizativos, así como la reconstrucción del tejido social y cultural afectado con los hechos de despojo y abandono forzado, encaminadas a lograr un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.


Jorge Escobar


Diana Loaiza

Diana Loaiza
15 mayo 2023
1:42 PM

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Modifíquese el Artículo 22 de la Ley 679 de 2001 el cual quedará así:

ARTICULO 22. CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE VIDEOS Y DE ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS. Los operadores de televisión por suscripción que ofrezcan el servicio de pago por evento de películas, videos o canales de contenido sexual para adultos, y las plataformas digitales exportadoras de servicios de entretenimiento de contenido sexual para adultos, pagarán contribución correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada servicio prestado o exportado, con destino a la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad, a través del Fondo Contra la Explotación Sexual de menores que administra el ICBF. Los operadores y las plataformas digitales de que trata el presente artículo deberán registrarse en el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes además efectuarán el cobro y recaudo de la contribución al usuario, trasladando mensualmente los recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en los próximos 6 meses a la expedición de la presente Ley.



Diana Loaiza
15 marzo 2023
1:41 pm

ARTÍCULOS NO AVALADOS EN LA MESA DE TRABAJO CON DNP

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

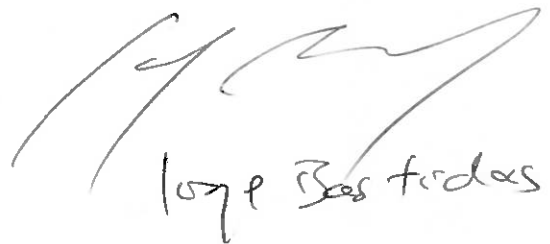
ARTICULO Nuevo Reestructuración del ICBF y del SNBF

De conformidad con el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, facúltese al Presidente de la República para expedir las normas con fuerza de ley para reestructurar las competencias, funcionamiento y operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con el fin de fortalecer su funcionamiento, formas de operación y contratación, así como la toma de decisiones e integración de todos los sistemas, subsistemas, comisiones e instancias relacionadas con las diferentes políticas públicas dirigidas a la protección integral de niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Parágrafo: Las competencias de que trata este artículo tendrán una vigencia de 6 meses posterior a la publicación de la presente ley.

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere el articulado para dar trámite con diligencia a las reestructuraciones que le permitan al ICBF modernizar sus procesos, procedimientos, diseñar la ampliación de planta de personal y diversificar las formas de contratación y la estructura para adaptarse a las necesidades actuales de protección integral de la infancia y la adolescencia. Así mismo precisar el rol del mismo en el desarrollo pleno de la juventud. De otro modo dicha reestructuración con el trámite vigente podría tomar dos años.



Diana Lozano
15 mayo 2023
1:40 PM

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedara así:

Artículo Nuevo. ÁREAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.

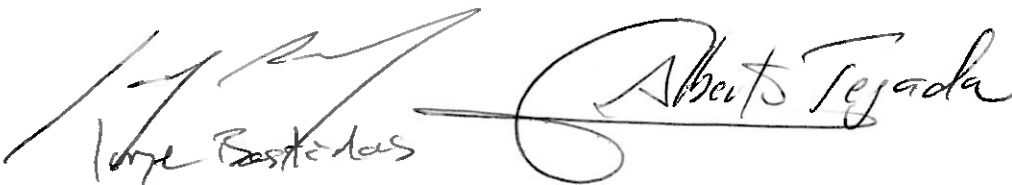
El Gobierno Nacional, con el direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

En estas áreas se podrán tomar medidas especiales con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario y acceso a agua para consumo humano y saneamiento básico.

Parágrafo primero. El Gobierno Nacional dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley reglamentará la implementación, seguimiento y supervisión de las áreas de recuperación nutricional. La reglamentación establecerá los indicadores para determinarla, la delimitación y la articulación de los recursos técnicos, financieros, administrativos y logísticos necesarios para desarrollar la actuación de un modelo integrado transectorial en dichas áreas, así como establecer la finalización de las mismas una vez superada la situación y el monitoreo lo indique.

Parágrafo segundo. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Ministerio de la Igualdad y Equidad realizarán la coordinación de estas áreas y el seguimiento con base en los indicadores definidos, en el marco del sistema de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición.

JUSTIFICACIÓN: El análisis nacional realizado con el Ministerio de Salud y el ICBF en relación con la disminución de la mortalidad perinatal y la mortalidad por desnutrición infantil y causas asociadas a la misma, lleva a pensar la necesidad de cambiar el foco de atención del niño o niña, a pasar a priorizar gestantes y sus familias, así mismo a comunidades completas cuya inseguridad alimentaria seguirá determinando la vida de los niños y niñas. Por esta razón y teniendo en cuenta que es necesario priorizar la acción estatal, se busca con las áreas de recuperación nutricional contar con mecanismos procedimentales más ágiles que los convencionales, así como flujo presupuestal y modelos de atención transectorial unificados con protocolos de actuación efectivos que permitan eliminar barreras administrativas de manera temporal hasta que los indicadores de cambio reflejen un estado de cambio de la situación nutricional infantil.


Jorge Bastidas Alberto Tejada

Diana Lozano
15 marzo 2023
2:20 PM

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la ley 1797 de 2016, establece el uso y beneficiarios de los recursos excedentes del proceso de saneamiento de aportes patronales de los periodos 1994 a 2011, así como de los resultantes del proceso de saneamiento de estos recursos para el periodo 2012-2016, actualmente en ejecución.

Mencionado uso, establecido en el inciso 5: "Los recursos de excedentes de aportes patronales, no utilizados en el saneamiento de los aportes patronales conforme a los incisos anteriores, se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001 incluyendo el ajuste a que hace referencia el artículo 2º de la presente Ley. Estos serán girados directamente a través del FOSYGA o quien haga sus veces al prestador de servicios de salud. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los procedimientos operativos para dicho giro". Énfasis añadido; así como en el inciso 6 que define: "Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan podido ser facturados antes del 2015 se considerarán subsidio a la oferta. Esto siempre y cuando no exista posibilidad de imputar estos giros a los contratos desarrollados con las Empresas Sociales del Estado con las Entidades Territoriales.", no obstante, el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el PND 2018-2022, en el párrafo segundo define la pérdida de vigencia del artículo 49, 58 y el numeral 43.2.2. del artículo 43 de la Ley 715 de 2001; el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013 y los artículos 2 y 3 incisos 6 y 7 de la Ley 1797 de 2016.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 129 del Proyecto de Ley Nro. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida". El cual quedara así;

ARTÍCULO 129. CONDONACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013. ~~Para garantizar la continuidad de los servicios~~

Carlos A. Benavides Mesa

Yolga Dastiles

~~de salud y fomentar la inversión en la red pública hospitalaria. Condónese toda la obligación que las entidades territoriales tengan con la Nación a la entrada vigencia de la presente Ley por concepto de los recursos que, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, les hubieren asignado para el pago de deudas reconocidas y no pagadas en el régimen subsidiado, y que no hubieren reintegrado, cuando se presenten y aprueben proyectos de inversión en infraestructura, dotación y suministros de instituciones de salud públicas en su ámbito territorial para ejecutarse dentro del término de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley o sean destinados para la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentará los lineamientos de los proyectos de inversión, los requisitos y demás condiciones que dan lugar a la condonación, según lo dispuesto en el presente artículo.~~

~~Los recursos que no sean condonados deberán reintegrarse. Cuando no se presenten los proyectos de inversión o estos no sean aprobados o no se utilicen en la financiación de atenciones en salud a la población migrante no afiliada, las entidades territoriales que tengan la obligación de restituir los recursos asignados deberán reintegrarlos a la ADRES, en su totalidad dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y se autoriza al Ministerio de Salud y Protección Social para efectuar el descuento de los montos adeudados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión, en los términos señalados en el inciso 4 del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, cuando las entidades territoriales hayan informado al Ministerio de Salud y Protección Social, que dicho reintegro se efectuaba con cargo a los recursos de regalías y no hayan efectuado el respectivo trámite de solicitud para la ejecución de estos.~~

Los recursos reintegrados a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, serán destinados para a la financiación de las atenciones en salud a la población migrante no afiliada. El Ministerio de Salud y Protección Social, con base en la disponibilidad de recursos, efectuará la distribución de estos a los departamentos y distritos, y la ADRES efectuará el giro directo a la red prestadora de servicios de salud.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la fecha las entidades territoriales no han reintegrado la totalidad de los recursos asignados en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, bien sea por el límite máximo descuento de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Inversión o debido a que no se efectuaron los respectivos trámites para el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se considera necesario disponer la no restitución condicionada de los mismos, sujeta a la presentación, aprobación y desarrollo de proyectos

de inversión en infraestructura, dotación y suministros de instituciones de salud públicas, en su ámbito territorial, para que se ejecuten en los próximos cuatro (4) años, en el evento de que no presenten proyectos, se plantea la ampliación de los términos para la restitución de recursos, por el mismo término de cuatro (4) años, se faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para el cambio de la fuente de restitución, en los casos de las entidades territoriales que indicaron el usos de regalías y, se dispone la destinación de estos recursos para la atención de la población migrante.

En este orden de ideas, el artículo, según el caso, admite la no restitución con contraprestación consistente en la inversión de estos recursos en infraestructura de instituciones de salud y modifica el plazo para reintegrar los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Diana Lozano
15 mayo 2023
3:50 p.m.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO
	<p><u>Artículo Nuevo. Las vías que conectan la red vial nacional concesionada o no concesionada con los puertos de comercio exterior de servicio público hacen parte de la Red de Primer Orden de la Red Nacional de Carreteras por ser vías de acceso portuario, y su financiación, construcción y mantenimiento será desarrollado de acuerdo con los términos del Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1 de 1991, para lo cual el INVIAS podrá suscribir acuerdo con privados para la realización de estas labores.</u></p>

ARGUMENTACIÓN

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el Estado y para los operadores de puertos concesionados el mantenimiento adecuado de las vías de acceso a estos, se propone la inclusión del parágrafo subrayado.

Esta disposición normativa permitiría que el Estado –en cualquier nivel: municipal, departamental o nacional- pueda invertir en el mantenimiento de vías de importancia estratégica, como son aquellas que conducen a puertos de servicio público de comercio exterior. Con esto se aseguraría el cumplimiento de, entre otros, los compromisos derivados del Paro de Buenaventura, uno de los cuales es el mantenimiento de la malla vial arterial y de importancia estratégica de la región.

Complementario a lo anterior, la posibilidad del Estado de invertir en infraestructura de importancia estratégica contribuiría a reducir los costos de transporte de productos y mercancías, al mantener en buen estado las vías que de los puertos conducen a las centrales de distribución del país y viceversa, sobre todo en el actual momento económico y social en el que deben tomarse las acciones necesarias para disminuir la inflación y los precios de los bienes de consumo.


JOHN PEREZ

